GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX | Miércoles, 3 de abril de 2024 | Número 41

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

76228 Extracto del Acuerdo de 27 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba las Bases y la convocatoria para el ejercicio 2024 de la Línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo realizados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de cooperación internacional para el desarrollo ... 8827

77033 Anuncio relativo a Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo realizados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otros agentes de cooperación internacional para el desarrollo 8829

77033 Anuncio relativo a convocatoria para el presente ejercicio 2024 de la línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo realizados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otros agentes de cooperación internacional para el desarrollo 8857

75907 Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso que regirán el otorgamiento de la línea de Subvenciones a proyectos culturales para ayuntamientos y entidades locales, 2024 8901

75907 Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso que regirán el otorgamiento de la línea de Subvenciones a proyectos culturales para empresas y empresarios/as, 2024 8918

75907 Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso que regirán el otorgamiento de la línea de Subvenciones a proyectos culturales para entidades sin ánimo de lucro, 2024 8939

77302 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto de obra denominado Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar. Vivienda 2. Criterios de autorización de obras servidumbres de protección del DPMT, t.m. Arico (expediente nº E2024004118) 8960

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

76174 Convocatoria PYME Global 2024 Misión comercial directa a México 8960

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

76198 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario 8961

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

75761 Anuncio relativo a rectificación por error material la Resolución nº 2024-0533, de 14/03/2024, de la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del Cabildo Insular de El Hierro (Órgano de asistencia de la Presidencia como Órgano de Contratación) 8962

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

76283 Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de reforma, ampliación y legalización de las instalaciones de local existente para "Museo de la Historia de la Astrofísica (Villa de Garafía)" incluido en el Programa FDCAN (2016-2025) en la Línea Estratégica 2 "Inversiones en Infraestructuras", Eje 3 "Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general, todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico", encuadrada en la acción denominada "Museo Historia de la Astrofisica. Edificación y Equipamiento" con PACAN 2.3.35 8963

75946 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del expediente de suministro de una pesadora para la Central Hortofrutícola (Exp. 1/2024/CNT) 8964

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

76195 Anuncio relativo a la aprobación del Calendario para el ejercicio de la actividad del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para el 2024, aprobado en la sesión celebrada el pasado viernes 22 de marzo de 2024, el cual "estará en vigor desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2024, hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2024" 8964

75897 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 25 de marzo de 2024, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Trabajador/a Social de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 8970

77298 Anuncio relativo a la Resolución nº 1017/2024, de 1 de abril de 2024, dictada por la Consejera Directora, por la que nombra funcionaria de carrera a Dña. Lucía González Castellano, correspondiente al procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración Especial, Arquitecto/a vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022 8991

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

75579 Anuncio relativo a consulta pública sobre la titularidad del Emisario Submarino y Aliviadero de Emergencia de Montaña Pelada, t.m. de Granadilla de Abona 8993

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

76081 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de crédito M.24.0.00005, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales 8994

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

74746 Anuncio relativo a notificación de la aprobación de la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable de abastecimiento público correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2024 8994

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

77322 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2024 8995

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

77154 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 08/2024: suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor 8995

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

75981 Anuncio relativo a la conclusión del procedimiento de provisión mediante concurso de traslado de un puesto de Policía Local y nombramiento como funcionario de carrera, Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Rosario 8996

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

75758 Anuncio relativo a la Resolución nº 342/2024 dictada por esta la Alcaldía-Presidencia, que aprueba la contratación como personal laboral fijo, Educadores/as Infantiles de Guardería Municipal, sujetos al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 8997

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

75895 Anuncio relativo a exposición pública del padrón correspondiente a la tasa por recogida domiciliaria de basuras, primer semestre 2024 8998

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

76182 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2024-0263, de fecha 25/03/2024, por el que se convocan Subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula año 2024 8998

76189 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2024-0265, de fecha 25/03/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2023/2024 8999

76197 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2024-0264, de fecha 25/03/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2023/2024 9000

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

75734 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 712/2024, de 25 de marzo, por la que se aprueba la delegación de competencias relativas al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 9002

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

76192 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de Monitor/a de Folclore, Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 9006

76291 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas de Monitor/a Deportivo, Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 9008

76294 Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una (1) plaza de Psicólogo/a, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 9010

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

77285 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 04/2024 (Exp. 282/2024), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto 9012

77288 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 10/2024 (Exp. 679/2024), por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería 9012

77361 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2024 (Exp. 704/2024), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto 9012

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

75759 Anuncio relativo al Decreto por el que se resuelve la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante concurso, de una plaza de Policía Local, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 9013

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

75893 Anuncio relativo al nombramiento como funcionaria interina a favor de Dña. Paula Negrín Mendoza del puesto de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Vallehermoso 9015

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

77358 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hermigua por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 9018

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

76787 Anuncio relativo a exposición al público del expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, que ha sido aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo del corriente año 9018

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

76710 Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y a deportistas municipales 9019

76711 Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los centros de Educación Infantil y Primaria de Los Realejos 9019

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

75729 Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza de Oficial Administrativo, perteneciente al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 2126/2023) 9020

76980 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 06/2024, de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito 9023

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LA CERCA"

72281 Requerimiento de pago a los señores partícipes 9024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

1561 **76228**

Extracto del acuerdo de 27 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para el ejercicio 2024 de la Línea de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo realizados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otros agentes de cooperación internacional para el desarrollo.

BDNS (Identif.): 751670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751670).

PRIMERO.- OBJETO.

A través de la convocatoria, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, se pretende financiar proyectos y acciones de cooperación al desarrollo a realizar en países menos avanzados y en vías desarrollo que se concretan en el apartado siguiente, elaborados o desarrollados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de cooperación internacional para el desarrollo, siempre que tengan sede o delegación permanente en la isla de Tenerife, tal y como aparece determinado en la base octava.

Las subvenciones de la presente convocatoria tienen como objetivo el mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de la población, con carácter preferente de países africanos y otros con los que nos unen especiales lazos históricos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones, contribuyendo con ello al logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas de la Agenda Internacional de Desarrollo 2030 y el Plan Foco África 2023.

Serán subvencionables los proyectos o acciones iniciadas durante el ejercicio 2024 y que tengan una duración máxima en su período de ejecución de 18 meses. El importe de la subvención para los proyectos que se presenten podrá alcanzar el 100% del coste total de los mismos, conforme a lo indicado en las bases reguladoras.

SEGUNDO.- ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA CONVOCATORIA.

Los criterios básicos que determinan los países y áreas geográficas que se establecen en las bases se concretan para la presente convocatoria en los siguientes:

Tratarse de países en los que se centra la política de Cooperación Internacional al Desarrollo promovida desde el Cabildo de Tenerife, la cual prioriza los países de África Occidental más cercanos geográficamente a Canarias, además de aquellos países Latinoamericanos con los que nos unen especiales lazos históricos, y aquellos otros de ambos continentes que sean de especial interés para la isla de Tenerife como socios preferentes para el establecimiento de relaciones de cooperación internacional.

Referirse a otros países africanos y Latinoamericanos establecidos como prioritarios en la Cooperación Canaria o Española, a fin de coordinar y potenciar los efectos de la cooperación internacional al desarrollo promovida desde el ámbito estatal y de nuestra Comunidad Autónoma.

Atendiendo a los criterios anteriores, se establecen las siguientes áreas geográficas de actuación a las que han de referirse los proyectos presentados, indicándose asimismo que la asignación de puntos a los proyectos, para el criterio de valoración establecido en la Base Decimocuarta dentro del ámbito geográfico, se llevará a cabo en relación inversa con el último IDH publicado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cada uno de los grupos de prioridad.

Prioridad 1: Senegal, Mauritania, Argelia, Cabo Verde, Costa de Marfil, Ghana, Gambia, Guinea Bissau, Cuba, Venezuela y Guatemala.

Prioridad 2: Guinea Ecuatorial, Camerún, Nigeria, Níger, Guinea Conakry, Mali, Bolivia, El Salvador y Uruguay.

TERCERO.- BENEFICIARIOS.

Se dirige a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otros Agentes de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos, establecidos en el artículo 24.1 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CUARTO.- BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024.

QUINTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los previstos en la Base 14ª de las que rigen la convocatoria.

SEXTO.- CUANTÍA.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a cuatrocientos mil (400.000,00) euros.

SÉPTIMO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Lope Domingo Afonso Hernández.

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Acción Exterior

U.O. Apoyo Administrativo

ANUNCIO

1562 **77033**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, en su punto 16 del orden del día, aprobó:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar proyectos y acciones de cooperación internacional al desarrollo a realizar en países menos avanzados y en vías desarrollo, elaborados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de cooperación internacional para el desarrollo, siempre que tengan sede o delegación permanente en la isla de Tenerife, tal como aparece determinado en la base octava.

Estas subvenciones están destinadas a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de la población de los citados países, mediante el fomento de actuaciones dirigidas a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones, contribuyendo con ello al logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas de la Agenda Internacional de Desarrollo 2030 y el Plan Foco África 2023.

Serán subvencionables los proyectos o acciones iniciadas durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria y que tengan una duración máxima de su período de ejecución de 18 meses. El importe de la subvención para los proyectos que se presenten podrá alcanzar el 100% del coste total de los mismos, conforme a lo indicado en las siguientes bases.

Las correspondientes convocatorias establecerán la cuantía destinada a las subvenciones a otorgar en cada ejercicio, así como los créditos presupuestarios a que se imputan, dentro de los límites consignados en las aplicaciones presupuestarias de cada anualidad.

SEGUNDA.- SECTORES DE INTERVENCIÓN.

Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo subvencionables deberán estar dirigidos de forma directa a la mejora del bienestar social y económico de los sectores de población más desfavorecidos de los países que determine la convocatoria, mediante acciones centradas en los siguientes sectores:

a) Proyectos de infraestructuras básicas (abastecimiento de agua y saneamiento, vivienda y servicios e instalaciones educativas y sanitarias), que contribuyan al logro de las metas y objetivos propuestos para el desarrollo eficaz de las comunidades beneficiarias.

b) Proyectos de servicios sociales que desarrollen acciones especializadas dirigidas a los siguientes sectores de la población: mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas; infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar; población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo; personas mayores dependientes; personas con diversidad funcional; y cualquier otro grupo que se encuentre en una situación de vulnerabilidad y exclusión social.

c) Proyectos de salud que contemplen la atención sanitaria primaria y especializada, el control de enfermedades infecciosas, la educación sanitaria y la formación del personal sanitario.

d) Proyectos de educación preescolar, primaria, capacitación básica de jóvenes y adultos, educación secundaria, formación profesional y enseñanza técnica.

e) Proyectos que tengan por objeto el fomento del tejido productivo, mediante un régimen de comercio e inversión internacional justo y sostenible, de cara a la generación de empleo autogestionable, siempre que se base en el desarrollo endógeno y que promueva la capacitación comunitaria para el emprendimiento empresarial y las líneas de microfinanzas, como base para construir un futuro del trabajo justo, inclusivo y seguro.

f) Proyectos destinados a la Defensa de los Derechos Humanos; defensa de los derechos políticos, civiles y sociales; lucha contra la tortura, el racismo y la xenofobia, lucha contra la discriminación de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas.

TERCERA.- PRIORIDADES TRANSVERSALES Y PRINCIPIOS BÁSICOS.

Dentro de los sectores de actuación mencionados, se priorizarán cuatro objetivos estratégicos (Paz y seguridad; Desarrollo sostenible, crecimiento económico inclusivo y resiliente; Institucionalidad; y Movilidad ordenada, regular y segura) que se articulan en siete prioridades:

1.- La Paz y Seguridad.

2.- La promoción del desarrollo de economías sostenibles, justas e inclusivas, la integración regional africana y la lucha contra el cambio climático.

3.- El impulso del comercio, la presencia empresarial, el impulso de una transición digital incluyente y la inversión Canaria en el extranjero.

4.- El fortalecimiento de los servicios públicos globales de salud, de agua y saneamiento.

5.- La acción humanitaria.

6.- La promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

7.- La gestión de la migración y la movilidad. Colaboración en la lucha contra la migración irregular y las redes de tráfico de seres humanos y fomento de la migración ordenada, legal y segura.

Los proyectos presentados deberán respetar como **principios básicos** de actuación el fortalecimiento de los procesos democráticos, la promoción y defensa de los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Sólo serán valorables las prioridades transversales y principios de actuación que cuenten con acciones demostrables que permitan evaluar, mediante indicadores, su repercusión en el proyecto.

CUARTA.- ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS.

Los **criterios básicos** que determinan los países y áreas geográficas que se establecen en las presentes bases son los siguientes:

a) Tratarse de países en los que se centra la política de Cooperación Internacional al Desarrollo promovida desde el Cabildo de Tenerife, la cual prioriza los países de África Occidental más cercanos geográficamente a Canarias, además de aquellos países Latinoamericanos con los que nos unen especiales lazos históricos, y aquellos otros de ambos continentes que sean de especial interés para la isla de Tenerife como socios preferentes para el establecimiento de relaciones de cooperación internacional.

b) Referirse a otros países africanos y Latinoamericanos establecidos como prioritarios en la Cooperación Canaria o Española, a fin de coordinar y potenciar los efectos de la cooperación internacional al desarrollo promovida desde el ámbito estatal y de nuestra Comunidad Autónoma.

Atendiendo a los criterios anteriores, **se concretarán en las convocatorias las áreas geográficas de actuación** a las que han de referirse los proyectos que se presenten.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Las entidades participantes presentarán un único proyecto que deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. El coste total del proyecto podrá alcanzar el importe máximo de 200.000€, aunque deberá tener un presupuesto de ejecución, con cargo a la subvención que se otorgue por esta Corporación, no inferior a veinte mil (20.000) euros ni superior a sesenta mil (60.000) euros, pudiendo ser elegibles tanto los gastos corrientes como los de capital, en función de las indicaciones contenidas en la correspondiente convocatoria.
2. Ejecutarse con la participación de uno o varios socios o contrapartes locales en el país donde se va a desarrollar el proyecto, debiendo tener sede en el país y/o delegación adecuada en la región o provincia donde se desarrolla el proyecto.
3. Ser viable económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.
4. Se podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, salvo que se autorice expresamente un porcentaje superior.

   La ejecución total o parcial de la subvención por parte de socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos socios locales o contrapartes deberán figurar adecuadamente identificados en el proyecto o propuesta de actuación.

5. Garantizar que la aportación financiera del Cabildo Insular de Tenerife se corresponda como mínimo, con el 30% del coste total del proyecto.
6. El proyecto debe responder a un planteamiento metodológico, debiendo definir y contener las fases de identificación, ejecución, seguimiento y evaluación, pudiendo incorporar como complemento otras metodologías participativas.
7. Los gastos del proyecto deberán venir diferenciados entre gastos de capital y gastos corrientes.
8. El proyecto que se presente no podrá contener acciones que tengan como principal objetivo la investigación básica, los estudios técnicos, los seminarios, viajes de estudio, festivales, encuentros u otros de contenido similar.
9. En general, ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables tanto los **gastos corrientes como de capital**, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los proyectos subvencionados, se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados como norma general con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle el proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esto es, 40.000,00 euros en el contrato de obras y 15.000,00 euros para el resto de los contratos, la entidad solicitante o la contraparte local, en su caso, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o en los supuestos en que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de la concesión de la subvención, son conceptos subvencionables y se entenderán como tales:

1.- Los **COSTES DIRECTOS**, vinculados a la ejecución de la intervención que financian la consecución de los objetivos y realizan las actividades planeadas distinguiéndose entre:

1.1.- **Costes Directos de Capital**: Son gastos de capital los directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financien la consecución inmediata de los objetivos, entre los que tenemos:

- La compra de terrenos y todos los costes directos relacionados con dicha compra, siempre que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo último de la intervención y esté justificada con la correspondiente lógica del proyecto.

- La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras (incluye mano de obra y materiales de construcción), siempre que la construcción o

rehabilitación de edificaciones e infraestructuras sea necesaria para el cumplimiento del objetivo último de la intervención y esté justificada con la correspondiente lógica del proyecto.

- Los de adquisición y traslado de equipos, suministros o materiales inventariables, incluidos los bienes semovientes (ganado). En el caso de actividades en el ámbito de la acción humanitaria serán también financiables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad subvencionada, puestas a disposición de la actividad y siempre que las mismas sean adecuadas para la finalidad del proyecto.

- Los gastos notariales y registrales vinculados a la adquisición, construcción e inscripción de bienes inmuebles subvencionados; así como los gastos periciales a los que hace referencia el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Costes salariales del personal local empleado en la ejecución del proyecto. Tendrá la consideración de personal local, aquel que desempeñe su trabajo para la entidad beneficiaria o de sus socios locales, o de otra organización sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto objeto de la subvención y en el que presta sus servicios de acuerdo con el régimen laboral correspondiente a sus funciones y desempeño, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Deberá fundamentarse el salario para ese tipo de contrato del país o de la zona donde vaya a ejecutarse el proyecto. En caso de dedicación parcial al proyecto, deberá indicarse el porcentaje correspondiente a ese tiempo.

- Costes salariales del personal expatriado de la entidad española sometido a la legislación laboral española que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto objeto de subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquel.

La entidad solicitante deberá recurrir, en la medida de lo posible a los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado será debidamente justificado indicando la necesidad de su desplazamiento, las funciones a desempeñar, el tiempo de permanencia en la zona y la capacitación y experiencia profesional adecuadas. En caso de dedicación parcial al proyecto, deberá indicarse el porcentaje correspondiente a ese tiempo.

- Viajes y dietas del personal expatriado o local vinculado al proyecto, se imputarán como gasto de capital cuando el proyecto sea solamente de inversión. Se incluirán también en esta partida los gastos de los seguros de viaje.

Sin embargo, cuando se trate de un proyecto que tenga gasto corriente, los gastos de viajes, dietas y seguros de viaje del personal expatriado o local vinculado al proyecto se incluirán como gastos corrientes, en los términos después indicados.

Además, los gastos de viajes del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto se presupuestarán como costes indirectos.

- Los tributos, siempre que la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso podrán imputarse a la subvención los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los gastos derivados de honorarios de profesionales que intervengan en la identificación y formulación del proyecto, cuando se trate de un proyecto de capital.

Para que puedan ser subvencionados, han de realizarse en el plazo máximo de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Los costes de esta partida en ningún caso podrán superar el 7% del importe total de la subvención concedida. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en el concepto establecido para ello.

1.2.- Costes Directos de Corrientes: Son gastos corrientes los de personal, los de servicios, los arrendamientos y adquisición de bienes cuando sean fungibles, tengan una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario, no sean inventariables o se trate de gastos reiterativos, y en particular:

- **Servicios técnicos**: son los requeridos por el proyecto para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, asistencias técnicas, evaluaciones externas, auditorías u otras necesidades contempladas en la solicitud que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras aplicaciones presupuestarias.

- **Arrendamientos**: se incluirán los relativos al alquiler de un terreno, un inmueble, vehículo o maquinaria cuando sean necesarios para la ejecución del proyecto.

- **Materiales y suministros no inventariables**: se incluirán los gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como, material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, carburante, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres y/o, elementos de transporte.

- **Otros Gastos**: Se incluirán en este concepto aquellos gastos subvencionables que no puedan ser incluidos en los conceptos anteriores.

- **Gastos de viajes, alojamiento y dietas**: se incluirán todos los gastos relacionados con viajes, seguros de viaje, estancia y dietas del personal expatriado o local vinculado con los proyectos y que estén directamente relacionados con las actuaciones previstas. Se incluyen asimismo seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la intervención y vinculados a ésta, así como su combustible relacionados con el personal expatriado o local vinculado al proyecto. De los desplazamientos en avión sólo serán subvencionables los realizados en clase turista.

Quedan **excluidos los gastos de viajes del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto, que se presupuestarán en los costes indirectos del proyecto.**

- **Gastos de personal** relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. No se incluyen los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades, ni aquellos que tienen acomodo en otras partidas (mano de obra). Se incluyen salarios y gastos de seguridad social. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social. A los efectos establecidos se entiende por:

- Personal Local, aquél que se contrata según la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y donde presta sus servicios de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención. En caso de dedicación parcial al proyecto, deberá indicarse el porcentaje correspondiente a ese tiempo.
- Personal Expatriado, aquél de la entidad beneficiaria sometido a la legislación española que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto, cuyas tareas se vinculan directamente a la intervención. La entidad solicitante deberá recurrir, en la medida de lo posible a los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado será debidamente justificado indicando la necesidad de su desplazamiento, las funciones a desempeñar, el tiempo de permanencia en la zona y la capacitación y experiencia profesional adecuadas.
- Personal en sede, aquél personal no administrativo que pertenece a la entidad beneficiaria sometido a la legislación española y que presta sus servicios en España con independencia de sus desplazamientos ocasionales o regulares al país de ejecución. La imputación podrá ser total o parcial en función de su vinculación al proyecto. El coste de personal se determinará en función de su valor hora según contrato (nómina).

- **Gastos de formulación del proyecto:** Los gastos derivados de honorarios de profesionales que intervengan en la identificación y formulación del proyecto, cuando se trate de un proyecto de gastos corrientes. Para que puedan ser subvencionados, han de realizarse en el plazo máximo de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Los costes de esta partida en ningún caso podrán superar el 7% del coste total de la subvención concedida. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en el concepto establecido para ello.

- **Gastos financieros:** Se incluyen los gastos bancarios producidos por cuenta del proyecto excepto los intereses de demora, cargos por mala gestión o incumplimientos legales. Se incluirán los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país/es de ejecución del proyecto.

2.- Los **COSTES INDIRECTOS DE FUNCIONAMIENTO:** se definen como la parte proporcional de los gastos generales administrativos en los que incurre en Tenerife la ONGD beneficiaria ligados directamente a la gestión del proyecto objeto de subvención tales como energía eléctrica, teléfono, personal administrativo, alquileres y otros de similar naturaleza, durante el tiempo de ejecución del proyecto. Estos gastos no podrán superar el 10% de la subvención concedida y no precisarán de justificación.

Estos gastos se incluirán individualmente en el capítulo establecido para ello dentro del desglose del presupuesto.

Asimismo, se incluirán como Costes Indirectos **los gastos de viajes del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto.**

No serán subvencionables en ningún caso:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.

- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Deberán, igualmente ser descontados de las facturas y mencionarse en los originales de las mismas.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos y otros de similar naturaleza).

SÉPTIMA.- PROPIEDAD Y DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

1. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la financiación del Cabildo de Tenerife pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

2. Tanto los bienes inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Administración concedente, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni el agente de la cooperación canaria, ni las contrapartes locales. El plazo de afectación de los bienes inscribibles en un registro público será de 20 años en el caso de terrenos y/o inmuebles, y de 5 años para vehículos y otros equipos no inscribibles en un registro público.

3. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura correspondiente el plazo de afectación, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la base decimonovena, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título, o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en los apartados anteriores cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente y el importe de la inversión sea equivalente. Si no fuera así, se tendrá que reintegrar el excedente correspondiente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen, haya sido autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

OCTAVA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, y otros agentes de cooperación internacional para el desarrollo previstos en la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de

Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando cumplan con los requisitos generales siguientes:

a) Ser entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro e inscritas en el correspondiente Registro de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que le resulte de aplicación.

b) Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus fines, objeto o ámbito de actividad se encuentra la realización de actuaciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

c) Gozar de plena capacidad jurídica y de obrar, y disponer de una estructura y garantías suficientes para la ejecución de los programas y proyectos de cooperación al desarrollo.

d) No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

f) Tener sede social o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en la Isla de Tenerife.

En relación a este último apartado, se entenderá que cumplen con dicho requisito las ONGD u otros agentes de cooperación internacional para el desarrollo que dispongan de una organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales **en la Isla de Tenerife**, así como de la experiencia y capacidad operativa para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar. A este fin, las entidades deberán estar constituidas legalmente, e inscritas como mínimo con un año de antelación a la publicación de la convocatoria.

Los solicitantes deberán **reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos** establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y el plazo de justificación de la subvención concedida.

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Universidades que cumplan con los requisitos anteriormente exigidos, salvo el a).

No se considerarán entidades beneficiarias a otras organizaciones privadas sin ánimo de lucro, tales como las asociaciones mercantiles y las organizaciones empresariales o profesionales. Tampoco aquellas que se constituyan con fines y objetivos estatutarios de los que se derive la realización de actividades dirigidas a la obtención de beneficios propios para las personas o entidades que las realicen.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste total del proyecto. En este caso, procederá el reintegro del exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

No podrán ser financiados aquellos proyectos para las mismas actividades que ya hubieran sido subvencionadas en convocatorias anteriores.

DÉCIMA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al órgano competente en materia de Acción Exterior, se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, previsto en el Anexo II que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica https://sede.tenerife.es. La solicitud deberá presentarse a través de la sede electrónica y estar firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de la convocatoria, la cual habrá de estar debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá por parte de esta Corporación, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), los certificados deberán ser aportados por la Entidad.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto, se deberá hacer constar expresamente esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las Entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de subvenciones, a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 922 239 500 o 901501901, así como a través de la sede electrónica https://sede.tenerife.es en el apartado Trámites y Servicios.

La solicitud se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitaren-linea.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El **plazo** de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo, será objeto de publicación en al menos un diario de los de mayor difusión de la Provincia, y en la sede electrónica del Cabildo Insular (https://sede.tenerife.es).

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la inclusión del solicitante, en su caso, en la lista de beneficiarios que se publicará electrónicamente o por otros medios, con el nombre de los proyectos y el importe de fondos públicos asignados a ellos.

DECIMOPRIMERA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de esta Corporación Insular de acuerdo con la resolución del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización R0000050149, disponible en el enlace:

(https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios)

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios, o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

DECIMOSEGUNDA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de esta Corporación Insular, (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”. Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación de los Anexos III, IV y V debidamente cumplimentados. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

Aquellos proyectos cuyos Anexos III, IV y V no cumplan con los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, serán inadmitidos.

La presentación de la solicitud, junto con el resto de la documentación exigida, desde la sede electrónica del Cabildo con el certificado digital del representante legal de la entidad, constituye la firma de los Anexos.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E INSTRUCCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio con competencias en materia de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife.

Recibidas y subsanadas, en su caso, las solicitudes de subvención, su examen se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Valoración compuesta por:

- **Presidencia**: La persona titular de la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife o funcionario/a en quien delegue.

- **Vocales**:

  - Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior o funcionario/a en quien delegue.

  - Dos Técnicos/as del Servicio Administrativo de Acción Exterior.

  - Un Técnico/a del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

- **Secretaría**: Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior.

La Comisión Técnica estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y en la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Dicha Comisión podrá estar asistida por uno o varios especialistas en la materia, ya sean personas físicas o empresas, según la naturaleza de los proyectos y el número de solicitudes. La Comisión podrá recabar información adicional sobre los proyectos presentados, así como solicitar cuantos documentos o datos tenga por conveniente para valorar mejor la propuesta. Asimismo, podrá proponer que se eliminen del proyecto ciertas actividades o gastos por considerarlos innecesarios para el cumplimiento de los objetivos. También podrá proponer que se conceda como subvención una cantidad inferior a la solicitada en cuyo caso se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la realización de la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, la Comisión podrá utilizar, como elemento de deliberación, los informes de una persona o entidad externa, contratada al efecto para realizar una valoración de los proyectos preseleccionados.

A la vista de los criterios establecidos en la Base Decimocuarta, la Comisión de Valoración entregará un informe al órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación y examen efectuado.

El órgano instructor, recibido el citado informe, elevará la propuesta de resolución provisional al órgano competente para resolver, que será comunicada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), otorgándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que las Entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas**.**

La documentación relativa a las alegaciones deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”. Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la LGS 38/2003, cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad solicitante para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente una propuesta de reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que deberá respetar, en todo caso, el objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y, en general, los contenidos de la

convocatoria. La reformulación de la solicitud vinculará en todos sus extremos a la entidad solicitante y no podrá incluir contenidos ni actuaciones no previstos en la solicitud inicial.

La propuesta de reformulación será estudiada por la Comisión Técnica de Valoración, y una vez que merezca la conformidad de dicho órgano colegiado, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

La concesión de las subvenciones corresponderá al órgano competente en materia de Acción Exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular.

La Resolución de concesión deberá expresar el beneficiario, proyecto subvencionado, el importe, el periodo de ejecución de la actividad y el plazo de justificación, especificando su evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes denegadas y su causa. La misma será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Cabildo Insular (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios).

Según la previsión recogida en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado mediante su publicación resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra las Resoluciones de concesión del órgano con competencias en materia de Acción Exterior, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante quien ostente la Presidencia de la Corporación, todo ello dentro de los plazos previstos en la Ley.

La presentación del recurso de alzada o del potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través de los procedimientos denominados “Recurso administrativo de alzada” o “Recurso administrativo potestativo de reposición”, al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo reglado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que el recurso deberá presentarse de forma telemática.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión

expresamente previstas en estas Bases, se otorgará hasta un **máximo de cien (100) puntos** por proyecto. La asignación de la puntuación atenderá a los siguientes criterios de valoración:

1.- Ámbito geográfico (máx. 25 puntos).

Se valorarán los proyectos atendiendo a los distintos grupos de prioridad establecidos en la Base Cuarta y en la convocatoria conforme al siguiente detalle:

- **Prioridad 1**: entre el máximo de 25 puntos y el mínimo de 11 puntos, en relación inversa con el último IDH publicado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención. Los puntos se obtendrán redondeando al entero por exceso o por defecto, correspondiendo la máxima puntuación al país con menor IDH.
- **Prioridad 2**: entre el máximo de 10 puntos y el mínimo de 1, en relación inversa con el último IDH publicado conforme a las indicaciones señaladas en la prioridad 1.

2.- Calidad del proyecto (máx. 35 puntos).

- Contextualización, amplitud y composición de la identificación de la acción y la adaptación del proyecto a una estrategia de desarrollo (máximo 6 puntos).
- Coherencia interna y calidad del diseño (constatación de la lógica de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, tiempo y presupuesto), la validez de los indicadores y fuentes de verificación, y la correspondencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades planteadas (máximo 8 puntos).
- Participación de los beneficiarios (máximo 6 puntos).
- Viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto, incluida la garantía de continuidad del proyecto una vez concluido el periodo de ejecución, así como un sistema válido de evaluación y seguimiento con la adecuada formulación de indicadores (máximo 10 puntos).
- Participación e implicación de las autoridades públicas en el proyecto (máximo 5 puntos).

3.- Contenido del proyecto (máx. 10 puntos):

- Adecuación a los sectores de intervención definidos en la Base Segunda (máximo 5 puntos):
    1. Infraestructuras básicas, Servicios sociales, Salud y Educación, Fomento del Tejido productivo, (máximo 5 puntos).
    2. Defensa de los Derechos Humanos, Proyectos que promuevan la cultura como medio estructural para el desarrollo, (máximo 3 puntos).
- Grado de adecuación a las prioridades transversales y principios básicos definidos en la Base Tercera, (máximo 5 puntos).
    1. Apartado 6 “La promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas”, (máximo 5 puntos).
    2. Apartados 1 “La Paz y Seguridad”, 2 “La promoción del desarrollo de economías sostenibles, justas e inclusivas, la integración regional africana y la lucha contra el cambio climático”, 3 “El impulso del comercio,

la presencia empresarial, el impulso de una transición digital incluyente y la inversión Canaria en el extranjero", 4 "El fortalecimiento de los servicios públicos globales de salud, de agua y saneamiento", 5 "La acción humanitaria" y 7 "La gestión de la migración y la movilidad. Colaboración en la lucha contra la migración irregular y las redes de tráfico de seres humanos y fomento de la migración ordenada, legal y segura", (máximo 3 puntos).

4.- Entidad solicitante (máx. 15 puntos).

- Experiencia, capacidad y especialización en el ámbito de la cooperación por sectores y países, especialmente en aquellos a los que se refiera el proyecto, así como la estrategia de cooperación establecida en el país y/o región receptora (máximo 7 puntos).
- Presencia social a través de las acciones de sensibilización y educación al desarrollo ejecutadas en la Isla de Tenerife (máximo 2 puntos).
- Disponibilidad de recursos económicos, excluida la subvención solicitada, humanos y técnicos para la ejecución del proyecto (máximo 6 puntos).

5.- Socio local: Contraparte (máx. 10 puntos).

- Experiencia en la zona geográfica de intervención y con el sector de actuación del proyecto (máximo 3 puntos).
- Capacidad de gestión y especialización, el conocimiento que tenga sobre su entorno socio-económico, los problemas de desarrollo de su comunidad y su relación con las personas beneficiarias directas (máximo 5 puntos).
- Experiencia previa con la ONGD o Agentes de cooperación internacional para el desarrollo solicitante (máximo 2 puntos).

6.- Innovación de la propuesta (máx. 5 puntos).

- Grado de innovación de los proyectos, de los procesos propuestos, de los modelos de colaboración o trabajos en red. Propuestas de introducción de tecnologías.

Para que los proyectos sean subvencionables se exigirán las siguientes puntuaciones:

a) un mínimo de 20 puntos en el apartado específico de "Calidad del proyecto" (criterio 2).

b) un mínimo de 70 puntos en el total de la baremación.

Los **Anexos III, IV y V** que han de formar parte de la documentación a presentar por el solicitante, deberán contener **antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes,** todos los datos necesarios para valorar adecuadamente el proyecto**,** teniendo en cuenta que aquellos apartados que no se encuentren debidamente desarrollados y fundamentados, no serán puntuados, o lo serán en la medida en que permita hacerlo la información aportada, lo que revertirá en la baremación final del proyecto conforme a los criterios establecidos en la presente base. Sin embargo, aquellos proyectos cuyos Anexos III, IV y V no cumplan con los requisitos

establecidos en las bases y en la convocatoria, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, serán inadmitidos.

Sólo serán objeto de valoración los Anexos y documentos solicitados en cada convocatoria, con la extensión y condiciones establecidas en la misma, sin que se tenga en consideración el exceso de páginas respecto al requerido para cada uno de los Anexos, ni aquellos otros documentos que se incorporen al procedimiento sin que hayan sido solicitados.

DECIMOQUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La correspondiente convocatoria establecerá la cuantía total destinada a las subvenciones a otorgar en cada ejercicio, así como los créditos presupuestarios a que se imputan.

Para asignar las cuantías subvencionadas a los distintos proyectos se establecerá un orden de prelación entre los proyectos que hayan alcanzado los 70 puntos y hayan superado la puntuación exigida en el criterio de calidad del proyecto, en función de la puntuación obtenida en la valoración técnica realizada conforme a la Base anterior, asignándose las subvenciones hasta completar el crédito total previsto en la convocatoria.

La subvención otorgada podrá suponer hasta el 100% del presupuesto total del correspondiente proyecto, sin que en ningún caso se exceda de la cantidad máxima subvencionable en términos absolutos que se determine en la convocatoria.

Así mismo, tal como se dispone en la Base Sexta, la cuantía de Costes Indirectos o de funcionamiento sufragados no podrá superar el 10% de la cantidad total subvencionada.

La cuantía de la subvención que se conceda podrá ser inferior a la solicitada por el interesado, cuando la Comisión de Valoración indique en su propuesta las razones que aconsejan la reducción de la misma, que se basarán en las disponibilidades presupuestarias, la documentación aportada por el solicitante; el contenido del proyecto y el presupuesto planteado, así como el criterio de suficiencia para la financiación de la acción propuesta. En este supuesto, se instará al beneficiario a la **reformulación** de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, tal como se establece en la Base Decimotercera.

No obstante, el órgano competente para resolver la convocatoria podrá crear una **lista de reserva** en función de la puntuación en orden decreciente, constituida por aquellos proyectos para los que las entidades han solicitado subvención, y que, reuniendo los requisitos para ser subvencionados, no lo han sido por falta de cobertura presupuestaria.

La lista de reserva no generará derecho alguno para las entidades que la integran frente al Cabildo Insular de Tenerife y decaerá en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Asimismo, se fija una **cuantía adicional** máxima por importe de **200.000,00 euros** que podrá ser aplicada a la concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, en el caso de que se habilite con anterioridad a la resolución de concesión, un aumento del crédito inicial mediante la aprobación de las correspondientes variaciones presupuestarias, incluyéndose indistintamente dicho crédito en **las aplicaciones 2024.0211.4396.78940 o 2024.0211.4396.48940**, aumentando el crédito disponible en una o ambas de esas partidas, y a la que podrán acceder por orden de puntuación los proyectos que figuren en dicha lista de reserva.

Además, si alguno de los solicitantes renunciara a la subvención en los términos establecidos en la base vigesimosegunda, el órgano instructor podrá incluir en la

propuesta de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiario en la propuesta de resolución por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso se procederá al reintegro de la diferencia.

DECIMOSEXTA.- ABONO.

Debido a la naturaleza de las presentes subvenciones, el pago de la subvención se efectuará como un **pago a cuenta** sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Por otro lado, en ningún caso se realizará el **pago anticipado** a beneficiarios en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso no fuera rehabilitados.

b) Si la entidad ha sido declarada deudora por resolución de procedencia de reintegro.

c) Si iniciado procedimiento de reintegro se ha dictado medida cautelar de retención de los libramientos de pago.

d) Si la entidad beneficiaria no ha justificado en plazo subvenciones anteriores.

Si las circunstancias señaladas en los apartados anteriores no han desaparecido cuando se dicte la resolución provisional del órgano competente para resolver sobre el otorgamiento, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención de la convocatoria.

El pago se ordenará en el momento de la resolución definitiva.

Los beneficiarios deberán depositar el importe percibido, siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos con el título del proyecto o actividad subvencionada. Todos los movimientos de esta cuenta deberán justificarse mediante los extractos bancarios correspondientes al período de ejecución que formarán parte de la justificación de la subvención.

Los intereses y demás rendimientos financieros que se generen por los fondos librados deberán acreditarse mediante documentación bancaria y conforme al art. 19.5 de la LGS se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la actividad

subvencionada y en el periodo de ejecución de la misma. La información relativa a los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en la justificación económica se remitirá al auditor de cuentas externo, estando a disposición del Cabildo de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA.- PERIODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

El periodo de ejecución del proyecto se establecerá en cada una de las convocatorias.

La justificación del abono se presentará en el plazo de TRES (3) MESES, contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto.

La documentación de la justificación deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”. Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Las justificaciones tanto final, como en su caso parcial, **se realizarán con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa** (art. 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) **que acredite el coste total del proyecto,** con aportación de informe de auditoría, mediante la presentación de la documentación que se señala en esta base, sin perjuicio de que en cada convocatoria pueda determinarse puntualmente otra adicional.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en español o con copia literal de la traducción bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, estructurándose del siguiente modo:

A) La **Memoria Técnica,** suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la subvención, conforme al modelo que se adjunta en el anexo VII de la convocatoria**,** en la que se describirá el programa de actividades realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos según los indicadores previstos, el impacto del proyecto en el ámbito local y sobre los beneficiarios directos e indirectos, la sostenibilidad del proyecto y la transferencia de las acciones.

La Memoria deberá venir acompañada de copia de las fuentes de verificación descritas en la formulación del proyecto, material audiovisual y/o material gráfico, en formato digital o impreso, testimonial de las intervenciones realizadas, así como de la conexión de las actividades con la participación del Cabildo de Tenerife mediante la incorporación del logotipo oficial según el formato que le sea facilitado por la Administración.

B) La justificación económica que incluirá:

B.1) Una relación de justificantes, facturas u otros documentos conforme al Modelo del anexo VIII establecido en la convocatoria, la cual deberá estar ordenada por partidas presupuestarias y dentro de cada partida se seguirá el orden cronológico de los justificantes. Esta misma relación deberá presentarse en fichero Excel, debiendo corresponderse el cálculo total de los gastos realizados con la suma de los costes

acreditados en las facturas presentadas más lo gastos del personal que ha participado en el proyecto, especificando el cargo y las tareas que ha desempeñado.

Toda la documentación acreditativa de los gastos realizados se aportará al auditor tanto para su verificación, como de soporte para su informe, sin que sea necesaria su presentación ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior, a menos que se le requiera expresamente.

B.2) Informe, emitido por **auditor o empresa de auditoría de cuentas en activo** (en adelante Auditor de Cuentas Externo) con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y la correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se especifican en los anexos XI y XII de la convocatoria.

La revisión de la cuenta justificativa que realice el auditor deberá contemplar los siguientes extremos:
a) El cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
b) La acreditación de la realidad de las actuaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, se imputan a la subvención concedida, así como que las mismas son adecuadas al objeto de la intervención subvencionada y que se corresponden con los criterios de imputación. Igualmente se acreditará que todos los gastos están soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente y han sido efectivamente pagados en el periodo establecido por las bases y en la convocatoria.
c) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
d) Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
e) Para el caso de que se produzcan modificaciones, ya sean del período de ejecución o entre las distintas partidas de costes, se deberá verificar que las mismas son conformes a lo establecido en la base vigésima.

B.3) Certificación bancaria, expedida por la entidad financiera que haya designado la entidad solicitante de la subvención para recibir los fondos en el país beneficiario del proyecto, sobre el tipo de cambio de su moneda respecto al euro en el momento de la transferencia, en el caso de que la entidad subvencionada haya traspasado los fondos al país de la intervención. Asimismo, cuando el importe transferido al socio local no sea el total de la subvención, se deberá aclarar dicho extremo por parte de la entidad solicitante, remitiendo certificado suscrito por quien ostente la representación legal, en el que se indique el importe transferido a la entidad local beneficiaria del proyecto y el importe para costes indirectos u otros gastos que quedan en la entidad solicitante.

B.4) Justificación de los gastos de personal. Se deberá entregar al auditor de cuentas externo para su comprobación:

Declaración responsable de quien ostente la Secretaría o la Presidencia de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal propio -no contratado específicamente para el proyecto- (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste.

Además, se presentará la relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador/a, NIF o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), el vínculo entre la entidad beneficiaria y el personal cuyos salarios se imputen a la presente subvención, salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro.

B.5) Justificación de gastos de materiales, suministros no inventariables, gastos de viaje, alojamiento y dietas. Se presentará al auditor externo para su verificación las correspondientes facturas y, en su caso, un certificado del director del proyecto donde se especifique la relación de desplazamientos por fechas, trayectos y costes.

La liquidación de dietas y gastos de movilidad individualizados se realizará conforme al modelo del anexo X determinado en la convocatoria, que será firmada por el usuario y contarán con el visto bueno del responsable del control de estos gastos autorizado por la entidad beneficiaria o contrapartes. Se establece un importe máximo de 150 €/día (alojamiento y manutención).

B.6) Declaración de ingresos y gastos totales por capítulo, concepto y financiadores, de la actividad realizada conforme al modelo que se adjunta en la convocatoria como anexo XI. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada, con indicación del importe y procedencia.

En los casos de ejecución de obras por importe igual o superior a 40.000 € y/o suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica igual o superior a 15.000 €, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo señalado en la Base Sexta los presupuestos de las ofertas solicitadas y, en su caso, declaración responsable en la que se manifieste que por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o bien, si es el caso, de que el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de que se haya elegido entre varias ofertas y la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse una memoria justificativa de la elección.

El pago de los gastos realizados deberá acreditarse por alguna de las formas siguientes:

a) Si el pago se hubiera realizado en metálico, la factura deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de dejar constancia de dicho pago (en el que se especifique pagado).

b) Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario.

c) Si el pago se hubiera realizado por cheque se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Toda la documentación acreditativa de los gastos realizados y su pago se aportará al auditor tanto para la verificación, como de soporte para su informe, sin que sea necesaria su presentación ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior, a menos que se le requiera expresamente.

B.7) Justificación de arrendamientos y compraventa de terrenos y/o inmuebles. Además de los comprobantes de gasto se presentará, en el caso de arrendamientos el contrato y en el caso de compraventa de terrenos y/o inmuebles:

- Contrato de compraventa.
- Documentación probatoria de acuerdo a la legislación del país que corresponde donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble en los términos previstos en la base séptima debiendo constar certificación del receptor en la que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad de acuerdo al modelo del anexo XIII de la convocatoria.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

B.8) Justificación de equipos y materiales inventariables. Además de los comprobantes de gastos y sus pagos que la entidad beneficiaria deberá remitir al auditor para su verificación, se presentará ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior el "Acta de transferencia y/o afectación", en la que conste la recepción de lo adquirido, de conformidad al modelo del anexo XIII de la convocatoria.

B.9) Justificación de los gastos de construcción y/o reforma de inmuebles y otras infraestructuras. Además de los comprobantes de gastos y sus pagos que la entidad beneficiaria deberá remitir al auditor para su verificación, se presentará ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior un informe de técnico facultado sobre los trabajos ejecutados y finalización de obras. En defecto del informe anterior, se podrá presentar informe del director del proyecto objeto de subvención.

B.10) En su caso, **el justificante bancario del reintegro** en el supuesto de cantidades no gastadas.

C) Asimismo, junto a la documentación requerida en los puntos anteriores, deberá presentarse ante el Servicio Administrativo de Acción Exterior una declaración en la que se haga constar que tanto el importe de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, como en su caso otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas al perceptor, a sus administradores o apoderados.

Toda la documentación que haya de presentarse al servicio gestor o al auditor externo habrá de ser original o tener dicha condición, comprobando este extremo el auditor, que procederá posteriormente a su devolución al beneficiario para su depósito y custodia. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en una diligencia, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención del Cabildo de Tenerife.

Los originales de todos los justificantes de gasto imputables al proyecto quedarán depositados en la entidad beneficiaria al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

Respecto de la documentación que se prevé que debe presentarse escaneada en fichero con formato digital pdf, la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar en su sede los correspondientes originales, pudiendo ser requerida para que exhiba los mismos en relación a la realización de las comprobaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos y/o pagos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la **memoria económica.**

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días, comunicándole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases Decimonovena y Vigesimoquinta.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se considerarán vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o en las modificaciones debidamente autorizadas.

b) Justificar ante el órgano concedente en forma y plazo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo a la Base decimoséptima.

c) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, una vez concluya la intervención transferirlos a los beneficiarios del proyecto o entidades públicas que garanticen la continuidad o permanencia de la intervención, sin que puedan disponer de ellos libremente ni la entidad beneficiaria ni la contraparte cuando esta última no coincida con los beneficiarios directos. Tales bienes deberán ser destinados al fin concreto para el que se concede la subvención de conformidad con lo previsto en la base séptima.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, como visitas a los territorios donde se ejecuta el proyecto, informes técnicos durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos

percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Deberá colaborar con el auditor de cuentas externo en todo lo que precise para el ejercicio de sus funciones en atención a lo señalado en la base Decimoséptima.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano concedente o el auditor de cuentas externo y en todo caso, al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

j) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles “in situ”, publicaciones, material de difusión, publicidad y otros de similar naturaleza) el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo al modelo y formato que éste facilitará a la entidad beneficiaria. Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Cabildo Insular de Tenerife deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones indicando expresamente el número de expediente. En su caso, se aportará documento acreditativo del reintegro de la parte de la subvención no empleada, cantidad que deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de Caixa Bank número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y el número de expediente. El justificante del referido ingreso habrá de incorporarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes” y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

l) El beneficiario de la presente subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia

no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 30 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en caso de incumplimiento de las Bases o de la convocatoria, así como de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En virtud de la Disposición adicional tercera, de la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del **interés de demora** para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **Caixa Bank ES68 2100 9169 01 2200020968,** haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y el número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Acción Exterior mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

La documentación relativa al reintegro en la que deberá constar expresamente el número de expediente, se presentará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”. Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la subvención o ayuda concedida.

Durante el período de ejecución del proyecto, el beneficiario podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que no afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la misma, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de una **variación entre diferentes partidas de costes directos** dentro del mismo capítulo, tanto de capital como de corrientes y esta sea por importe **superior al 20%,** podrá ser **autorizada por el órgano concedente** previa solicitud del interesado, siempre que no se altere el importe máximo subvencionado de cada capítulo.

  Sin embargo, cuando se trate de variaciones entre diferentes partidas de costes directos dentro del mismo capítulo, tanto de capital como de corrientes, **por importe igual o inferior al 20%**, se podrán realizar directamente por el beneficiario sin necesidad de comunicación o autorización, siempre que no se altere el importe máximo subvencionado de cada capítulo.

- En ningún caso los **costes indirectos** serán objeto de incremento. No obstante, la entidad podrá realizar minoración de costes indirectos incrementando los costes directos de corrientes en la misma cuantía.

- Cuando se trate de ampliar el período de ejecución, hasta el plazo máximo de 18 meses, si la entidad hubiera previsto un plazo menor en la Memoria por la que se le concedió la subvención, esta deberá ser **autorizada por el órgano concedente** previa solicitud del interesado.

Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas y ser formuladas, antes de que finalice el periodo de ejecución de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención, indicando las repercusiones presupuestarias que tal modificación tendría.

En ningún caso, las modificaciones del proyecto implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención. Por el contrario, si el importe de la modificación supusiera una reducción del importe de la subvención concedida se procederá a reintegrar la diferencia.

La comunicación se hará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes” y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

VIGESIMOPRIMERA.- SUSPENSIÓN O FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS ACTIVIDADES POR ACONTECIMIENTOS EXCEPCIONALES.

1. En el caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, no imputables a las entidades beneficiarias ni a sus socios locales, tales como desastres naturales o acontecimientos climáticos imprevistos, enfrentamientos armados, golpes de estado o situaciones de inestabilidad social o política, o cualquier otra causa que pueda suponer un peligro para la integridad física de las personas involucradas en las intervenciones, o que dificulten o impidan la ejecución de la intervención subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones, la entidad beneficiaria podrá solicitar la suspensión o finalización anticipada de la intervención subvencionada.
2. La solicitud de suspensión o finalización anticipada de las actividades deberá dirigirse al órgano concedente, estar adecuadamente motivada, contar con un informe de alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España o por un organismo internacional perteneciente al sistema de las Naciones Unidas, que refrende los datos descritos por la entidad.
3. Recabados los informes señalados, el órgano concedente autorizará la suspensión o finalización anticipada de la actividad, siempre que los hechos causantes resulten suficientemente acreditados.
La resolución de suspensión hará mención del plazo durante el cual se entenderá suspendida la actividad y modificará la resolución de concesión ampliando la duración de la intervención por un tiempo equivalente al que dure la suspensión.

Cuando la suspensión no se haya acordado por plazo determinado, cesada la causa que la motivó, la entidad solicitará una ampliación del período de ejecución de la intervención y reanudará la actividad. La intervención subvencionada no podrá suspenderse por un periodo superior a su duración inicial. Cuando no sea posible su reanudación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la finalización anticipada de la actividad, y, en el caso de que sea autorizada por el órgano concedente, deberá entregar informe justificativo final y proceder a la devolución de las cantidades no aplicadas en un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la autorización.

VIGESIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

VIGESIMOTERCERA.- CONTROL DE LOS PROYECTOS.

1. La ejecución y gestión de un proyecto podrá ser examinada durante su período de ejecución y con posterioridad a su finalización por el personal del Servicio Administrativo de Acción Exterior u otras personas o entidades que se designen por el mismo para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones.

2. Cuando por parte de dicho personal se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el propio lugar donde se ejecute el mismo, la entidad solicitante y/o su contraparte local garantizará y facilitará su acceso al lugar de las actuaciones y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

VIGESIMOCUARTA.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otros Agentes de cooperación internacional para el desarrollo podrán renunciar a la subvención concedida antes del abono de la misma.

VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019).

VIGESIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las presentes bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas y de las correspondientes convocatorias.

VIGESIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (Texto Consolidado), publicada en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. En lo no previsto anteriormente, es de aplicación supletoria conforme al art. 149.3 CE, el RD 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

VIGESIMOCTAVA.- ANEXOS.

Serán objeto de aprobación en cada convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Acción Exterior

U.O. Apoyo Administrativo

ANUNCIO

1563 **77033**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, en su punto 16 del orden del día, aprobó:

CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2024 DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO REALIZADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y OTROS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

I.- BASES REGULADORAS: Las Bases reguladoras son las aprobadas en el punto dispositivo primero del Acuerdo por el que se aprueba esta Convocatoria.

II.- CRÉDITO: CUATROCIENTOS MIL DE EUROS (400.000,00 €).

El mismo se desglosa en los montantes siguientes con cargo a los que se atenderán las solicitudes de subvención que se reciban en atención al tipo de gasto o gastos que presenten:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Subvención	Importe €	Para la financiación de subvenciones a:
2024	2024.0211.4396.48940		2024-000342	250.000,00	ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional
	2024.0211.4396.78940	20240023		150.000,00	ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional

Asimismo, se fija una **cuantía adicional máxima por importe de 200.000,00 euros** que podrá ser aplicada a la concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, en el caso de que se habilite con anterioridad a la resolución de concesión, un aumento del crédito inicial mediante la aprobación de las correspondientes variaciones presupuestarias, incluyéndose indistintamente dicho crédito en las aplicaciones 2024.0211.4396.78940 o 2024.0211.4396.48940, aumentando el crédito disponible en una o ambas de esas partidas.

La aplicación de la cuantía adicional deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, se publicará en la Sede electrónica https://sede.tenerife.es

III.- OBJETO: A través de la convocatoria, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, se pretende financiar proyectos y acciones de cooperación al desarrollo a realizar en países menos avanzados y en vías desarrollo que se concretan en el apartado siguiente, elaborados o desarrollados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo u otros Agentes de cooperación internacional para el desarrollo, siempre que tengan sede o delegación permanente en la **isla de Tenerife**, tal y como aparece determinado en la base octava.

Las subvenciones de la presente convocatoria tienen como objetivo el mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de la población, con carácter preferente de países africanos y otros con los que nos unen especiales lazos históricos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones, contribuyendo con ello al logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas de la Agenda Internacional de Desarrollo 2030 y el Plan Foco África 2023.

Serán subvencionables los proyectos o acciones iniciadas durante el ejercicio 2024 y que tengan una duración máxima en su período de ejecución de 18 meses. El importe de la subvención para los proyectos que se presenten podrá alcanzar el 100% del coste total de los mismos, conforme a lo indicado en las bases reguladoras.

IV.- ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA CONVOCATORIA: Los **criterios básicos** que determinan los países y áreas geográficas que se establecen en las bases se concretan para la presente convocatoria en los siguientes:

a) Tratarse de países en los que se centra la política de Cooperación Internacional al Desarrollo promovida desde el Cabildo de Tenerife, la cual prioriza los países de África Occidental más cercanos geográficamente a Canarias, además de aquellos países Latinoamericanos con los que nos unen especiales lazos históricos, y aquellos otros de ambos continentes que sean de especial interés para la isla de Tenerife como socios preferentes para el establecimiento de relaciones de cooperación internacional.

b) Referirse a otros países africanos y Latinoamericanos establecidos como prioritarios en la Cooperación Canaria o Española, a fin de coordinar y potenciar los efectos de la cooperación internacional al desarrollo promovida desde el ámbito estatal y de nuestra Comunidad Autónoma.

Atendiendo a los criterios anteriores, **se establecen las siguientes áreas geográficas de actuación** a las que han de referirse los proyectos presentados, indicándose asimismo que la asignación de puntos a los proyectos, para el criterio de valoración establecido en la Base Decimocuarta dentro del ámbito geográfico, se llevará a cabo en relación inversa con el último IDH publicado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cada uno de los grupos de prioridad.

Prioridad 1: Senegal, Mauritania, Argelia, Cabo Verde, Costa de Marfil, Ghana, Gambia, Guinea Bissau, Cuba, Venezuela y Guatemala.

Prioridad 2: Guinea Ecuatorial, Camerún, Nigeria, Níger, Guinea Conakry, Mali, Bolivia, El Salvador y Uruguay.

V.- GASTOS SUBVENCIONABLES: A efectos de la concesión de la subvención, son conceptos subvencionables tanto los gastos corrientes como de capital, y se entenderán que son los previstos en los **apartados 1 y 2 de la Base 6ª** que rige la convocatoria, incluyendo los gastos de auditoría de cuentas externas.

En la presente convocatoria se precisa, para el caso de que se produzca alguno de los siguientes gastos, las siguientes particularidades:

- Respecto de las inversiones realizadas, la elegibilidad del gasto estará condicionada al cumplimiento de lo indicado en la Base 7ª de las que rigen la convocatoria.
- Seguros, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratado ex profeso para la misma.
- Gastos en publicidad y difusión (con un límite máximo del 4% del total de los gastos subvencionables del proyecto, sin superar los 2.000 euros).

Los referidos costes, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos, que deberán reflejarse en la memoria técnica del proyecto (Anexo VII):

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, salvo el de auditoría y, en su caso, los relativos a las cotizaciones sociales e impuestos ingresables trimestralmente, que deben serlo en el plazo legal ordinario establecido.

Serán subvencionables únicamente los gastos incluidos en los conceptos definidos en la Memoria presentada por el beneficiario hasta el máximo del importe otorgado, que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

VI.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de cooperación internacional para el desarrollo previstos en la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro e inscritas en el correspondiente Registro de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que le resulte de aplicación.

b) Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus fines, objeto o ámbito de actividad se encuentra la realización de actuaciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

c) Gozar de plena capacidad jurídica y de obrar, y disponer de una estructura y garantías suficientes para la ejecución de los programas y proyectos de cooperación al desarrollo.

d) No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

f) Tener sede social o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en la Isla de Tenerife.

En relación a este último apartado, se entenderá que cumplen con dicho requisito las ONGD u otros agentes de cooperación internacional para el desarrollo que dispongan de una organización y estructura técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales **en la Isla de Tenerife**, así como de la experiencia y capacidad operativa para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto a presentar. A este fin, las entidades deberán estar constituidas legalmente, e inscritas como mínimo con un año de antelación a la publicación de la convocatoria.

Los solicitantes deberán **reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos** establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y el plazo de justificación de la subvención concedida.

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Universidades que cumplan con los requisitos anteriormente exigidos, salvo el a).

No se considerarán entidades beneficiarias a otras organizaciones privadas sin ánimo de lucro, tales como las asociaciones mercantiles y las organizaciones empresariales o profesionales. Tampoco aquellas que se constituyan con fines y objetivos estatutarios de los que se derive la realización de actividades dirigidas a la obtención de beneficios propios para las personas o entidades que las realicen.

Respecto a los documentos que deben acompañar a la solicitud (ANEXO II de la presente convocatoria) y que se encuentran recogidos en el **ANEXO I**, destacamos el correspondiente al ordinal 11, que literalmente reproducimos:

“11. Compromiso del **auditor de cuentas externo** firmado por dicho auditor o firma auditora, de revisar la cuenta justificativa de la subvención y la emisión del informe correspondiente, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, así como con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención, una vez terminada la fase de ejecución del proyecto”.

Se destaca también la **obligatoriedad de la presentación de los Anexos III, IV y V**, ya que no es subsanable la falta de presentación de los mismos, debidamente cumplimentados. (Base 12ª *in fine*).

Aquellos proyectos cuyos Anexos III, IV y V no cumplan con los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, serán inadmitidos.

La presentación de la solicitud (Anexo II), junto con el resto de la documentación exigida, desde la sede electrónica del Cabildo con el certificado digital del representante legal de la entidad, constituye la firma de los Anexos.

VII.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS: Las entidades participantes presentarán UN (1) proyecto en los sectores de intervención previstos en la **Base 2ª**, que deberá cumplir los requisitos siguientes, sin perjuicio de los recogidos en la base 5ª.

- Las entidades sólo podrán solicitar la financiación de un único Proyecto, que necesariamente habrá de encuadrarse expresamente en uno o varios de los sectores mencionados en la Base 2ª.

- La subvención solicitada **no podrá tener un importe inferior a 20.000 euros ni superior a 60.000 euros**, siendo elegibles tanto los gastos corrientes como los de capital en la forma prevista en el apartado **XII** (importe de la subvención) de la presente convocatoria.

- Ejecutarse con la participación de uno o varios socios o contrapartes locales en el país donde se va a desarrollar el proyecto, debiendo tener sede en el país y/o delegación adecuada en la región o provincia donde se desarrolla el proyecto.

- Se ejecutará el proyecto presentado en la memoria inicial, en su totalidad, salvo que excepcionalmente el mismo haya sido objeto de reformulación, en cuyo caso deberá ejecutarse en su totalidad el proyecto reformado.

- Los proyectos presentados deberán ser adecuados a la realidad del país en el que vayan a ser desarrollados. A efectos de valorar tal extremo se deberá incluir, en los Anexos establecidos, la información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar, con el fin de evitar la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentar la complementariedad.

- El comienzo de la ejecución de los proyectos será necesariamente anterior **al 31 de diciembre de 2024.**

- Los proyectos, para poder ser subvencionables, deberán contener indicadores que permitan medir el impacto del proyecto en el ámbito local y sobre los beneficiarios directos e indirectos, la sostenibilidad del proyecto y la transferencia de las acciones.

- La ejecución de los proyectos no podrá sobrepasar la duración máxima de DIECIOCHO (18) MESES a contar desde la concesión de la subvención. No obstante, podría ampliarse esta fecha en el caso de que el órgano otorgante, de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estimara su conveniencia con base en razones de interés público y social. Cuando esa ampliación fuese a solicitud de las entidades beneficiarias, ésta deberá justificarse adecuadamente y realizarse con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de finalización del periodo de ejecución.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la forma y con los medios determinados en la base 10ª de las reguladoras de la presente convocatoria.

IX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Los previstos en la **base 14ª** de las que rigen la convocatoria.

X.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS: El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva y se desarrollará según lo previsto en la base decimotercera que regulan la presente convocatoria.

XI.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La comunicación a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamiento, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de esta Corporación Insular, de acuerdo con la resolución del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización R0000050149, disponible en el enlace:

(https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios).

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios, o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana, siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular de Tenerife procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

XII.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del gasto considerado como subvencionable, calculado de acuerdo con lo establecido en las Bases 2ª a 4ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 14ª, **con un importe mínimo de 20.000 euros y un máximo de 60.000 euros.**

XIII.- JUSTIFICACIÓN: Las justificaciones **se realizarán con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa** (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) que acredite el coste total del proyecto, con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 17ª, en el plazo máximo de TRES (3) MESES a computar desde el día siguiente al de la finalización del período previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

XIV.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: El beneficiario dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, aportando material gráfico y/o audiovisual que acredite el origen de la ayuda recibida para el presente proyecto, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife.

XV.- ABONO.- Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se ordenará el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

XVI.- ANEXOS.-

ANEXO I	Documentación a presentar en subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
ANEXO II	Modelo de solicitud de subvención.
ANEXO III	Memoria del proyecto de cooperación internacional al desarrollo (máximo 16 págs.)
ANEXO IV	Memoria relativa a la entidad solicitante (Máximo 5 páginas).
ANEXO V	Memoria relativa al socio local o contraparte (Máximo 4 páginas)
ANEXO VI	Declaración responsable de veracidad de la información y datos suministrados.
ANEXO VII	Memoria Técnica del Proyecto de Cooperación Internacional al Desarrollo. (JUSTIFICACIÓN)
ANEXO VIII	Relación de Justificantes de gastos imputables a la subvención del Cabildo.
ANEXO IX	Modelo de recibo.
ANEXO X	Liquidación de dietas y gastos de movilidad del personal expatriado o local vinculado con los proyectos.
ANEXO XI	Declaración de ingresos y gastos totales por capítulo, concepto y financiadores.
ANEXO XII	Modelo de informe del Auditor/a (XII-1).
	Recomendaciones técnicas para el Auditor/a (XII-2).
	Modelo Orientativo de contrato Beneficiario-Auditor/a (XII-3).
ANEXO XIII	Modelo de acta de transferencia y/o afectación.

ANEXOS

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

- ☐ 1. Modelo normalizado de solicitud (ANEXO II), que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, apartado Trámites y Servicios, debidamente cumplimentado y firmado por quien ostente la representación legal.
- ☐ 2. Documento acreditativo de la capacidad legal de representación del firmante de la solicitud en nombre de la entidad.
- ☐ 3. Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal Definitivo de la Entidad con código seguro de verificación, Estatutos de la entidad, modificaciones, en su caso (original o copia compulsada). Inscripción de la Entidad en el correspondiente Registro de acuerdo con la normativa estatal o autonómica que le resulte de aplicación.
- ☐ 4. Documento que acredite el domicilio de la entidad solicitante en la isla de Tenerife, cuando no aparezca reflejado en los Estatutos de la Entidad.
- ☐ 5. Certificado del secretario de la Entidad, debidamente firmado, acreditativo de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Entidad en dicha sede.
- ☐ 6. Memoria explicativa del Proyecto de Cooperación al Desarrollo para el que se solicita la subvención, conforme al modelo que figura como ANEXO III (16 págs.), debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en la Base Decimocuarta.
- ☐ 7. Memoria explicativa de la Entidad Solicitante de la Subvención, conforme al modelo que figura como ANEXO IV (5 págs.), debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en la Base Decimocuarta.
- ☐ 8. Memoria explicativa del Socio o Contraparte Local, conforme al modelo que figura como ANEXO V (4 págs.), debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en la Base Decimocuarta.
- ☐ 9. Declaración Responsable de veracidad de la información y datos contenidos en los documentos y anexos aportados (ANEXO VI)
- ☐ 10. Compromiso de participación en el proyecto de la contraparte local, traducido en su caso al español, que no tendrá que tener necesariamente carácter original y en el que debe constar sus datos de identificación, sector en el que interviene, experiencia en materia de cooperación y aportación al proyecto, con fecha y firma de la contraparte.
- ☐ 11. Compromiso del **auditor de cuentas externo** firmado por dicho auditor o firma auditora, de revisar la cuenta justificativa de la subvención y la emisión del informe correspondiente, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, así como con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención una vez terminada la fase de ejecución del proyecto.
- ☐ 12. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (únicamente en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo Insular de Tenerife o de haberse modificado los datos).

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Cabildo Insular de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la LPAC, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación. A este respecto, se deberá hacer constar expresamente esta circunstancia, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos.

INFORMACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIMENTAR LOS ANEXOS

- **De conformidad con la Base 14ª sólo serán objeto de valoración los Anexos y documentos solicitados en cada convocatoria, con la extensión y condiciones establecidas en la misma, sin que se tenga en consideración el exceso de páginas respecto al requerido para cada uno de los Anexos, ni aquellos otros documentos que se incorporen al procedimiento sin que hayan sido solicitados.**
- Con relación al formato de las páginas de los Anexos III, IV y V se emplearán caracteres con fuente Arial, tamaño 11.
- Según se establece en el Apartado VI de la presente convocatoria aquellos proyectos cuyos **Anexos III, IV y V no cumplan con los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria**, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, **serán inadmitidos**.
- La presentación de la solicitud (Anexo II), junto con el resto de la documentación exigida, desde la sede electrónica con el certificado digital del representante legal de la entidad, constituye la firma de los Anexos.
- La **documentación se presentará** separando debidamente los diferentes Anexos y la documentación administrativa que se adjunte.

ANEXO II

Solicitud de subvención destinada a financiar proyectos de cooperación internacional al desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona jurídica

Número de documento (*)	Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*)	
Correo electrónico (*)	Teléfonos	Siglas
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informáticos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.		

Representante legal

Número de Documento (*)	Nombre (*)
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
Correo electrónico (*)	Teléfonos (*)
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informáticos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.	

Medio de Notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponibles en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos haya facilitado en los datos personales.

Datos de la solicitud

Denominación del Proyecto: (*)	
Periodo de ejecución /celebración del objeto subvencionable (en meses): (*)	
Fecha de inicio: (*) (DD/MM/AAAA)	Fecha de finalización: (*) (DD/MM/AAAA)

Datos económicos

Presupuesto total de la actividad: (*)
Cuantía solicitada al Cabildo de Tenerife: (*)
Aportación del solicitante: (*)
Aportación de otras entidades públicas: (*)
Aportación de entidades privadas: (*)
Otros ingresos: (*)
Descripción:
Total ingresos: (*)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

○ No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado. ○ Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre):
○ Aún no tiene constancia respecto de su concesión o denegación ○ No ha obtenido la subvención solicitada para el mismo fin por parte de otra Administración u Organismo. ○ Sí ha obtenido la subvención solicitada para el mismo fin (indicar el importe):
por parte de (indicar el nombre de la Administración u Organismo que le ha concedido la subvención):
○ Ha procedido a justificarla ○ Está pendiente de su justificación. ○ No es requerida su justificación.

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismo o entidades dependientes:

○ No ha solicitado subvención para el mismo fin con anterioridad. ○ Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente):
○ No ha obtenido la subvención. ○ Sí ha obtenido la subvención (indicar el importe):

Consulta de datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife a consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detalla. Si no deseas que esta Administración consulta telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

○ Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

○ Autorizo la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

○ Autorizo la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

○ Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento

(http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente/en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

(Máximo 16 páginas)

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Entidad solicitante: Título del proyecto: Responsable del proyecto:
Fecha prevista de inicio de la ejecución DD/MM/**2024**: Fecha prevista de finalización de la ejecución: DD/MM/AAAA: Periodo total de ejecución en meses (máximo 18 meses): Coste total del proyecto:
Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife (mínimo 20.000 euros y máximo 60.000 euros):
Porcentaje de subvención solicitada al Cabildo de Tenerife:

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO (descripción del país y del área geográfica donde se desarrollará el proyecto).

Definir someramente el contexto político-administrativo, demográfico, histórico, económico y cultural, tanto del país como del área local de actuación**.**
Acompañar de mapa ilustrativo y determinar la ubicación exacta.

3. IDENTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO

3.1.- PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Identificar las actividades (participativas, de observación, a través de líderes, externas, etc.), periodo de ejecución y los participantes en la identificación del proyecto en el país receptor. Ubicar el proyecto objeto de subvención en los planes de desarrollo de las regiones receptoras, identificando los problemas, prioridades y objetivos estratégicos.
3.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Describir los problemas de desarrollo y las soluciones previstas, señalando en su caso la realización de estudios previos que respalden el proyecto.

3.3. CONTENIDO DEL PROYECTO Y ADECUACIÓN DEL MISMO A LAS PRIORIDADES SECTORIALES Y TRANSVERSALES Y A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE TERCERA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

Realizar una descripción genérica del contenido del proyecto, con los objetivos y actividades que lo conforman, resaltando su adecuación a las prioridades sectoriales y transversales establecidas en la citadas bases segunda y tercera e incluyendo los indicadores que permitirán evaluar su repercusión en el proyecto, destacando igualmente en qué medida el proyecto actúa en el fortalecimiento de los principios de actuación igualmente señalados.

3.4.- DESCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Descripción de las principales características de los beneficiarios.

Nivel y formas de participación de los beneficiarios en el diseño y ejecución del proyecto.

Grado de prioridad que se otorga al proyecto por la población beneficiaria.

Número de usuarios directos e indirectos.

3.5.- MATRIZ DEL PROYECTO

Presentar la siguiente MATRIZ DE PROYECTO, siguiendo el Enfoque del Marco Lógico

	DENOMINACIÓN	INDICADORES VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
OBJETIVO GENERAL				
OBJETIVO ESPECÍFICO				
RESULTADOS				

	DENOMINACIÓN	RECURSOS	COSTES
ACTIVIDADES			

4.- VIABILIDAD, SOSTENIBILIDAD E IMPACTO DEL PROYECTO

4.1.-VIABILIDAD

Resaltar los aspectos del proyecto que incidan en su viabilidad institucional (políticas de apoyo de otras entidades públicas o privadas; líneas de acción de la contraparte local, etc.), técnica (suficiencia de los medios técnicos y tecnológicos requeridos y adecuación de los mismos al mercado y a los usos locales), económica (análisis coste-beneficio del proyecto) y social y cultural (ajuste a los usos y costumbres de la población y a la cultura local).

4.2.- SOSTENIBILIDAD

Indicar las consideraciones y medidas que se han previsto para que los efectos del proyecto se puedan mantener una vez se retire la ayuda (políticas de apoyo, sostenibilidad económica, aspectos institucionales, jurídicos y administrativos, factores técnicos y tecnológicos, medio ambiente, determinantes socioculturales, etc.).

4.3.- IMPACTO

Realizar un análisis de los resultados esperados (positivos y en su caso negativos), analizando los condicionantes externos y valorando el tiempo de permanencia de los beneficios y sus posibles efectos de arrastre en el entorno socio-económico.

5.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Definir las fórmulas y procedimientos previstos para el seguimiento, evaluación y transferencia del proyecto.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TRIMESTRES	1º			2º			3º			4º			5º			6º		
MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
ACTIVIDADES																		

7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (EN EUROS)

(Límites: a) La subvención solicitada al Cabildo de Tenerife no podrá ser inferior a 20.000 euros ni superior a 60.000 euros, que podrán destinarse a gasto corriente y/o de capital. b) Los costes indirectos imputados a la subvención del Cabildo de Tenerife no podrán superar el 10% de dicha subvención.

		Fuentes de Financiación				
Concepto presupuestario	**Total GASTOS**	**Subvención Cabildo**	**Otras subvenciones o aportaciones**	**Financiación propia**	**Financiación socio local**	**Otros INGRESOS**
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL						
A.I.1 Compraventa de terrenos y/o inmuebles						
A.I.2 Construcción y/o rehabilitación						
A.I.3 Compraventa de equipos y traslado						
A.I.4 Compraventa material inventariable						
A.I.5 Gastos notariales, registrales						
A.I.6 Personal						
A.I.6.1 Personal local						
A.I.6.2 Personal expatriado						
A.I.7 Viajes y dietas permitidos						
A.I.8 Tributos						
A.I.9 Honorarios profesionales identificación/formulación proyecto						
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES						
A.II.1 Identificación/formulación anterior a la solicitud de ayuda						
A.II.2 Servicios técnicos						
A.II.3 Arrendamientos						
A.II.4 Materiales y suministros no inventariable						
A.II.5 Otros Gastos						
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas						
A.II.7 Personal						
A.II.7.1 Personal local						

A.II.7.2 Personal expatriado						
A.II.7.3 Personal en sede						
A.II.8 Gastos financieros						
Total Costes Directos						

Cuantía solicitada al Cabildo para costes directos y porcentaje sobre total de los mismos: € %

		Fuentes de Financiación				
Concepto presupuestario	**Total GASTOS**	**Subvención Cabildo**	**Otras subvenciones o aportaciones**	**Financiación propia**	**Financiación socio local**	**Otros INGRESOS**
B. COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)						
B.I Gastos Indirectos Solicitante						
B.2 Gastos Indirectos Socio Local						
TOTAL COSTES INDIRECTOS						

Cuantía solicitada al Cabildo para costes indirectos y porcentaje sobre total de la subvención solicitada: € %

Máximo 10%

Total Coste Proyecto	**Total Ingresos (incluida la subvención del Cabildo)**	**Total Gastos**	**Cuantía por costes directos capital solicitada al Cabildo**	**Cuantía por costes directos corrientes solicitada al Cabildo**	**Cuantía por costes indirectos (funcionamiento) solicitada al Cabildo**	**Cuantía total solicitada al Cabildo en euros**	**Porcentaje total solicitado al Cabildo**
						€	%

Este Anexo cumplimentado deberá ocupar un máximo de 16 páginas.

LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO SE ENCUENTRA AL FINAL DEL ANEXO I.

ANEXO IV

MEMORIA RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE

(Máximo 5 páginas)

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS

1.1. Nombre de la Entidad y siglas:

1.2. Naturaleza jurídica de la Entidad:

1.3. Fecha de constitución, fecha de aprobación y última modificación de los estatutos:

1.4. Dirección de la sede social y de la oficina en Tenerife:

1.5. Nombre del Director del proyecto:

1.6. Teléfono/s y email:

1.7. Fines acreditados en sus estatutos dirigidos a la cooperación al desarrollo:

1.8. Pertenencia a organizaciones y redes locales, nacionales e internacionales (especificar cuáles):

2.- EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y ESPECIALIZACIÓN

2.1. EXPERIENCIA

Años de experiencia en la ejecución de proyectos en cooperación al desarrollo.

Relación y somera descripción de Proyectos y actividades de cooperación al desarrollo llevados a cabo en los últimos tres años, destacando aquellos que hayan tenido lugar en los sectores y/o países a los que se refiere el proyecto que se presenta a la convocatoria, así como con la contraparte concurrente.

2.2.- CAPACIDAD Y ESPECIALIZACIÓN

Explicar si cuenta con estrategia de desarrollo en el país receptor del proyecto objeto de subvención. Si no dispusiera de este plan estratégico, describir la finalidad y objetivos de la Entidad.

Estructura de gestión: Describir el organigrama de la entidad con especificación de funciones, estructura de gestión, organización interna, estrategia de comunicación, etc.

Medios personales: Señalar el número de personal de la Entidad contratado y voluntario, así como el número de socios. Formación del personal en cooperación al desarrollo.

Recursos materiales de la Entidad en Tenerife y en el país receptor: infraestructuras, dotación de materiales informáticos, de difusión y comunicación, mobiliario, etc.

Recursos financieros: Total de fondos gestionados por la Entidad en cooperación al desarrollo en los últimos tres años y aportación financiera al proyecto.

Especificar si cuenta con sistema de evaluación inserto en su funcionamiento.

3.- PRESENCIA LOCAL:

Descripción de los proyectos y las actividades de sensibilización y educación al desarrollo llevadas a cabo en Tenerife en los últimos tres años, detallando su duración, población beneficiaria y el impacto social de las mismas.

Detallar en su caso otras actividades sociales y solidarias que aporten un valor añadido a la cooperación al desarrollo.

4.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Describir los recursos económicos, humanos y técnicos que la Entidad solicitante destinará para la ejecución del Proyecto.

Este Anexo cumplimentado deberá ocupar un máximo de 5 páginas.

LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO SE ENCUENTRA AL FINAL DEL ANEXO I.

ANEXO V

MEMORIA RELATIVA AL SOCIO LOCAL (CONTRAPARTE)

(Máximo 4 páginas)

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL

1.1. Nombre de la Contraparte y siglas:
1.2. Naturaleza jurídica de la Entidad:
1.3. Fecha de constitución:
1.4. Dirección de la sede social
1.5. Nombre del responsable del proyecto:
1.6. Teléfono y email:
1.7. Sectores de actuación, fines y ámbito geográfico de intervención de la Entidad:
1.8. Pertenencia a organizaciones y redes locales, nacionales e internacionales (especificar cuáles):

2.- EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y ESPECIALIZACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL

2.1. Exponer la finalidad y objetivos estratégicos del socio local, tanto generales como los referidos al ámbito geográfico en el que se enmarca el proyecto y población beneficiaria.
2.2. Años de experiencia y trayectoria en la ejecución de proyectos en el sector de intervención y/o en la zona geográfica del proyecto (detallar los proyectos y actividades llevadas a cabo durante los últimos tres años).
2.3. Describir la actividad y el tiempo de experiencia entre el socio local y los beneficiarios.
2.4. Especificar y describir, en su caso, la relación o ejecución de actividades coordinadas con otras entidades de su país, públicas o privadas, en el ámbito de la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo.
2.5. Describir genéricamente la estructura y organigrama de la contraparte: profesionales, voluntarios, capacidad de gestión, organización interna, división de funciones, etc.
2.6. Definir el papel que desempeña el socio local en el proyecto de desarrollo y el nivel de responsabilidad que conllevaría.
2.7. Señalar estudios o investigaciones llevados a cabo sobre su realidad y los problemas de desarrollo de su comunidad.
2.8. Detallar los recursos materiales y financieros con que cuenta el socio local para la ejecución del proyecto.

3.- RELACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL CON LA ENTIDAD SOLICITANTE:

3.1 Señalar la relación y el sistema de coordinación, si lo hubiera, durante la ejecución del proyecto entre la ONGD española y el socio local.

Este Anexo cumplimentado deberá ocupar un máximo de 4 páginas.

LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO SE ENCUENTRA AL FINAL DEL ANEXO I.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS SUMINISTRADOS

Don/Doña _____, con DNI _____, **representante legal** de la Entidad Solicitante _____, **DECLARA** la veracidad de todos los datos e información obrantes en la documentación y ANEXOS presentados en relación a la Convocatoria de Subvenciones a ONGDs y Agentes de cooperación internacional para el desarrollo del ejercicio 2024 promovida por el Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO VII (JUSTIFICACIÓN)

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

TITULO DEL PROYECTO	
ENTIDAD SUBVENCIONADA	
SOCIO LOCAL	
SECTOR DE INTERVENCIÓN	
PAÍS Y REGIÓN	
FECHAS DE REALIZACIÓN	
SUBVENCIÓN RECIBIDA	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO EJECUTADO, CON EXPLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO ORIGINAL.

2.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS SEGUN LOS INDICADORES PREVISTOS.

OBJETIVOS PROPUESTOS		**GRADO DE CUMPLIMIENTO: Logro de Indicadores**			**FUENTES/MEDIOS DE VERIFICACIÓN**
Objetivos Generales	**Indicadores previstos**	**Conseguido**		**Explicar cómo ha sido conseguido o en su defecto porqué no.**	**Cuentan con la fuente de verificación prevista y la anexan. Describirla y en su defecto especificar cuál sustituye a la prevista.**
		SI	**NO**		
1.	1.1.				
	1.2.				
	1.3.				
Objetivos Específicos	**Indicadores previstos**	**Conseguido**		**Explicar cómo ha sido conseguido o en su defecto porqué no.**	**Cuentan con la fuente de verificación prevista y la anexan. Describirla y en su defecto especificar cuál sustituye a la prevista.**
		SI	**NO**		
1.1.	1.1.1.				
	1.1.2.				
	1.1.3.				

Resultados:	Indicadores previstos	Conseguido			
		SI	NO	Explicar cómo ha sido conseguido o en su defecto porqué no.	Cuentan con la fuente de verificación prevista y la anexan. Describirla y en su defecto especificar cuál sustituye a la prevista.
R.1.	R.1.1.				
	R.1.2.				
	R.1.3.				
R.2.	R.2.1.				
	R.2.2.				
	R.2.3.				

3.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDADES PROPUESTAS	GRADO DE EJECUCIÓN
Actividad 1:	***Actividad 1:***
Descripción **Recursos** **Costes**	**Descripción** **Recursos** **Costes**
Actividad 2	***Actividad 2:***
Descripción **Recursos** **Coste**	**Descripción** **Recursos** **Costes**

4.- EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA APORTACIÓN DEL CABILDO AL PROYECTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO PREVISTO	GASTO REALIZADO	DESVIACIÓN
A.I. TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL			
A.I.1 Compraventa de terrenos y/o inmuebles			
A.I.2 Construcción y/o rehabilitación			
A.I.3 Compraventa de equipos y traslado			
A.I.4 Compraventa material inventariable			
A.I.5 Gastos notariales, registrales			
A.I.6 Personal			
A.I.6.1 Personal local			
A.I.6.2 Personal expatriado			
A.I.7 Viajes y dietas permitidos			
A.I.8 Tributos			
A.I.9 Honorarios profesionales identificación/formulación proyecto			
A.II. TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES			
A.II.1 Identificación/formulación anterior a la solicitud de ayuda			
A.II.2 Servicios técnicos			
A.II.3 Arrendamientos			
A.II.4 Materiales y suministros no inventariable			
A.II.5 Otros Gastos			
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas			
A.II.7 Personal			
A.II.7.1 Personal local			
A.II.7.2 Personal expatriado			
A.II.7.3 Personal en sede			
A.II.8 Gastos financieros			
Total Costes Directos			
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS (de funcionamiento)			
B.I Gastos Indirectos Solicitante			
B.2 Gastos Indirectos Socio Local			

5.- VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DESVIACIONES Y RECOMENDACIONES

6.- IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO LOCAL Y SOBRE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS

7.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

7.1. Finalización y transferencia del proyecto.
7.2. Receptividad y apropiación del proyecto por la contraparte y beneficiarios.
7.3.- Perspectivas de sostenibilidad y procedimientos de gestión posterior

8.- OTROS ASPECTOS DE INTERÉS PARA LA EVALUACIÓN FINAL

9.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE HA CUMPLIMENTADO EL INFORME

Nombre
Cargo

ANEXO VIII

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Entidad:

Título del proyecto:

Importe total del proyecto:

Importe subvencionado por el Cabildo de Tenerife:

Concepto presupuestario	Nº de justificante (1)	Fecha emisión	Moneda	Proveedor	Concepto de gasto	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Importe en euros	Fecha de pago	Forma de pago
A.I TOTAL COSTES DIRECTOS CAPITAL										
A.I.1 Compra terreno/inmueble										
…										
Total A.I.1										
A.I.2 Construcción o rehabilitación										

…										
Total A.I.2										
A.I.3 Compraventa de equipos y traslado										
…										
Total A.I.3										
A.I.4 Adquisición materiales inventariables										
…										
Total A.I.4										
A.I.5 Gastos notariales, registro A.I										
…										
Total A.I.5										
A.I.6 Personal										
A.I.6.1 Personal local										
A.I.6.2 Personal expatriado										

…										
Total A.I.6										
A.I.7 Viajes y dietas permitidos										
…										
Total A.I.7										
A.I.8 Tributos										
…										
Total A.I.8										
A.I.9 Honorarios profesionales identificación/formulación proyecto										
…										
Total A.I.9										
A.II TOTAL COSTES DIRECTOS CORRIENTES										
A.II.1 Honorarios de profesionales para identificación/formulación proyecto										

…	Total A.II.1	A.II.2 Servicios técnicos	…	Total A.II.2	A.II.3 Arrendamientos	…	Total A.II.3	A.II.4 Materiales y suministros no inventariables	….	Total A.II.4	A.II.5 Otros Gatos	….	Total A.II.5

A.II.6 Gastos de viaje, alojamiento y dietas										
…										
Total A.II.6										
A.II.7 Gastos de personal										
Local: (…)										
Expatriado: (….)										
En sede: (….)										
Total A.II.7										
A.II.8 Gastos financieros										
…										
Total A.II.8										
B. COSTES INDIRECTOS (10%)										
…										
Total B. COSTES INDIRECTOS										
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS										

(1) La numeración se llevará a cabo por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas. En caso de liquidación de dietas se le asignará un número a cada justificante dentro de la liquidación. No se aceptará la agrupación de facturas con un mismo número de justificación.

ANEXO IX

MODELO DE RECIBO

Entidad beneficiaria: (1)

Importe: (2)

He recibido de (1):

La cantidad de (4):

En concepto de (5):

Para el proyecto (6):

En…….a……..de……

Fdo:

Nombre (3):

Número de identificación:

(1) Nombre del beneficiario de la subvención

(2) Importe en número

(3) Nombre y apellidos de la persona que presta el servicio o vendedor

(4) Importe en letras

(5) Concepto del gasto que se realiza

(6) Nombre del proyecto subvencionado

ANEXO X

LIQUIDACION DE DIETAS Y GASTOS DE MOVILIDAD DEL PERSONAL EXPATRIADO O LOCAL VINCULADO CON LOS PROYECTOS

Don/Doña……..

Nº D.N.I./Pasaporte (otros que se especifiquen):……..

Con domicilio en…….

Se ha desplazado los días del (dd/mm/aa) al (dd/mm/aa) a (localidad y país)

Objeto del viaje o desplazamiento:……..

Gastos realizados:

1) Dietas:

Número de días: ……x importe/día (máx. 150 €)……=……Total €.

2) Transporte:

Medios de Transporte: (avión, barco, tren, autobús, taxis, vehículo alquilado)

IMPORTE TOTAL A LIQUIDAR: ……

En……a…..de…….de……..

Recibí: (firma y nombre del firmante)

Conforme con la liquidación formulada:

(firma y nombre del representante o persona responsable del pago)

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y FINANCIADORES

D./Dª.

con D.N.I. nº **y domiciliado/a en**

C.P.: **Población:**

en nombre y representación de

H A G O C O N S T A R

Primero: Que conforme se detalla a continuación el coste total del proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife ascendió a _____ EUROS,

Concepto presupuestario	Presupuesto aprobado CABILDO	Intereses ejecutados CABILDO	Presupuesto ejecutado CABILDO	Otras subvenciones o aportaciones	Solicitante	Socio local	Coste total
A.I. COSTES DIRECTOS CAPITAL							
A.I.1 Compras de terrenos y/o inmuebles							
A.I.2 Construcción/rehabilitación inmuebles e infraestructuras							
A.I.3 Adquisición equipos y traslado							
A.I.4 Compraventa material inventariable							
A.I.5 Gastos notariales, registrales…							

A.I.6 Personal							
A.I.6.1 Personal local							
A.I.6.2 Personal expatriado							
A.I.7 Viajes y dietas permitidos							
A.I.8 Tributos							
A.I.9 Honorarios profesionales identificación/formulación proyecto							
Total Costes Directos Capital							
A.II. COSTES DIRECTOS CORRIENTES							
A.II.1 Identificación/formulación anterior a la solicitud de ayuda							
A.II.2 Servicios técnicos							
A.II.3 Arrendamientos							
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables							
A.II.5 Otros Gastos							
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas							
A.II.7 Personal							
A.II.7.1 Personal local							
A.II.7.2 Personal expatriado							

A.II.7.3 Personal en sede							
A.II.8 Gastos financieros							
Total Costes Directos Corrientes							
B. COSTES INDIRECTOS							
B.I Gastos Indirectos Solicitante							
B.2 Gastos Indirectos Socio Local							
Total de Costes Indirectos							
TOTAL GASTOS							

Segundo: Que conforme se detalla a continuación el proyecto subvencionado por el Cabildo Insular se financió con las siguientes aportaciones:

INGRESOS TOTALES		
INSTITUCIÓN	**IMPORTE (€)**	**% IMPUTADO**
Cabildo Insular de Tenerife	€	
Denominación otras entidades públicas o privadas	€	
Denominación otras entidades públicas o privadas	€	
TOTAL ...	€	€

GASTOS TOTALES

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE (€)
Total Costes Directos Capital	€
Total Costes Directos Corrientes	€
Total de Costes Indirectos	€
Total de Gastos del Proyecto	€
TOTAL ...	€

JUSTIFICACIÓN COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
	IMPORTE (€)
Total de Ingresos/Subvenciones	€
Total de Gastos del Proyecto	€
	€

Tercero: Los originales de todas las facturas y sus pagos quedarán depositados en ..... (señalar lugar) durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

ANEXO XII-1

MODELO ORIENTATIVO DE INFORME DE AUDITORíA

Hemos revisado la Cuenta Justificativa de la Entidad ……para el proyecto …….. , cuya formulación y contenido es responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife en la **"Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo realizados por ONGs y otros Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo"** mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número…….. de fecha…….. de 20….., para el desarrollo del Proyecto denominado "……", ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos.

Dicha opinión se basa en el trabajo de revisión de la cuenta justificativa de la subvención y en la emisión del informe correspondiente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo VIII como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe).

En nuestra opinión, la subvención por importe de …….. Euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de…… de…… de……..., para la realización del Proyecto ……", ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta[1].

Asimismo, en fecha … de…….. de……., hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados[1].

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos[2]:

[1] En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro con el mismo formato del Anexo XII-1 y se indicará textualmente: "excepto los gastos que se relacionan a continuación".

[2] Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica.

INGRESOS

Concepto	Importe
Aportaciones de la Entidad	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
TOTAL DE INGRESOS	
Otras subvenciones solicitadas y denegadas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	

MODELO ORIENTATIVO DE INFORME DE AUDITORIA (continuación ANEXO XII-1)

Nombre del auditor/a:……..

Fecha del informe: …….....

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR/A

El/La Auditor/a podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

GASTOS SUBVENCIONABLES:			
Concepto	**Importe Justificado**	**Importe según Presupuesto (1)**	**Desviación (1)**
A.I. COSTES DIRECTOS CAPITAL			
A.I.1 Compraventa de terrenos y/o inmuebles			
A.I.2 Construcción y/o rehabilitación			
A.I.3 Compraventa de equipos y traslado			
A.I.4 Compraventa material inventariable			
A.I.5 Gastos notariales, registrales (art. 30.5 LGS)			
A.I.6 Personal			
A.I.6.1 Personal local			

A.I.6.2 Personal expatriado			
A.I.7 Viajes y dietas permitidos			
A.I.8 Tributos			
A.I.9 Honorarios profesionales identificación/formulación proyecto			
A.II. COSTES DIRECTOS CORRIENTES			
A.II.1 Identificación/formulación anterior a la solicitud de ayuda			
A.II.2 Servicios técnicos			
A.II.3 Arrendamientos			
A.II.4 Materiales y suministros no inventariables			
A.II.5 Otros Gastos			
A.II.6 Viajes, alojamiento y dietas			
A.II.7 Personal			
A.II.7.1 Personal local			
A.II.7.2 Personal expatriado			
A.II.7.3 Personal en sede			
A.II.8 Gastos financieros			
Coste del informe del Auditor/a			
Costes indirectos de funcionamiento (añadir tantas líneas como gastos, hasta límite del 10%).			
Otros gastos no subvencionables			
(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables se prevea acometer)			
TOTAL:			

ANEXO XII-2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA EL AUDITOR/A

Introducción

1. La actuación profesional del auditor/a en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El/La auditor/a deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido de las Bases y de la Convocatoria.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor/a es, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención y la emisión del informe correspondiente, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención, sobre los siguientes aspectos entre otros:
   - Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
   - Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
   - Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.
4. El/La auditor/a deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El/La auditor/a y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor/a la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor/a y el informe a emitir. (Se adjunta modelo de contrato).

Planificación

7. El/La auditor/a deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el/la auditor/a deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

Documentación

9. El/La auditor/a deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El/La auditor/a deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.
11. El/La auditor/a deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor/a los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.
12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el/la auditor/a procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.
13. Para cada partida seleccionada, el/la auditor/a deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:
    - Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
    - Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
    - Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.
14. Adicionalmente, el/la auditor/a deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.
15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El/La auditor/a deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.
17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:
    - Título.
    - Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
    - Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
    - Un párrafo de opinión, en donde el/la auditor/a se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14 y 15 de esta recomendación técnica.
    - Nombre del auditor/a.
    - Firma del auditor/a.
    - Fecha del informe.

ANEXO XII-3

MODELO ORIENTATIVO DE CONTRATO BENEFICIARIO - EL AUDITOR/A

En……..……, a…....de..... de ……..

Reunidos

De una parte,

D… con NIF…, en nombre y representación de…, entidad domiciliada en…, calle…, nº…, NIF… (En adelante “la Entidad").

Y, de otra parte,

D… con NIF…, como socio y en nombre y representación de la Sociedad… domiciliada en…, calle… nº…, NIF…, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº… (En adelante “el auditor/a”).

Exponen

1. Que la Entidad desea celebrar un contrato con el auditor/a para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número……., de fecha…. de…….. de 20…, por la que se concede a la Entidad una subvención para desarrollar el Proyecto “ ”.
2. Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de auditoría de cuentas, que se regirá por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- El/La auditor/a, actuando de conformidad con las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de la cuenta justificativa de la subvención y en la emisión del informe correspondiente, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención, comprobará que la subvención recibida ha sido aplicada a la realización del Proyecto, que la expedición de los recibos justificantes de los pagos efectuados se ha hecho de forma correcta y que la contabilización de los distintos conceptos se ha efectuado de manera adecuada.

Segunda.- La Entidad, facilitará al auditor/a toda la información contable, financiera y de cualquier otra índole, necesaria para la realización de su cometido.

En ningún caso responderá el/la auditor/a por la omisión de datos o cualquier otra irregularidad que se detecte en la contabilidad o en la gestión de la entidad, como consecuencia de la ocultación de información o inexactitud de la misma, por parte de la Entidad.

Tercera.- El/La auditor/a podrá solicitar, como una parte más de la revisión, que se confeccione una “carta de manifestaciones” por la Entidad. En ella se confirmarán determinadas declaraciones realizadas verbalmente durante el trabajo y que no tienen reflejo en la contabilidad de la Entidad o en otros soportes, como pueden ser litigios, contingencias o cualquier tipo de compromisos, y algunas manifestaciones implícitas en la contabilidad y en los registros que posee la Entidad, como pueden ser la integridad de las actas y de los registros contables y transacciones con posibles entidades.

Cuarta.- La duración del presente contrato será válida para la subvención concedida mediante Resolución número…, de… de… de…

Quinta.- Los honorarios profesionales que habrá de percibir el/la auditor/a por el desempeño de su función serán de … euros, tomando en consideración los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización del encargo, las tarifas de honorarios aprobadas por el Colegio Profesional, así como el importe de la ayuda recibida.

A los honorarios se les aplicará el IGIC, al tipo que se encuentre vigente.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

El/La Auditor/a La Entidad

ANEXO XIII

MODELO DE ACTA DE TRANSFERENCIA Y/O AFECTACIÓN

Línea de Subvención:

Convocatoria:

Entidad:

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se procede a la recepción de los siguientes bienes:

Identificativo del bien (1)	Descripción	Cantidad	Importe	Período de afectación

(1) Indicar dato identificativo como código, referencia catastral, registro propiedad, matrícula, nº bastidor, etc., según proceda.

Que coincide con lo señalado por ……..….. (Proveedor/es).

En este mismo acto el receptor se compromete a asumir la propiedad de los bienes transferidos por los plazos indicados en cada caso.

Y para que así conste se expide la presente Acta de Transferencia y/o afectación.

En _____, a _____, de _____ de 202_ .

El representante de la entidad	El receptor
(Identificar nombre y apellidos)	(Identificar nombre y apellidos)
Firma y sello	Fdo:
	Representante de…..

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

1564 **75907**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a los ayuntamientos y entidades locales de la isla de Tenerife 2024 para la realización de proyectos culturales que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Será objeto de subvención la organización y producción a cargo de los ayuntamientos de la isla de Tenerife de actividades culturales relacionadas con la protección de la creatividad y del creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, y la continuidad de la tradición; y en concreto aquellas que favorezcan el acceso de la ciudadanía a la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales (incluyendo la pintura, la escultura y el audiovisual), y las artes escénicas y musicales.

La finalidad de las presentes subvenciones es:

- Contribuir a mejorar el diseño y la producción de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades y el conocimiento de la cultura.
- Incentivar la creación cultural contemporánea y la continuidad de la tradición.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Favorecer la utilización de los recursos y espacios de titularidad pública: bibliotecas públicas municipales, centros culturales, y cualquier espacio con capacidad para acoger la celebración de las actividades culturales objeto de esta convocatoria.

Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
3. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos.
5. La prestación de servicios básicos de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
7. La concesión de becas y subvenciones.
8. Las actividades que ya cuenten con financiación del Cabildo de Tenerife o del Área Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
9. Los proyectos dirigidos a escolares de cualquier nivel en horario lectivo, complementario o extraescolar.
10. Los que tengan por objeto la edición de cualquier tipo de publicación, con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación; papel, CD, web, etc; salvo que excepcionalmente formen parte esencial de un proyecto. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 20% del total del importe de la subvención.
11. Los que tengan por objeto la producción audiovisual.
12. En general, todas aquellas entidades y actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán participar en estas subvenciones los ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial). Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito para estas subvenciones asciende a la cantidad de quinientos ochenta mil euros (580.000,00€), que se imputa a la partida 24.0801.3343.46240 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

4.1 Requisitos:

- Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
- Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad.
- Las actividades programadas deben celebrarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la fecha de finalización sea posterior a la indicada, derivadas de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del año natural.
- Incluir actividades relacionadas con la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales (incluyendo la pintura, la escultura y el audiovisual), o las artes escénicas y musicales.

4.2 Modalidades:

Esta convocatoria de ayudas comprende cuatro modalidades:

A. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 100.000 €.
B. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 40.000 €.
C. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 15.000 €.
D. Proyectos de especial relevancia para la isla de Tenerife, con presupuestos superiores a los 150.000 € y al menos 10 ediciones celebradas en los últimos 12 años.

4.3 Requisitos por modalidad:

MODALIDAD A (≥100.000 €):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 100.000 € o superior.
- Se subvencionarán cuatro (4) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 140.000€.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 40% del coste total del proyecto y por un importe máximo de 60.000€. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 40% del gasto total realizado.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por ayuntamiento.

MODALIDAD B (≥40.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 40.000€ o superior.
- Se subvencionarán seis (6) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 120.000€.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 50% del coste total del proyecto y por un importe máximo de 30.000€ En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 50% del gasto total realizado.
- Sólo se podrán presentar a esta modalidad dos (2) proyectos por ayuntamiento.

MODALIDAD C (≥15.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 15.000 € o superior.
- Se subvencionarán ocho (8) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 80.000€.
- Se subvencionará el 60% del proyecto hasta un importe máximo de 15.000€. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 60% del gasto total realizado.
- Sólo se podrán presentar a esta modalidad dos (2) proyectos por ayuntamiento.

MODALIDAD D (proyectos o festivales de especial relevancia):

1. El presupuesto total del proyecto deberá ser de 150.000€ o superior.
2. El proyecto a subvencionar deberá consistir en la programación coherente de actividades culturales y artísticas que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y que se desarrollen a lo largo de al menos tres (3) días consecutivos, o seis (6) días o más días en un período de hasta cuarenta y cinco (45) días consecutivos.
3. El evento o festival a subvencionar debe haber celebrado al menos 10 ediciones en los últimos 12 años.
4. Podrán obtener subvención tres (3) proyectos dentro de esta modalidad hasta un importe máximo conjunto de 240.000€ en total.
5. La subvención consistirá en las necesidades de financiación del proyecto hasta un importe máximo de 100.000€ y un mínimo de 60.000€. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 35% del total presupuestado ni del gasto total a realizar.

- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

En todas las modalidades, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Un mismo proyecto podrá presentarse a dos modalidades distintas, en cuyo caso se deberá rellenar un único formulario de solicitud, marcar las dos modalidades (A y B, A y C, o B y C), y presentar una addenda al proyecto con las modificaciones necesarias. En cualquier caso, un proyecto solo podrá obtener subvención por una de las modalidades.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión, gastos inventariables, gastos de personal del ayuntamiento solicitante ni gastos de uso de espacios y equipamientos de los que sean titulares.

Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados con fondos propios o de instituciones o empresas ajenos a esta ayuda.

En el apartado de **ingresos** se incluirán todos los ingresos previstos. Además de las aportaciones que realizará el solicitante, se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife de acuerdo con los límites cuantitativos y/o porcentuales establecidos en la cláusula anterior.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas distintas al ayuntamiento o ayuntamientos participantes podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma. No se admitirán aportaciones en especie del ayuntamiento solicitante.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar, con ingresos distintos a esta ayuda, las cantidades que permitan completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado o, al menos, el porcentaje mínimo que corresponda al solicitante.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad, en caso de una reducción de los gastos referidos al proyecto posterior al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución del exceso de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento. Si la reducción experimentada supone que el proyecto corresponda con la cuantía propia de otra modalidad se considerará que el importe de la subvención es el establecido para dicha modalidad.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Sólo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

6.2. Gastos no subvencionables:

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de personal propio del ayuntamiento participante y los gastos de uso de los espacios y equipamientos de los que sean titulares.

6.3. Gastos sometidos a limitación:

- Gastos de **publicidad:** podrá imputarse hasta un 15% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad relacionados directamente con el proyecto.

- Gastos de **edición:** podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de edición, siempre que dicha edición forme parte esencial de un proyecto.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIO</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. El grado de calidad e interés del proyecto:</td><td>50</td></tr>
<tr><td colspan="4">A, B, C, D</td></tr>
<tr><td>a)</td><td colspan="2">La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:</td><td>25</td></tr>
<tr><td>b)</td><td colspan="2">El carácter innovador o singular de la propuesta y la capacidad de esta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito temporal en el que se realizará, con especial atención a la relación del proyecto con el entorno en el que se pretende desarrollar y a los procesos de selección de los contenidos del proyecto:</td><td>10</td></tr>
<tr><td>c)</td><td colspan="2">Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:</td><td>10</td></tr>
<tr><td>d)</td><td colspan="2">Contribución al equilibrio territorial. Se valorará las entidades con menor número de habitantes, según los últimos datos oficiales publicados por el ISTAC:
<table>
<tr><th>Población</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>Menos de 5.000</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Entre 5.000 y 9.999</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Entre 10.000 y 19.999</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 20.000 y 39.999</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 40.000 y 99.999</td><td>1</td></tr>
<tr><td>A partir de 100.000</td><td>0</td></tr>
</table></td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. La trayectoria de la actividad o del solicitante:</td><td>20</td></tr>
<tr><td colspan="2">A, B, C</td><td colspan="2">D</td></tr>
<tr><td>a)</td><td>Si el proyecto mantiene una trayectoria con una programación coherente y con más de tres ediciones en los últimos cuatro años (2018-2023), DOS puntos por cada edición anual a partir de la segunda edición y hasta un máximo de 14 puntos. (ocho ediciones obtienen 14 puntos).</td><td>a)</td><td>Nº de ediciones anteriores del festival o evento: 1 punto si el proyecto celebra su décimo primera edición, y 1 punto más por cada edición superior hasta un máx. de 10 puntos.</td><td rowspan="3">20</td></tr>
<tr><td>b)</td><td>Si el proyecto se integra en un plan cultural municipal: 6 puntos</td><td>b)</td><td>Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercado, actividades de formación, asesoramiento, acompañamiento y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones: hasta 6 ptos.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>c)</td><td>Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las cuatro (4) ediciones anteriores de la propuesta: hasta 4 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="3">3. El presupuesto de la actividad:</td><td>20</td></tr>
<tr><td colspan="2">A, B, C</td><td colspan="2">D</td></tr>
<tr><td colspan="2">Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y del plan de financiación.</td><td>a)</td><td>Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad del plan de financiación: hasta 10 puntos.</td><td>20</td></tr>
</table>

Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.	**b)**	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública o privada distinta a la propia de la entidad solicitante de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 5 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 10 puntos.	
A, B, C, D			
4. La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:			**10**
a)	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos - El orden y claridad de la documentación presentada y el detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos		5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos		5

La valoración del criterio 1 d) se realizará a partir de las cifras oficiales de población del último censo publicado por el ISTAC a fecha 1 de enero de 2024.

Para optar a la condición de beneficiario en las modalidades A, B y C la solicitud presentada deberá obtener al menos **25 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **50 puntos** en la puntuación total.

Para la Modalidad D, la condición de beneficiario se establece a partir de **30 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **70 puntos** en la puntuación total.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

Fórmula de reparto:

Se confeccionarán cuatro listas por orden de puntuación, una para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, atendiendo un solo proyecto por municipio, para las modalidades A y D, o hasta dos para las modalidades B y C, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

En el reparto de las modalidades B y C tendrán preferencia los proyectos que obtengan 70 puntos o más y se podrá atender el máximo de dos proyectos por ayuntamiento; para el resto de proyectos (entre 69 y 50 puntos) el reparto se hará igualmente en función de la puntuación pero atendiendo un solo proyecto por ayuntamiento.

En el caso de que la cuantía total solicitada por los proyectos que se estima subvencionar supere la cantidad total prevista para la modalidad, el reparto se realizará de la siguiente forma: el proyecto con mayor puntuación dentro de cada modalidad recibirá el 100% de lo solicitado y la cantidad restante se repartirá entre el resto de proyectos de forma proporcional a su puntuación.

Si en aplicación de lo anterior existiera aún crédito disponible, dicho importe podrá distribuirse, en primer lugar, para completar las necesidades de financiación de los proyectos incluidos en el reparto inicial y por orden de puntuación. Si aún existiera crédito disponible este se distribuirá entre las solicitudes de las modalidades A, B y C que hubieran obtenido más de 50 puntos mediante sucesivos repartos por orden de puntuación.

Si con el importe disponible no es posible atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud inicial para ajustar los compromisos y condiciones del programa de actividades a la subvención propuesta. En el caso de que la ejecución de dicha actividad no resultara viable con el importe determinado, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

9.1 Solicitud y documentación a presentar:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado a través del procedimiento “Subvenciones a ayuntamientos para la realización de actividades culturales 2024” habilitado en sede electrónica. La solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
2. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
3. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
5. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
6. Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
7. Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1) **Declaración responsable** del cumplimiento de las anteriores obligaciones, firmada por el/la Alcade/sa - Presidente/a de la entidad local, solo en caso de que quien presente la solicitud sea persona distinta.
2) El **proyecto de actividad cultural** (máx. 10 páginas) en el que se especifiquen los fines y objetivos que se pretenden y, al menos, el contenido de las actividades, fechas y lugares de realización, y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1.
   El órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada, por lo que se valorará identificar y definir con precisión los documentos relevantes bajo epígrafes que permitan agilizar los procesos de consulta y recuperación de información para así poder cuantificar correctamente los criterios de valoración.
3) El **presupuesto de ingresos y de gastos** de la actividad, desglosado por conceptos en un cuadro financiero y totalizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 –requisitos de financiación- y en la cláusula 6. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir, entre otras, la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife sujeta a los límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad.
4) En el caso de que desee concurrir por una segunda modalidad, se deberá presentar una ***addenda*** al proyecto (máx. 2 páginas) con las modificaciones correspondientes a los dos epígrafes anteriores, para adaptar el proyecto a la nueva situación derivada del cambio de modalidad.
5) **Declaración responsable** con el número de ediciones y fecha de celebración de los últimos 4 años.
6) Cualquier otra documentación que considere pertinente para una mejor defensa del proyecto, de acuerdo con los criterios de valoración. Por ejemplo, el Plan Cultural Municipal que especifique el título del proyecto objeto de subvención (se valorará que esté aprobado).

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada; o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las presentes bases se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

9.2 Presentación de la solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico del procedimiento **“Subvenciones a ayuntamientos para la realización de actividades culturales 2024”** debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo

de Cultura deberá presentarse de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la solicitud de subvención y de la documentación se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.3.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una Comisión Asesora que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. Este informe será tenido en cuenta por la Comisión de Valoración para la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:
- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.
- Vocales:
  - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas son determinadas a partir de la documentación presentada por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.
Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Base 11ª, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al crédito indicado en la cláusula tercera mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el **15 de febrero de 2025** incluido, mediante la presentación de los siguientes documentos de conformidad con lo previsto en la base 9.3:

1. **Memoria justificativa** del proyecto realizado, debidamente firmada por el solicitante, con un máximo de quince (15) páginas, en la que consten al menos:
   - Las actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
   - Los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, recursos utilizados y asistencia de público.
   - La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la resolución de concesión.

2. **Certificado** del Secretario/Interventor de la entidad local en el que consten:
   - La relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, es decir, el coste total de la misma con indicación del número de orden, nombre o razón social del proveedor, número de identificación fiscal, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IGIC o IVA), fecha de emisión y en su caso de pago.

- La relación de todos los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su procedencia e importe, incluida la presente ayuda y la aplicación de los fondos propios que completan la financiación del proyecto.
- Las aportaciones en especie realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.
- En su caso, justificante de pago (extracto bancario) de las cantidades que proceda devolver, así como de los intereses derivados de las mismas, por:
  - No haberse aplicado en su totalidad el importe de la subvención al proyecto financiado.
  - Reducción del coste efectivo del proyecto que suponga un incremento del porcentaje máximo a financiar por el Cabildo de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª relativa a los requisitos de financiación según modalidad.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incursos en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

  Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

  En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

  - No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
  - Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

  - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el número de expediente, nombre o razón de la entidad, y la línea de subvención. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.3, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución por parte de beneficiario.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

SEGUNDO: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Tenerife y su sector público institucional para la realización de proyectos culturales (2024):

Fase contable:	A
Propuesta nº:	24-002282
Item nº:	24-004060
Aplicación presupuestaria:	24-0801-3343-46240
Línea de subvención:	2024-000175
Nº expediente:	E2024001891
Importe:	580.000,00 €

TERCERO: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES VP 3º, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

1565 **75907**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a empresas y empresarios/as para la realización de proyectos culturales 2024 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, seguimiento y justificación de ayudas a actividades que realicen entidades del sector cultural y creativo y, en consecuencia, aquéllas que tengan una relación directa con expresiones artísticas y creativas; entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines; en particular, la literatura, el audiovisual, el diseño, la música y el arte sonoro, las artes escénicas y del movimiento y las artes visuales.

A los efectos de las presentes bases se entenderán por «entidades del sector cultural y creativo» aquéllas cuyas actividades tengan una relación directa con las expresiones artísticas descritas en el párrafo anterior.

La finalidad es:

- Contribuir a consolidar la competitividad de la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados por empresas privadas que desarrollen su actividad en la isla de Tenerife.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales.
- Estimular la modernización, innovación, dinamización y reactivación del sector privado.
- Incentivar la divulgación, dinamización, fomento, desarrollo y gestión de la creación cultural contemporánea.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria cultural, el ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Ofrecer apoyo financiero que potencie la generación de empleo, así como la profesionalización y la vertebración del sector cultural.

Las actividades o programas **excluidos** son los siguientes:

- Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
- Los programas festivos y tradicionales anuales que contraten las empresas con las entidades locales.
- Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
- Los proyectos museísticos.
- La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
- Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
- Los proyectos que incluyan en su programación actividades para recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
- Los proyectos sostenibles con la venta de entradas y el patrocinio comercial, o actividades comerciales asociadas a la celebración de los eventos (venta y consumo de alcohol, comidas, espacios de exposición comercial, etc.).

- Las actividades que ya cuenten con financiación imputable al orgánico presupuestario 0801 (Cultura) del Cabildo de Tenerife.
- Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
- Los proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato, salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el **15%** del total del presupuesto del proyecto presentado.
- Las exposiciones de artes plásticas salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos destinados a la exposición no podrán superar el **15%** del total del presupuesto del proyecto presentado.
- Los que tengan por objeto la producción audiovisual.
- Las actividades destinadas preferentemente a socias y socios de las entidades organizadoras.
- Los proyectos cuya principal finalidad sea la concesión de becas y subvenciones.
- En general, todas aquellas entidades y actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán participar las empresas o empresarios y empresarias individuales (en adelante empresas) que tengan su sede social y fiscal en la isla de Tenerife o quienes, no teniendo sede social y fiscal en la isla de Tenerife, realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en cualquiera de los municipios de Tenerife.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de setecientos mil euros (700.000,00€), que se imputan a la aplicación de gasto 24.0801.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

4.1 Requisitos:

Las actividades para las que se solicite subvención deben:

- Realizarse entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**. En caso de que las fechas de inicio o de finalización sean anteriores o posteriores respectivamente a las indicadas, derivadas de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del período indicado.
- Ser viables económicamente.
- Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad.

4.2 Modalidades:

Los proyectos o actividades culturales se clasifican en cuatro modalidades:

A. Proyectos o actividades de presupuesto a partir de 80.000 €.

B. Proyectos o actividades de presupuesto a partir de 40.000 €.
C. Proyectos o actividades de presupuesto a partir de 10.000 €.
D. Proyectos de especial relevancia para la isla de Tenerife con presupuestos a partir de 150.000€ y al menos 10 ediciones celebradas en los últimos 12 años.

4.3 Requisitos por modalidad:

MODALIDAD A (≥80.000€): proyectos con un presupuesto total de 80.000 € o superior.

- Se podrán subvencionar cinco (5) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total inicial de 175.000,00 €.
- La subvención consistirá en un importe fijo de 35.000 € por proyecto, independiente de su coste total.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 40% del gasto total realizado.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

MODALIDAD B (≥40.000€): proyectos con un presupuesto total de 40.000 € o superior.

- Se podrán subvencionar ocho (8) proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 160.000,00€.
- La subvención consistirá en un importe fijo de 20.000 € por proyecto.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 50% del gasto total realizado.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

MODALIDAD C (≥10.000€): proyectos con un presupuesto total de 10.000 € o superior.

- Se reserva para esta modalidad una cantidad total inicial de 125.000,00 €.
- La subvención consistirá en las necesidades de financiación hasta el 60% del presupuesto total del proyecto y hasta un máximo de 10.000 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 60% del gasto total realizado.
- Se podrán presentar a esta modalidad dos (2) proyectos por solicitante.

MODALIDAD D (proyectos o festivales de especial relevancia):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 150.000 € o superior.
- El proyecto a subvencionar deberá consistir en la programación coherente de actividades culturales y artísticas que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y que se desarrollen a lo largo de al menos tres (3) días consecutivos, o seis (6) días o más días en un período de hasta cuarenta y cinco (45) días consecutivos.
- El evento o festival a subvencionar debe haber celebrado al menos 10 ediciones en los últimos 12 años.
- Se podrán subvencionar al menos tres proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo de 240.000 € en total.
- La subvención será de entre 45.000€ y 80.000€. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 30% del total presupuestado ni del gasto total a realizar.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

En todas las modalidades, si el proyecto cultural tiene otras sedes además de Tenerife, se evaluará el programa y el presupuesto de las actividades a celebrar en la Isla exclusivamente.

Con independencia del presupuesto total del proyecto, los solicitantes podrán presentar la solicitud por la modalidad inferior que mejor se adapte a sus necesidades de financiación. En todas las modalidades, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Un mismo proyecto podrá presentarse a dos modalidades distintas, en cuyo caso se deberá rellenar un único formulario de solicitud, marcar las dos modalidades (A y B, A y C, o B y C) y presentar una addenda al proyecto con las modificaciones necesarias. En cualquier caso, un proyecto solo podrá obtener subvención por una de las modalidades.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos (plan de financiación). Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de gastos se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión y los que tengan carácter inventariable.

En el apartado de ingresos del presupuesto se indicará, entre otras, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará las cantidades establecidas para cada modalidad. La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, SUJETOS A LIMITACIÓN Y NO SUBVENCIONABLES:

a. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto cultural, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto cultural y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización. La preparación del proyecto se puede iniciar con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad establecida en la cláusula 4.1.

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Los gastos financieros y los gastos de expertos para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

El gasto que ocasione la emisión del informe de la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas previsto en la cláusula 15ª se considera gasto subvencionable hasta un máximo de 1.000,00 €.

b. Gastos sujetos a limitación:

Están sometidos a limitación los siguientes gastos:

- Gastos de personal de la propia entidad solicitante: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención a los gastos de personal de los solicitantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.
- Gastos de publicidad: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad de la actividad subvencionada.
- Gastos de edición que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el 15% del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.
- Gastos de montaje de exposiciones de artes plásticas que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el 15% del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.

c. Gastos no subvencionables:

No se podrán imputar a la cantidad subvencionada los siguientes gastos:

- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- La adquisición de material inventariable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos de las actividades del proyecto cultural que se celebren fuera de la isla de Tenerife.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación, según modalidad:

Crit.	A, B, C, D	Puntos
1. El grado de calidad e interés del proyecto:		**50 ptos.**
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias:	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10
d)	La proyección insular, nacional e internacional del proyecto cultural entendida tanto desde la perspectiva de la selección de contendidos como de la capacidad para la construcción de un relato válido para esos tres ámbitos:	5

A, B, C		D	
2. La trayectoria de la actividad o del solicitante:			**20 ptos.**
a)	Número de ediciones anteriores:	Número de ediciones anteriores del festival o evento:	
	10 ediciones anteriores o más:	20 ediciones o más:	10
	9 ediciones anteriores:	18 ediciones:	8
	8 ediciones anteriores:	16 ediciones:	6
	7 ediciones anteriores:	15 ediciones:	5
	6 ediciones anteriores:	14 ediciones:	4
	5 ediciones anteriores:	13 ediciones:	3
	4 ediciones anteriores:	12 ediciones:	2
	3 ediciones anteriores:	11 ediciones:	1
b)	Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores de la propuesta:	Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercados y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones: hasta 6 puntos.	10
		Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las cuatro (4) ediciones anteriores de la propuesta: hasta 4 puntos	

A, B, C			D	
3. El presupuesto de la actividad:				**20 ptos.**
a) Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y del plan de financiación. Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y en que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.		a)	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y de gastos: hasta 10 puntos.	20
		b)	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 10 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 5 puntos.	
		c)	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación privada (patrocinios privados), excluidos los ingresos propios, de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de financiación privada de las últimas cuatro ediciones es del 5% o superior y un punto más por cada incremento de cinto puntos porcentuales hasta un máximo de 5 puntos.	

A, B, C, D		
4. La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:		**10 ptos.**
a)	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos - El detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos	5

Para optar a la condición de beneficiario en las modalidades A), B) y C), la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos (30 en modalidad D) en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos 60 puntos (70 en modalidad D) en la puntuación total.

Fórmula de reparto:
Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad. Ningún beneficiario podrá obtener financiación en más de dos modalidades.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se otorgará, por orden de puntuación, a los proyectos de las modalidades A, B o C que obtengan más de 60 puntos, aún cuando esto supusiera aumentar el número de proyectos asignados inicialmente a cada modalidad.

En la Modalidad C, en primer lugar se dará prioridad a las solicitudes de quienes hayan obtenido 70 puntos o más en el apartado de criterios de valoración. El crédito sobrante de esta modalidad, si lo hubiese, se imputará al resto de solicitudes por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito inicialmente asignado.

A los solicitantes que presenten dos proyectos por esta modalidad C y obtengan en cualquiera de ellos o en ambos una puntuación inferior a 70 puntos y superior a 60, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existe crédito disponible, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito inicialmente asignado a esta modalidad.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una lista de reserva por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía fija según modalidad hasta completar dicha cantidad. Los proyectos integrantes de la lista de reserva podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme a la modalidad y al orden establecido o, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Formulario de solicitud:

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica https://sede.tenerife.es una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2 Documentación complementaria:

Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. El **proyecto de actividad cultural** (máx. 20 páginas) en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus cuatro apartados.
2. El **Presupuesto de ingresos y de gastos** de las actividades, desglosado por conceptos y totalizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 –requisitos de financiación- y en la cláusula 6. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife, así como el resto de ingresos para financiar la totalidad del proyecto. Ambas cantidades, ingresos y gastos, deben coincidir. El documento con el presupuesto de ingresos y gastos deberá permitir la valoración del criterio número 3.
3. En el caso de que desee concurrir por una segunda modalidad, se deberá presentar una ***addenda*** al proyecto (máx. 2 páginas) con las modificaciones correspondientes a los dos

epígrafes anteriores, para adaptar el proyecto a la nueva situación derivada del cambio de modalidad.

4. La **memoria del solicitante y de las actividades culturales** desarrolladas con anterioridad (máx. 10 páginas). Esta memoria deberá permitir evaluar los criterios de valoración incluidos en la cláusula 7ª y en especial el criterio número 2.
5. **Declaración responsable** en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto, con indicación del año de celebración, el coste total que supuso el proyecto en cada una de las ediciones, así como la procedencia de la financiación de los mismos indicado cantidades y porcentajes.

Para la puntuación, el órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada, por lo que se valorará identificar y definir con precisión los documentos presentados, incluyendo epígrafes que permitan agilizar los procesos de consulta y recuperación de información.

Documentación general:

Sólo en el caso de personas jurídicas:

- Copia de la **escritura pública o documento de constitución y estatutos** registrados de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.
- Certificado o documento con fecha actual que acredite la **estructura organizativa** de los miembros directivos, socios, administradores o administrador único y sus cargos sociales, dentro de la entidad (persona jurídica) solicitante durante los **dos últimos años.**

En todos los casos (personas jurídicas y físicas):

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT **(alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas)** en el epígrafe y subepígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con las que son objeto de subvención. El órgano instructor podrá comprobarlo de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, **salvo oposición expresa** del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- □ Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas de los siguientes datos tributarios será necesario el **previo consentimiento expreso** (recogido en la solicitud normalizada):

- □ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- □ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- □ Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- □ Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, y deberán estar vigentes en la fase de concesión del procedimiento administrativo.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

9.3 Presentación:
El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico del procedimiento “Convocatoria de subvenciones a empresas y empresarios/as para la realización de proyectos culturales 2024”, debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura podrá presentarse:

Si se trata de **personas jurídicas,** les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico."

Si se trata de **personas físicas,** podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo e imprimirlo y presentarlo junto con la documentación requerida, en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de https://citaprevia.tenerife.es/ o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de https://citaprevia.tenerife.es/ o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e

improrrogable de **10 días hábiles,** con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación que haya requerida por la Corporación Insular se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.4.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

12.1 Comisión Asesora:

Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora que evaluará e informará los criterios cualitativos 1a-d), 2b), 3 a), y 4a) que se recogen en la base 7ª. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta comisión asesora estará integrada por tres profesionales de la gestión y la actividad cultural con experiencia, que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

12.2 Comisión de Valoración:

Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero Insular de Cultura, Museos y deportes o sustituto/a.
- Vocales:
  - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de la Sección Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

A la vista del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación correspondiente y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. En el caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

12.3 Tramitación:

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido determinadas a partir de la documentación presentada por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11ª, y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen el carácter de *minimis*, conforme lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre, de la Comisión de la Unión Europea. De acuerdo con los límites establecidos en dicha norma, las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras no podrá superar en ningún caso, ni individualmente ni como resultado de la acumulación de otras ayudas de minimis concedidas, el importe máximo total por empresa de 300.000 euros. Este límite se aplicará a lo largo del ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores de la correspondiente convocatoria. El término empresa deberá entenderse bajo el concepto de “empresa única” recogido en el artículo 2.2 del citado Reglamento.

Las presentes subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., en los siguientes plazos:

- Las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2024 tienen plazo hasta el **28 de febrero de 2025.**
- Las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 tienen plazo hasta el **30 de agosto de 2025.**

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa del proyecto** realizado (máx. 15 págs.) que incluya como mínimo:
    - Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.
    - Resultados obtenidos y asistencia de público.
2. La **documentación gráfica** que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.
3. **Memoria económica justificativa** del coste total de la actividad realizada en el modelo facilitado a tal efecto por el Servicio Administrativo de Cultura, comprensiva de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en que se detalle lo siguiente:
    a) **Gastos e inversiones** de la actividad efectuados, con una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, base imponible, impuestos (IGIC/IVA), fecha de emisión, y fecha de pago.
    b) **b) Ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe inicialmente estimado.

5. Declaración responsable de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
6. En los supuestos de remanentes no aplicados o en caso de que el coste de la actividad no cumpla los requisitos mínimos de financiación establecidos en la presente convocatoria, justificante de pago de reintegro (extracto bancario) de la cantidad correspondiente, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las subvenciones de 60.000 € o más deberán presentar un informe elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

El referido informe debe concluir sobre la adecuación de la normativa del proceso de convocatoria, concesión y gestión de las subvenciones y sobre el correcto empleo y uso de los fondos públicos que constituyen la subvención por parte de la entidad beneficiaria, recogiendo los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

Para las subvenciones por importe inferior a 60.000 € el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Dichos justificantes serán seleccionados por técnicas de muestreo aleatorio y supondrán como mínimo el 30% del importe de la subvención concedida.

Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
    - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
    - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes a las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites. Si la reducción experimentada supone que el proyecto corresponda con la cuantía propia de otra modalidad se considerará que el importe de la subvención es el establecido para dicha modalidad.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incursos en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

  Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

  En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

  • No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
  • Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- Solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

  • Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  • Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  • Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  • Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el **reintegro** parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el número de expediente, el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.4, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución por parte de beneficiario.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDO: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones a empresas y empresarios/as de Tenerife para la realización de proyectos culturales, 2024:

Fase contable:	A
Propuesta nº:	24-002281
Item nº:	24-004059
Aplicación presupuestaria:	24-0801-3343-47900
Línea de subvención:	2024-000176
Nº expediente:	E2024001892
Importe:	700.000,00 €

TERCERO: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES VP 3º, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

1566 **75907**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Tenerife para la realización de proyectos culturales 2024 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, seguimiento y justificación de ayudas a entidades del sector cultural y creativo para la realización de propuestas de actividad cultural establecidas alrededor de la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación, y la continuidad de la tradición. Entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines; en particular, la literatura, el audiovisual, el diseño, la música y el arte sonoro, las artes escénicas y del movimiento y las artes visuales.

A los efectos de las presentes bases se entenderán por «entidades del sector cultural y creativo» aquéllas cuyas actividades tengan una relación directa con las expresiones artísticas descritas en el párrafo anterior.

La **finalidad** de las subvenciones es:

- Contribuir a consolidar la competitividad de la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados a cargo de entidades que desarrollen su actividad en la isla de Tenerife.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales.
- Estimular la modernización, innovación, dinamización y reactivación de las asociaciones del sector.
- Incentivar la creación cultural contemporánea y su divulgación, dinamización, fomento, desarrollo y gestión.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria cultural, el ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Ofrecer apoyo financiero que potencie la generación de empleo, así como la profesionalización y la vertebración del sector cultural.

Las actividades o programas **excluidos** son los siguientes:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual que contraten con las entidades locales.
3. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos.
5. La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.

7. Los proyectos que incluyan en su programación actividades para recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
8. Los proyectos sostenibles con la venta de entradas y el patrocinio comercial, o actividades comerciales asociadas a la celebración de los eventos (venta y consumo de alcohol, comidas, espacios de exposición comercial, etc.).
9. Las actividades que ya cuenten con financiación imputable al orgánico presupuestario 0801 (Cultura) del Cabildo de Tenerife.
10. Los proyectos que tengan como principal destinatario a los centros de enseñanza.
11. Los proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato, salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 15% del total del presupuesto del proyecto presentado.
12. Los que tengan por objeto la producción audiovisual.
13. Las actividades destinadas preferentemente a socias y socios de las entidades organizadoras.
14. Los proyectos cuya principal finalidad sea la concesión de becas y subvenciones.
15. En general, todas aquellas entidades y actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, todas ellas entidades sin fines de lucro, que tengan entre sus fines principales la realización, difusión o creación de actividades culturales, que tengan implantación y sede social en la isla de Tenerife y que hayan sido constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2024.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos setenta y cuatro mil (674.000,00€) euros que se imputan a la aplicación de gasto 24.0801.3343.48940 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

4.1 Requisitos:

a) Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
b) Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad.
c) Las actividades programadas deben celebrarse entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.** En caso de que las fechas de inicio o de finalización sean anteriores o posteriores respectivamente a las indicadas, derivadas de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del período indicado.

4.2 Modalidades:

Los proyectos o actividades culturales se clasifican en cuatro modalidades:

Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 50.000 €.
Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 30.000 €.
Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 5.000 €.
Proyectos de especial relevancia para la isla de Tenerife con presupuestos superiores a los 100.000 € y al menos 10 ediciones celebradas en los últimos 12 años.

4.3 Requisitos por modalidad:

MODALIDAD A (≥50.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 50.000 € o superior.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 50 % del coste total del proyecto y por un importe máximo de 35.000 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 50% del gasto total realizado.
- Se podrán subvencionar inicialmente 5 proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 174.000,00 €.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

MODALIDAD B (≥30.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 30.000 € o superior.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 60% del coste total del proyecto y por un importe máximo de 22.500€. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 65% del gasto total realizado.
- Se podrán subvencionar 7 proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 140.000,00€.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 65% del gasto total realizado.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

MODALIDAD C (≥5.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser 5.000 € o superior.
- La subvención consistirá en las necesidades de financiación hasta el 80% del presupuesto total del proyecto y con un importe máximo de 12.000,00 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 80% del gasto total realizado.
- Se podrán subvencionar 10 proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 120.000,00 €.
- Se podrán presentar a esta modalidad dos (2) proyectos por solicitante.

MODALIDAD D (proyectos o festivales de especial relevancia):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 100.000,00 € o superior.
- El proyecto a subvencionar deberá consistir en la programación coherente de actividades culturales y artísticas que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y que se desarrollen a lo largo de al menos tres (3) días consecutivos, o seis (6) o más días en un período de hasta cuarenta y cinco (45) días consecutivos.

- El evento o festival a subvencionar debe haber celebrado al menos 10 ediciones en los últimos 12 años.
- Podrán obtener subvención 3 proyectos dentro de esta modalidad hasta un importe máximo conjunto de 240.000,00 € en total.
- La subvención consistirá en las necesidades de financiación del proyecto hasta una cantidad máxima de 80.000 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 40% del total presupuestado ni del gasto total a realizar.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

En todas las modalidades, si el proyecto cultural tiene otras sedes además de Tenerife, se evaluará el programa y el presupuesto de las actividades a celebrar en la Isla exclusivamente.

Con independencia del presupuesto total del proyecto, los solicitantes podrán presentar la solicitud por la modalidad inferior que mejor se adapte a sus necesidades de financiación. En todas las modalidades, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Un mismo proyecto podrá presentarse a dos modalidades distintas, en cuyo caso se deberá rellenar un único formulario de solicitud, marcar las dos modalidades (A y B, A y C, o B y C) y presentar una addenda al proyecto con las modificaciones necesarias. En cualquier caso, un proyecto solo podrá obtener subvención por una de las modalidades.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos (plan de financiación). Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión y los que tengan carácter inventariable.

En el apartado de **ingresos** del presupuesto se indicará, entre otras, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará las cantidades máximas a conceder establecidas para cada modalidad.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, SUJETOS A LIMITACIÓN Y NO SUBVENCIONABLES:

a. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto cultural, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto cultural y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización. La preparación del proyecto se puede iniciar con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad establecida en la cláusula 4.1.c).

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Los gastos financieros y los gastos de expertos para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

El gasto que ocasione la emisión del informe de la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas previsto en la cláusula 15ª se considera gasto subvencionable hasta un máximo de 1.000 €.

b. Gastos sujetos a limitación:

- Gastos de personal de la propia entidad solicitante: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención a los gastos de personal de los solicitantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.
- Gastos de publicidad: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad de la actividad subvencionada.
- Gastos de edición que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el 15% del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.
- Gastos de montaje de exposiciones de artes plásticas que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el 15% del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.

c. Gastos no subvencionables:

- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- La adquisición de material inventariable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos de las actividades del proyecto cultural que se celebren fuera de la isla de Tenerife.
- Los gastos indirectos deberán financiarse con los fondos propios y las aportaciones de entidades distintas a la subvención recibida, en su caso, en esta convocatoria. Los costes indirectos podrán imputarse en el presupuesto de la actividad para la que se solicita subvención en la parte que razonablemente corresponda. Incluyen tanto los costes variables imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación, según modalidad:

Crit.	**1.El grado de calidad e interés del proyecto:**	**Puntos**
Mod.	**A, B, C, D**	**50 ptos.**
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias: El carácter innovador o singular de la propuesta y la capacidad de esta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito temporal en el que se realizará, con especial atención a la relación del proyecto con el entorno en el que se pretende desarrollar.	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10
d)	Evaluación cualitativa de los procesos de selección de los contenidos del proyecto.	5

Crit.	**2. La trayectoria de la actividad o del solicitante:**			**Puntos**
Mod.	**A, B, C**		**D**	**20 ptos.**
a) Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia del solicitante, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores de la propuesta:		a)	Número de ediciones anteriores del festival o evento: 1 punto si el proyecto celebra su décimo primera edición, y 1 punto más por cada edición superior hasta un máximo de 10 puntos.	20
		b)	Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercados y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones: hasta 6 puntos.	
		c)	Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las cuatro (4) ediciones anteriores de la propuesta: hasta 4 puntos.	

Crit.	**3. El presupuesto de la actividad:**			**Puntos**
Mod.	**A, B, C**		**D**	**20 ptos.**
a) Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la		a)	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la	20

	estructura de ingresos y del plan de financiación. Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y en que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.		estructura de ingresos y de gastos: hasta 10 puntos.	
		b)	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 10 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 6 puntos.	
		c)	Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación privada (patrocinios privados), excluidos los ingresos propios, de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de financiación privada de las últimas cuatro ediciones es del 5% o superior y 1 punto más por cada incremento de cinco puntos porcentuales hasta un máximo de 4 puntos.	
Crit.	**4. La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:**			**Puntos**
Mod.	**A, B, C, D**			**10 ptos.**
a)	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos. - El detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos.			5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos. - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos.			5

Para optar a la condición de beneficiario en las modalidades A), B) y C), la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos (ó 30, si es modalidad D) en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos 60 puntos (ó 70, modalidad D) en la puntuación total.

Fórmula de reparto:
Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

Ningún beneficiario podrá obtener financiación en más de dos modalidades.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se otorgará, por orden de puntuación, a los proyectos de las

modalidades A, B o C que obtengan más de **60 puntos,** aún cuando esto supusiera aumentar el número de proyectos asignados inicialmente a cada modalidad.

En la Modalidad C, en primer lugar se dará prioridad a las solicitudes de quienes hayan obtenido **70 puntos** o más en el apartado de criterios de valoración. El crédito sobrante de esta modalidad, si lo hubiese, se imputará al resto de solicitudes por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito inicialmente asignado. A los solicitantes que presenten dos proyectos de esta modalidad y obtengan en cualquiera de ellos o en ambos una puntuación inferior a 70 puntos y superior a 60, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existe crédito disponible, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito inicialmente asignado a esta modalidad.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una **lista de reserva** por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía correspondiente según modalidad hasta completar dicha cantidad. Los proyectos integrantes de la lista de reserva podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme a la modalidad y al orden establecido o, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica https://sede.tenerife.es una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real

Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.1. Documentos del proyecto. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable:** firmada por el/la Presidente/a de la entidad, SOLO en caso de que quien presente la solicitud sea persona distinta, por la que se acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
2. **Proyecto de actividad cultural** (máximo 20 páginas), en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus cuatro apartados.
3. **Presupuesto de ingresos y de gastos.** En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife así como el resto de ingresos previstos para financiar la totalidad del proyecto. Los gastos previstos deberán aparecer desglosados por conceptos. Ambas cantidades, ingresos y gastos, deben coincidir.
4. En el caso de que desee concurrir por una segunda modalidad, se deberá presentar una ***addenda*** al proyecto (máx. 2 páginas) con las modificaciones correspondientes a los dos epígrafes anteriores, para adaptar el proyecto a la nueva situación derivada del cambio de modalidad.
5. **Memoria del solicitante y de las actividades culturales** desarrolladas con anterioridad (máximo de 10 páginas). Esta memoria deberá permitir la valoración de los criterios de valoración incluidos en la cláusula 7ª.
6. **Declaración responsable** en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto, con indicación del año de celebración, el coste total que supuso el proyecto en cada una de las ediciones, así como la procedencia de la financiación.

9.2. Documentación general:

7. **Escrituras, acta fundacional** o **acta de constitución** de la Asociación, junto con los **estatutos** registrados con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.
8. **Certificación** expedida por el/a secretario/a de la Asociación que acredite los siguientes extremos:
   a) La identidad del representante legal que firma la solicitud en nombre de la Asociación.
   b) La composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma.
   c) El año de creación de la asociación.

Se podrá omitir la presentación de la documentación general que ya obre en poder de la Administración, al amparo de lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y se presente una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, **salvo oposición expresa** del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- □ Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas de los siguientes datos tributarios será necesario el **previo consentimiento expreso** (recogido en la solicitud normalizada):

- □ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal.
- □ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- □ Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, y deberán estar vigentes en las fases de concesión y pago de las correspondientes subvenciones.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

9.3. Presentación:

El **plazo de presentación** de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico del procedimiento “Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales 2024”, debidamente cumplimentado y dirigido

al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá solicitar en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen las exigencias establecidas en las bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles,** con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación requerida por la Corporación Insular se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.4.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
3. La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en https://sede.tenerife.es.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

12.1 Comisión Asesora:

Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora que evaluará e informará los criterios cualitativos que se recogen en la base 7ª. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales de la gestión y la actividad cultural con experiencia, que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

12.2 Comisión de Valoración:

Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.
Vocales:
- La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.

- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
- El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
  Secretaria: La Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

A la vista del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se determinará:

- La relación de solicitantes con indicación de los excluidos y el motivo de la misma.
- La puntuación total correspondiente desglosada por criterios.
- La cuantía de la subvención propuesta para cada proyecto.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. En el caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

12.3 Tramitación:

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido determinadas a partir de la documentación presentada por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto

para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al crédito indicado en la cláusula tercera mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., en los siguientes plazos:

- Las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2024 tienen plazo hasta el **28 de febrero de 2025.**
- Las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 tienen plazo hasta el **30 de agosto de 2025**.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa del proyecto** (máximo 15 páginas) realizado que incluya como mínimo las actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas; y resultados obtenidos y asistencia de público.
2. La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.
3. **Memoria económica justificativa** del coste total de la actividad realizada en el modelo facilitado a tal efecto por el Servicio Administrativo de Cultura, comprensiva de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en que se detalle lo siguiente:

   a) Gastos e inversiones de la actividad efectuados, desglosados, con identificación del acreedor y del documento, base imponible, impuestos (IGIC/IVA), fecha de emisión, y fecha de pago.

   b) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.
5. Declaración responsable de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
6. En los supuestos de remanentes no aplicados o en caso de que el coste de la actividad no cumpla los requisitos mínimos de financiación establecidos en la presente convocatoria, justificante de pago de reintegro (extracto bancario) de la cantidad correspondiente, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las subvenciones de 60.000 € o más deberán presentar un informe elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

El referido informe debe concluir sobre la adecuación de la normativa del proceso de convocatoria, concesión y gestión de las subvenciones y sobre el correcto empleo y uso de los fondos públicos que constituyen la subvención por parte de la entidad beneficiaria, recogiendo los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

Para las subvenciones por importe inferior a 60.000 € el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Los justificantes serán seleccionados por técnicas de muestreo aleatorio y supondrán como mínimo el 30% del importe de la subvención concedida.

Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
    - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
    - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes a las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.
- Las **aportaciones en especie** efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites. Si la reducción experimentada supone que el proyecto corresponda con la cuantía propia de otra modalidad se considerará que el importe de la subvención es el establecido para dicha modalidad.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incursos en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.
- Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

- En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:
    - No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
    - Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
    - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
    - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
    - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
    - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
    - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
    - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
    - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
    - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el **reintegro** parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el número de expediente, el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.4, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDO: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Tenerife para la realización de proyectos culturales, 2024:

Fase contable:	A
Propuesta nº:	24-002280
Item nº:	24-004058
Aplicación presupuestaria:	24-0801-3343-48940
Línea de subvención:	2024-000183
Nº expediente:	E2024001893
Importe:	674.000,00 €

TERCERO: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES VP 3º, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Movilidad

Consejería con Delegación Especial en Carreteras

Servicio Administrativo de Carreteras

ANUNCIO

1567 **77302**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. VIVIENDA 2. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN DEL DPMT, T.M. ARICO (expediente nº E2024004118).

El Consejero con Delegación Especial en Carreteras, mediante Resolución Administrativa R0000074130 de fecha 27 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. VIVIENDA 2. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN DEL DPMT, T.M. ARICO (expediente nº E2024004118), redactado por el Arquitecto D. Miguel García Santana, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (86.478,38 €, IGIC incluido del 7%), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someter dicho proyecto de obra al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto podrá consultarse en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/es/), nombre del trámite Exposición pública PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. VIVIENDA 2. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN DEL DPMT, T.M. ARICO (expediente nº E2024004118), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico.

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CARRETERAS, Dámaso Arteaga Suárez, documento firmado electrónicamente.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

1568 **76174**

Convocatoria PYME Global 2024 Misión comercial directa a México.

BDNS (Identif.): 751454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751454).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, a la misión comercial directa a México, a realizar del 24 al 28 de junio de 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco empresas.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación misión comercial directa a México.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife integrada dentro de la sede electrónica de Cámara de España en: https://sede.camara.es/sede/tenerife. - Además puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.com

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 14.087,00 euros, sobre un presupuesto máximo de 17.420,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 25.124,00 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 7.704,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 6 de mayo de 2024 a las 14:00 horas de Canarias. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.com

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, María Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Dependencia: Secretaría General

ANUNCIO

1569 **76198**

En la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular, sita en la planta (0) de su Edificio Sede, Calle Profesor Armas Fernández nº 2, en San Sebastián de La Gomera y en la Sede Electrónica del mismo, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de "Modificación Presupuestaria nº 3/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario", aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la citada Ley 7/1985, de 02 de abril y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que también se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Oficina de Asistencia en materia de Registros, en la misma dirección que la ya indicada para la Secretaría General y en horarios de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; días hábiles; o en cualquier otro de los registros autorizados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excma. Corporación Insular.

San Sebastián de La Gomera, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

1570 **75761**

Exp.: 4192/2021

ASUNTO: RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL LA RESOLUCIÓN NÚM. 2024-0533 DE FECHA 14/03/2024 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO (ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA PRESIDENCIA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 20 de marzo de 2024, se dictó Resolución N.º 2024-0573 corrigiendo error material en el nombre del Vocal Suplente (Jefe de Negociado Oficina Presupuestaria), don Gilberto Quintero Gutiérrez, siendo su nombre correcto don Gilberto Quintero Padrón.

Por lo que la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Órgano de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro estará integrada en adelante por los siguientes miembros:

MIEMBROS DE LA MESA	
Presidente: **Suplente:**	**Don Alpidio Armas González, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.** **Don José Francisco Armas Pérez, Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.**
Secretario: **Suplente:**	**Don Alejandro Pérez Barrera, Técnico Base Superior.** **Don Iván Miguel Abreu Arteaga, Técnico Base Superior.**
Vocal: **Suplente:**	**Don Francisco C. Morales Fernández, Secretario Accidental.** **Doña Midalia Quintero Machín, Técnico Base Superior.**
Vocal: **Suplente:**	**Doña Carmen C. Guillén Casañas, Interventora Accidental.** **Don Gilberto Quintero Padrón, Jefe Negociado Oficina Presupuestaria.**
Vocal: **Suplente:**	**Doña Ana González González, Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.** **Don Jesús Pérez Quintero, Consejero del Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.**
Vocal: **Suplente:**	**Don David Cabrera de León, Consejero de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos y Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.** **Don Amado Carballo Quintero, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.**
Vocal: **Suplente:**	**Don José Gavilán López, Técnico Base Superior.** **Don Ángel Valentín Benítez Padrón, Técnico Base Medio.**
Vocal: **Suplente:**	**Doña Cristina Trujillo Sevilla, Técnico Base Superior.** **Doña María Isabel García Rojas, Técnico Base Medio.**
Vocal: **Suplente:**	**Don Manuel Álvarez Ortiz de Urbina, Técnico Base Medio.** **Doña Paloma Gázquez Navarrete, Técnico Base Superior.**

ASESORES	
Don Juan Bautista Mora Rivera.	**Doña Morerba Sánchez Gutiérrez.**
Don Andrés Acosta Armas.	**Don Javier Quintero Gutiérrez.**
Don Eduardo Pérez Lugo.	**Doña Salomé Ávila Gutiérrez.**
Doña María Jesús Molina León.	**Don Pedro Padrón Rodríguez.**

Valverde de El Hierro, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

1571 **76283**

Aprobado inicialmente por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024, EL PROYECTO DE "REFORMA, AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOCAL EXISTENTE PARA MUSEO DE LA HISTORIA DE LA ASTROFÍSICA (VILLA DE GARAFÍA)", incluido en el Programa FDCAN (2016-2025) en la Línea Estratégica 2 "Inversiones en Infraestructuras", Eje 3 "Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general, todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico", encuadrada en la acción denominada "MUSEO HISTORIA DE LA ASTROFÍSICA. EDIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO" con PACAN 2.3.35, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (876.295,91 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO, Darwin Javier Rodríguez García, firmado digitalmente.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

1572 **75946**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal, y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	SUMINISTRO DE UNA PESADORA PARA LA CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA (EXP. 1/2024/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal

ANUNCIO

1573 **76195**

Expediente nº.- **2258/2023/MAU**

DOÑA ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Art. 17.2 del Reglamento Orgánico del Pleno)

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto Urgente.- Propuesta relativa a aprobación del calendario para el ejercicio de la actividad del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, año 2024.

Visto el expediente de referencia, que contiene propuesta de la Directora General de Movilidad y Accesibilidad Universal y de la Sra. Concejala Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal cuya literalidad es la siguiente:

" Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal núm. CDMA-2023/1135, y en ejercicio de la delegación contenida en el artículo 24.1ª) de la, entonces vigente, Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (BOP 049/2015, de 17 de abril, modificada en BOP 092/2018, de 01 de agosto y BOP 101/2018, de 22 de agosto), se acordó, con la conformidad de la Mesa del Taxi en sesiones celebradas el 17 de octubre y el 21 de diciembre de 2023, aprobar el calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024.

II.- En fecha 1 de febrero de 2023, el Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. 3, dicta sentencia en el Procedimiento ordinario 0000975/2021, en relación al recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la entidad "*Asociación Gremial del Taxi de Tenerife*" contra "*(…) el Decreto de 01/10/2021 dictado por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el BOP nº 122 de Santa Cruz de Tenerife, el 11-10-2021 (Elemento 006 del Expediente) por el que se "Estableció el calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021"*, fallando lo siguiente:

"(…) ***1º.-) ESTIMAR*** *el recurso interpuesto.*

2º.-) ANULAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA POR NO SER CONFORME A DERECHO, *en los términos señalados en el último párrafo del FD 3º.*

3º.-) CON EXPRESA CONDENA EN COSTAS. *(…)"*

El citado FD 3º de la indicada sentencia determinaba lo siguiente:

"(…) ***TERCERO. FONDO DEL ASUNTO****.*

Señala la entidad recurrente como fundamento de su pretensión; "El motivo de la impugnación es el de que, tratándose de una Disposición de carácter general, ha sido dictado el Decreto por un órgano carente de competencia por razón de la materia. Debió ser aprobado por el Pleno, en lugar de por el Concejal que se cita, pues la competencia que se pretende delegado, no resulta delegable. Ese es, estrictamente, el motivo y objeto del recurso". Siendo la competencia la única cuestión planteada por la recurrente. Siendo el objeto de la resolución recurrida la regulación del calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, procede entender dicha regulación dentro de las competencias que el artículo 24 de la OM atribuye de forma exclusiva y excluyente al Ayuntamiento, a través del Pleno.

Resulta de aplicación a este supuesto concreto, la doctrina expuesta en la SENTENCIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, de fecha 27 de julio de 2018, Rec: 269/2017, ***ROJ: STSJ ICAN 1465/2018 - ECLI:ES:TSJICAN:2018:1465****, citada por la recurrente. Su FD 2º aborda la cuestión de competencias y delegación en materia de la actividad del taxi al señalar;*

"Como los propios codemandados reconocen la materia viene regulada en primer lugar en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece: "Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación Conjunta y en las zonas sensibles. "

Más concretamente, el artículo 84.2.b del mismo texto legal establece que "2. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones."

Del mismo modo se expresa el artículo 16.1.b) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

Por último, la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada con carácter definitivo por Acuerdo de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, 15.04.2014, en su sección 3. a -organización de la oferta de taxi-, concretamente en su artículo 49, establece:

"1. Corresponde al Ayuntamiento la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales de servicio para adaptar/a a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados. 2. Para el logro de lo dispuesto en el aparrado anterior, el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas: a) Turnos o periodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio. 3. Las medidas que adopte el Ayuntamiento respecto a la organización de turnos y horarios en la oferta de taxi requerirán audiencia previa de las asociaciones representativas del sector, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores".

Afirmada sin duda la competencia del Ayuntamiento para establecer turnos y horarios, que impropiamente se denomina en la resolución descanso semanal--, es lo cierto que tal potestad que se otorga a las Corporaciones municipales debe efectuarse a través de disposiciones de carácter general, esto es Ordenanzas municipales y no como en el caso debatido por Decreto del Concejal Delegado. Por este motivo la resolución recurrida incurre en causa de nulidad del artº 62.1, b) por estar dictado por Órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia".

Dicha doctrina resulta plenamente aplicable al supuesto de autos. Se estima íntegramente el recurso interpuesto contra el Decreto de 01/10/2021 dictado por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el BOP nº 122 de Santa Cruz de Tenerife, el 11-10-2021 (Elemento 006 del Expediente) por el que se "Estableció el calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021", DECLARANDO SU NULIDAD al haberse dictado por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

Finalmente, la representación procesal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife insta la declaración de caducidad, al exponer; "Y terminar significando, como también lo hace de contrario, que el Decreto recurrido de 01/10/21 agotó su vigencia el 21/12/21".

La pérdida de vigencia del Decreto impugnado, no impide el análisis sobre el vicio determinante de su nulidad, como se expone a lo largo de la presente fundamentación. Tal y como ha venido pronunciándose el Tribunal Constitucional; "La derogación del precepto impugnado no implica necesariamente la pérdida de objeto del recurso de inconstitucionalidad cuando la controversia suscitada tiene carácter competencial. En tal caso, este Tribunal ha de determinar si pervive la controversia competencial trabada sobre los preceptos impugnados, tomando en consideración la normativa que sustituyó a la impugnada [por todas, STC 204/2011, de 15 de diciembre, FJ 2 a)]"

III.- Recurrida en apelación dicha sentencia por la Corporación municipal, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, con fecha 31 de enero de 2024, dicta sentencia cuyo fallo es el siguiente: *"(…) Por lo expuesto la Sala ha acordado estimar en parte el recurso de apelación por la omisión del planteamiento de la cuestión de ilegalidad del artículo 24.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro en cuanto a la delegación de la potestad reglamentaria. Cuestión de ilegalidad que ha de plantear para el caso de que esta sentencia resulte firme. Sin imposición de costas. (…)."*.

IV.- Con fecha 7 de marzo de 2024 se recibe en el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el seno del Procedimiento Ordinario n.º 000333/2024, seguido a instancia de la Asociación Gremial del Taxi de Tenerife, en materia de "otros actos de la Administración", formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal relativa al calendario para la actividad del Taxi 2024 (núm. CDMA-2023/1135).

V.- A la vista de los antecedentes expuestos, en fecha 11 de marzo de 2024, se elevó a la Comisión informativa de Planificación Estratégica, Seguridad, Movilidad, Accesibilidad Universal, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos propuesta, entre otras, de *"(…) Ratificar el Decreto de la concejalía delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal núm. CDMA-2023/1135, de fecha 28 de diciembre de 2023, reproducido íntegramente en el Antecedente de Hecho III, convalidando su legalidad en cuanto a la delegación de la potestad reglamentaria. (…)"*. Dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por unanimidad la misma en sesión celebrada el 18 de marzo de 2024.

VI.- Con fecha 19 de marzo de 2024, confirmado por la Asesoría Jurídica municipal la nulidad del Decreto recurrido por la Asociación Gremial del Taxi de Tenerife, (núm. CDMA-2023/1135), a razón de lo dictado por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la concejalía delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal, habida cuenta de las Sentencias dictadas por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3, de fecha 1 de febrero de 2023, y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, con fecha 31 de enero de 2024, dictadas en el Procedimiento ordinario 0000975/2021 así como la interposición, el 6 de marzo de 2024, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Gremial del Taxi de Tenerife contra la resolución de la Concejalía delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el calendario para la actividad del Taxi 2024 (procedimiento Ordinario 000333/2024), acordó **revocar**, dejando sin efecto, la resolución recurrida.

Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2024 dictó instrucción de servicio por la que ordenó a la Dirección General de Movilidad y Accesibilidad Universal *"(…) que realice los trámites que resulten necesarios para **elevar al Pleno** que se celebrará el próximo viernes **22 de marzo de 2024**, **fuera del orden del Día** y con carácter de **URGENCIA**, el siguiente asunto:*
APROBACIÓN DEL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AÑO 2024 (…)"

VI.- Se considera urgente e imprescindible la aprobación del calendario para el ejercicio de la actividad del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024 por razones de seguridad jurídica para el colectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (…) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano."*

Por su parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (…) ñ) Transportes."*

Segundo.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que *"(…) 2. Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles."*

Por su parte, el artículo 1.3 del Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), aprobado por DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, dispone que *"(…) 3. Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.".*

El artículo 16 del citado Reglamento dispone que "*1. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (…) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones (…)"*

Tercero.- La letra l) del artículo 123.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en el marco del régimen de organización de los municipios de Gran Población, que dispone que *"1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (…) d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (…)"*

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

1º.- APROBAR el calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife, recogido en el ANEXO I, que estará en vigor desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2024, hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que pueda ser modificado puntualmente en el caso de que concurran circunstancias que justifiquen tal modificación, tales como anulaciones, cambios o nuevos eventos a celebrar que supongan un previsible aumento de la demanda, que cuenta con la conformidad de la Mesa del Taxi acordada en sesiones celebradas el 17 de octubre y el 21 de diciembre de 2023.

El calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife recogido en el ANEXO I, contempla los días de libranza para las letras asociadas a cada una de las licencias, quedando el calendario configurado de la siguiente manera:

- Descanso de licencias de auto-taxi con letra A – 48 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra B – 48 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra C – 48 días al año
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra D – 48 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra E – 48 días al año.
- Descanso de licencias de auto taxi pares – 46 días al año.
- Descanso de licencias de auto taxi impares – 46 días al año.
- Días de libre ejercicio para todas las licencias – 34 días al año.

El calendario recogido en el Anexo I del presente Acuerdo, no será de aplicación a las licencias de auto-taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR), pudiendo prestar sus servicios a cualquier usuario todos los días de la semana sin interrupción en virtud de la disposición final segunda del Real Decreto 193/2023 que modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad añadiendo el artículo 8 bis)

2º.- Ordenar al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal que inicie los trámites que se estimen necesarios para modificar la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro (BOP número 5, del 10 de enero de 2024) en lo que pueda afectar al ámbito competencial los pronunciamientos judiciales.

3º.- **Publicar,** por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía, el presente Acuerdo y, de forma separada el ANEXO I, en la web municipal y en el BOP.

ANEXO I

CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AÑO 2024, EXCEPTUANDO LICENCIAS MUNICIPALES CON VEHÍCULOS ADAPTADOS A PMR."

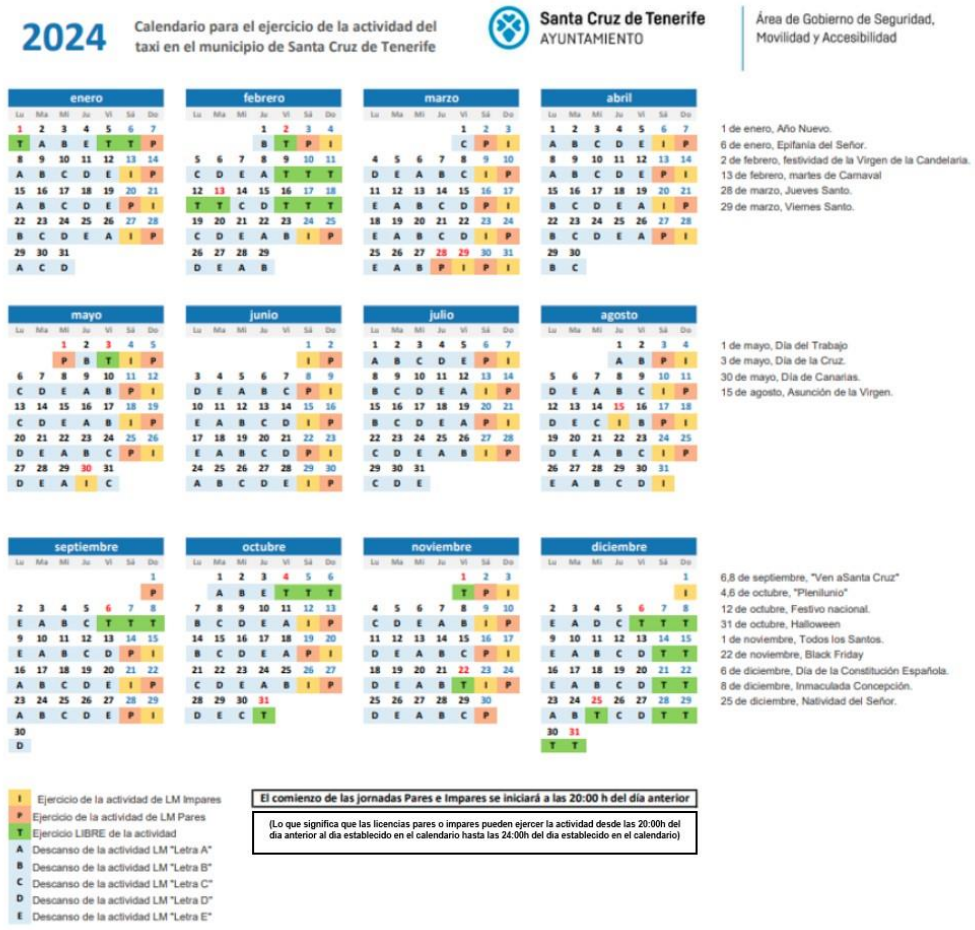

"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita, debiendo darse cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, María Dolores Viso Bittar, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

1574 **75897**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 25 de marzo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3789/2022/RH APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Trabajador/a Social,** pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. La corrección de error de dicho acto, dispuesto por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 20 de enero de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 17, de fecha 8 de febrero de 2023.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 27, de 31 de enero de 2024, desde el día 1 de febrero hasta el 1 de marzo de 2024, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

"Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as."

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *"Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Trabajador/a Social,** pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de

estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	CHINEA	MELANIE	***3220**
ACOSTA	MENESES	MARIA DEVORA	***2576**
AFONSO	NODA	SARA	***5092**
AFONSO	SANTANA	MARIA CRISTINA	***0322**
AFONSO	VILAVERT	ELSA	***0374**
ALBELO	HERNANDEZ	JENNIFER MARIA	***4128**
ALCARAZ	MARQUEZ	HELENA	***2288**
ALEMAN	LEON DE	ESTELA	***5283**
ALMENARA	TEIXIDO	BEATRIZ	***8561**
ALONSO	DORTA	YESICA	***2204**
ALONSO	MARTIN	EVA MARGARITA	***7189**
ALONSO	PEREZ	CLARA LUCIA	***7306**
ALONSO	RODRIGUEZ	DAURA ATTENERI	***0996**
AMADOR	HERNANDEZ	ELENA	***9921**
AMAYA	OCAÑA	CARMEN	***6217**
ARDILA	PINTO	NELCY JOHANNA	***3469**
ARIAS	JIMENEZ	MARIA	***1034**
ARIAS	SUAREZ	OLGA	***3893**
ARMAS	BOTE	LAURA	***6690**
ARMAS	RODRIGUEZ	CATHAYSA	***1434**
ARTEAGA	AMARO	MARIA DOLORES	***7583**

ARTEAGA	DIAZ	MARIA DEL CARMEN	***9456**
ARTEAGA	JEREZ	ALEJANDRO	***3095**
BARRANCO	PASTOR	MARIA DOLORES	***1813**
BARRETO	HERNANDEZ	CLAUDIA	***1869**
BARRETO	MARTIN	SABRINA	***9947**
BARRIOS	GONZALEZ	SEHILA MARIA	***9766**
BARROSO	MONTESINOS	MONICA	***2443**
BAUTE	RODRIGUEZ	YOLANDA	***1305**
BELLO	GARCIA	YARA	***3058**
BENCOMO	LUIS	MARIA CORAIMA	***8521**
BERMUDEZ	PEREZ	LAURA	***2036**
BERMUDO	ADRIAN	MARIA DEL CARMEN	***6933**
BETANCORT	CARRERA	GISELLE	***5158**
BIELSA	VERDOY	ALEJANDRO	***2763**
BORROTO	GONZALEZ	MARIA LAURA	***8787**
BRITO	DIAZ	SARA	***8925**
BRITO	LOPEZ	CARLA	***1021**
BRITO	REYES	MERCEDES MARIA	***7963**
CABACO	CASTILLO	FRANCISCO MANUEL	***1247**
CABRERA	COELLO	NISAMAR	***0904**
CAMARA	MORILLAS	ANA ISABEL	***3660**
CAMPOS	RAMOS	IRIS YANIRA	***3675**
CANDELARIO	CRUZ	MARIELA	***1836**
CANINO	ALVAREZ	JEANETTE	***5162**
CANO	BARRERA	JAIRO	***7901**

CANO	PADRON	LAURA	***3237**
CANTARIÑO	ARCOS	MARIA MELISSA	***5111**
CARABALLERO	MESA	JESICA	***1846**
CARLOS	MIRANDA	JOEL	***5581**
CARRILLO	HERNANDEZ	RITA MARIA	***1331**
CASTILLA	RODRIGUEZ	PATRICIA NIEVES	***7859**
CASTILLO	HERNANDEZ	GLADIS	***0920**
CASTRO	HERNANDEZ	PAULA	***8800**
CERDEÑA	GUTIERREZ	SONIA MARIA	***5863**
CHAVEZ	PIÑERO	ALICIA	***2952**
CHINEA	LORENZO	NADIA ELENA	***2441**
CHINEA	ROMERO	ALANA MICHELLE	***5914**
CIREZ	SAMANES	MARÍA LEONOR	***7363**
CITA	CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	***7747**
CONCEPCION	MIRANDA	MIRIAM	***2657**
CORDOBES	HERNANDEZ	NAOMI	***6444**
CORDOBES	RIVERO	MARIA JOSE	***9356**
CORONA	GONZALEZ	ELENA	***5208**
CORREA	RODRIGUEZ	MARIA	***6097**
CORREA	TRUJILLO	MARIA BEGOÑA	***0659**
COSTA	DOMINGUEZ	CINTIA	***1875**
COVA	GONZALEZ	VANIA	***8132**
CRUZ	ESCOBAR	ARANZAZU	***0556**
CRUZ	ESCOBAR	RUTH MARIA	***0556**
CRUZ	TORO DEL	LIEN	***8472**

CRUZ DE LA	GONZALEZ	LUCIA	***5052**
CURBELO	HERNANDEZ	ALEXANDER	***4580**
CURY	ALMENARA	MARIA DESIREE	***0128**
DELGADO	DEL TORO	ANDREA ELENA	***6084**
DELGADO	ILLADA	BRENDA	***3831**
DELGADO	LEON	CRISTINA LORENA	***0179**
DELGADO	PEREZ	MARTA	***0995**
DELGADO	PLASENCIA	YARED	***8252**
DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
DIAZ	GARCIA	MARIA ESTHER	***4177**
DIAZ	GONZALEZ	MARIA MONICA	***5771**
DIAZ	GUTIERREZ	YLENIA	***2099**
DIAZ	MONTESDEOCA	PATRICIA	***2947**
DIAZ	PLASENCIA	LETICIA	***7436**
DIAZ	RAMOS	PAULA	***5140**
DIAZ	RODRIGUEZ	NAYRA	***2427**
DIAZ	RODRIGUEZ	NOEMI	***2446**
DO COITO	HERNANDEZ	MARIA JOBANA	***5828**
DOMINGO	GUTIERREZ	MARIA MACARENA	***5646**
DOMINGUEZ	DIAZ	ELENA	***9753**
DOMINGUEZ	FELIPE	ESTEFANIA	***1457**
DONIZ	GOMEZ	PRISCILA	***3532**
DONIZ	LUIS	CRISTINA	***7868**
DONIZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CRISTO	***8105**
DORTA	ALBUGER	MARIA DE LA ALMUDENA	***7771**
DORTA	MORA	THAIS YADIRA	***3269**

DORTA	NODA	CRISTINA	***1614**
DORTA	PEREZ	TAMARA	***3197**
DORTA	TELA	DAVINIA	***5653**
EL YAHIAOUI	HADDOU	YASMINA	***3211**
ESCALONA	SANDOVAL	SARA	***5999**
ESLAVA	COLLADO	PALOMA	***2661**
ESPINO	HERNANDEZ	HAIDE	***5262**
ESQUIVEL	DELAMO	MIRIAM	***5116**
ESTEBAN	DE LA SOTA	MONICA	***4124**
ESTEVEZ	GONZALEZ	ALBA	***9231**
EVORA	PEREZ	YULIMAR	***2705**
EXPOSITO	CARBALLO	LORENA	***5317**
EXPOSITO	FORTE	NEREA	***5674**
FAJARDO	CARRION	VERONICA	***2125**
FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	***4840**
FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	***4840**
FALCON	RAMALLO	JONATHAN	***6404**
FARIÑA	RODRIGUEZ	ADASSA	***2453**
FARIÑA	RODRIGUEZ	ALICIA	***3842**
FARRAIS	HERNANDEZ	NURIA	***3326**
FEBLES	GONZALEZ	LAURA	***3903**
FELIPE	MOLINA	ROSA	***6773**
FERNANDEZ	AFONSO	AYHESA	***5219**
FERNANDEZ	HERNANDEZ	PATRICIA	***1354**
FERNANDEZ	MARRERO	BEATRIZ	***2348**

FERNANDEZ	MENDOZA	MIRIAM	***6186**
FERNANDEZ	OJEDA	CRISTINA	***1436**
FERNANDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	***3511**
FERNANDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	***3511**
FERRER	RUIZ	IRIS	***3846**
FLORES	RODRIGUEZ	LIDIA	***3713**
FRANCISCO DE	VELAZQUEZ	MARIA ROMINA	***7090**
FUENTES	SALAS	MARIA CONCEPCION	***1099**
FUMANAL	HERNANDEZ	LORENA MARIA	***7261**
GALINDO	OJEDA	SAMARA	***3313**
GARCIA	ARMAS	INMACULADA	***9477**
GARCIA	BENITEZ	ALBA	***4423**
GARCIA	COELLO	MARIA CANDELARIA	***2846**
GARCIA	FELIPE	JUANITA ANTONIA	***8561**
GARCIA	GARCIA	ALBA MARIA	***2365**
GARCIA	GOMEZ	ESTEFANIA	***6077**
GARCIA	GONZALEZ	SHEILA	***3621**
GARCIA	HERNANDEZ	SORAYA ELENA	***1534**
GARCIA	LOPEZ	MARIA MERCEDES	***7649**
GARCIA	LUIS	LAURA	***8607**
GARCIA	MARTIN	LAURA	***9254**
GARCIA	MARTIN	SAMUEL	***2349**
GARCIA	MARTIN	SILVIA	***5193**
GARCIA	MARTIN	YANIRA ITAHISA	***2897**
GARCIA	OLIVA	BEGOÑA DESIREE	***6002**
GARCIA	PACHECO	RAQUEL	***5945**

GARCIA	PACHECO	SARA	***4981**
GARCIA	PEREZ	BARBARA ADELA	***7206**
GARCIA	PEREZ	YUMELVI DAVINIA	***2330**
GARCIA	PEREZ	YUMELVI DAVINIA	***2330**
GARCIA	SALVADOR	ESTEFANIA	***6010**
GARCIA	TRUJILLO	BEATRIZ	***2229**
GARCIA	VISO	DACIL	***0385**
GARRIDO	LERANOZ	HAROA	***0854**
GARRIDO	MORENO	LAURA	***6633**
GIL	MORALES	VERONICA CECILIA	***5366**
GOMEZ	LINARES	CLAUDIA	***4500**
GONZALEZ	ADAN-LUIS	CARMEN ELENA	***3538**
GONZALEZ	ALONSO	CONCEPCION BEATRIZ	***7418**
GONZALEZ	BARRIOS	ANA ISABEL	***7959**
GONZALEZ	BELLO	FATIMA	***6274**
GONZALEZ	CANDAL	MELANIE	***7064**
GONZALEZ	CARBALLO	ROSARIO	***7322**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	ISIDRO JESUS	***1252**
GONZALEZ	DORTA	LUISA BEGOÑA	***4212**
GONZALEZ	ESPINOSA	LORENA	***1043**
GONZALEZ	ESTEVEZ	DAVINIA	***6043**
GONZALEZ	GARCIA	PAULINA	***8623**
GONZALEZ	GARCIA	YASHIRA	***4158**
GONZALEZ	GOMEZ	ELIANA	***6042**
GONZALEZ	GONZALEZ	LUIS FELIPE	***7849**
GONZALEZ	GUTIERREZ	RAQUEL LEOCADIA	***6234**

GONZALEZ	HERNANDEZ	AIDA	***8952**
GONZALEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	***9820**
GONZALEZ	LEAR	DUBERLY	***9769**
GONZALEZ	LEON	ROMINA	***6954**
GONZALEZ	MENDEZ	MONICA	***7691**
GONZALEZ	MORALES	NEREIDA MONSERRAT	***0859**
GONZALEZ	NEGRIN	ELENA PATRICIA	***9548**
GONZALEZ	PADRON	LISBELIA CLARETH	***3788**
GONZALEZ	RAMOS	FRANCISCO ALBERTO	***9526**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SARAY	***2021**
GONZALEZ	SANTANA	JUAN RAMON	***6520**
GONZALEZ	TAIMA	LARA	***6315**
GORRIN	DONIZ	MELODI	***4916**
GOVANTES	BETHENCOURT	MARIA VIRGINIA	***8998**
GUANCHE	GONZALEZ	PAULA	***2444**
GUIJO	CASTRO	OMAIRA SARAI	***4909**
GUILLEN	CORREA	PALOMA ESTHER	***5935**
GUTIERREZ	GUERRERO	ELIZABETH	***2318**
GUTIERREZ	PEREZ	DAIDA	***0737**
GUTIERREZ	ROBLES	MARIA DOLORES	***7376**
HARJANI	SAMTANI	DEEPIKA	***7072**
HERNANDEZ	ACOSTA	ALEJANDRA MARGARITA	***2297**
HERNANDEZ	ACOSTA	ALEJANDRA MARGARITA	***2297**
HERNANDEZ	ALVAREZ	MONICA	***6607**
HERNANDEZ	BRITO	ANA VANESA	***6547**

HERNANDEZ	DE LA ROSA	MARIA	***9965**
HERNANDEZ	DELGADO	SANDRA ANTONIA	***0493**
HERNANDEZ	DOMINGUEZ	IBALLA	***6087**
HERNANDEZ	FUENTES	PATRICIA	***3340**
HERNANDEZ	GARCIA	ALICIA	***1553**
HERNANDEZ	GARCIA	ESTEFANIA	***3183**
HERNANDEZ	GONZALEZ	ADRIANA	***8345**
HERNANDEZ	GONZALEZ	ELVA MARIA	***7230**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	CRISTINA	***4494**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSE ALBERTO	***4386**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	LORENA	***4408**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	TALIA DEL CARMEN	***9862**
HERNANDEZ	LOPEZ	ALICIA	***3678**
HERNANDEZ	LOPEZ	ANGELA	***4361**
HERNANDEZ	MARTIN	JENNIFER	***8662**
HERNANDEZ	MARTIN	SOFIA	***5966**
HERNANDEZ	OLIVA	YLENIA	***8089**
HERNANDEZ	ORTIZ	PAOLA	***9006**
HERNANDEZ	PADILLA	DAVID	***2668**
HERNANDEZ	QUESADA	YANIRA	***7484**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	LORENA	***5950**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LA FE	***5410**
HERRERA	ACOSTA	MELISSA	***1310**
HERRERA	CURBELO	ADAY	***2965**
HERRERA	GONZALEZ	MERCEDES	***0314**

HERRERA	GONZALEZ	NATALIA	***5167**
HERRERA	HERNANDEZ	AMARANTHA	***2036**
HERRERA	HERNANDEZ	NURIA ESTHER	***0522**
HERRERA	VENTURA	MELANIE	***8403**
IZQUIERDO	FUENTES	PATRICIA	***2421**
IZQUIERDO	PEREZ	YAZMINA	***1352**
JIMENEZ	FELIPE	ALBA MARIA	***5533**
JIMENEZ	GARCIA	PATRICIA	***9873**
JIMENEZ	MOLINA	IDAIRA TAMARA	***2317**
JIMENEZ	PEREZ	MIRIAM DEL MAR	***6168**
JORGE	JIMENEZ	NOELIA	***4801**
LAYOSA	REMEDIOS	BEATRIZ	***3438**
LEAL	ALVAREZ	CRISTINA	***1743**
LEMUS	RANCEL	MARIA LUISA	***6653**
LEON	FUENTES	DAVINIA	***8370**
LEON	RAMIREZ	BEATRIZ	***5078**
LEON	RODRIGUEZ	FATIMA PILAR	***9542**
LEON DE	COELLO	MARIA DESIRE	***0804**
LEON DE	CRUZ	LAURA	***2421**
LIMA	DORELEIJERS	NASHIRA AMANDA	***2879**
LOPEZ	GIRON	HELENA MARIA	***6951**
LOPEZ	YANES	JESIKA RITA	***2438**
LOPEZ	YANES	JESIKA RITA	***2438**
LORENZO	GONZALEZ	MARIA DEL CRISTO	***1965**
LORENZO	GONZALEZ	MARIA DEL CRISTO	***1965**

LORENZO	HERNANDEZ	OMAIRA	***7107**
LORENZO	ROJAS	NURIA	***5443**
LUCAS	RODRIGUEZ	YAIZA MARIA	***8049**
LUIS	BUMRRUNGRUGSA	BUNDARIKA	***3538**
LUIS	CABRERA	ROMINA	***4502**
LUIS	CHAVEZ	JUDITH	***6095**
LUIS	HERNANDEZ	NAIARA	***1793**
LUIS	SUAREZ	MOISES	***2994**
LUIS	PEREZ	CRISTINA	***4099**
MARICHAL	HERNANDEZ	CEIMAR DE LOS ANGELES	***1095**
MARICHAL	VERA	GENOVEVA	***2676**
MARIN	AFONSO	MARIA ISABEL	***5452**
MARQUEZ	ALVAREZ	ALBA	***6288**
MARRERO	GUTIERREZ	ELISA	***4038**
MARRERO	LUIS	LAURA	***7890**
MARRERO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1894**
MARRON	FERNANDEZ	PATRICIA	***2575**
MARTIN	AMADOR	MARIA CANDELARIA	***1257**
MARTIN	CALERO	DANIA MARIA	***4882**
MARTIN	GONZALEZ	ESCOLASTICA	***4852**
MARTIN	MESA	MARIA BEGOÑA	***0501**
MARTIN	OLIVERO	LAURA	***9122**
MARTIN	ORTEGA	PABLO	***5169**
MARTIN	PEREZ	NATALIA	***7217**
MARTIN	RAVELO	INMACULADA	***0949**

MARTIN	RODRIGUEZ	CRISTINA	***2920**
MARTIN	RUEDA	M DEL PILAR	***0880**
MARTIN	SABINA	TANIA	***3821**
MARTIN DE	RAMOS	YAIZA	***0030**
MARTINEZ	GONZALEZ	JENIFER	***2074**
MATOSO	MARTIN	LAURA	***3960**
MBA	RAMOS	MARIA MERCEDES	***5678**
MEDINA	PEREZ	AFRICA MARIA	***5742**
MEJIAS	MARICHAL	LORENA	***2450**
MELIAN	RODRIGUEZ	LOURDES JELITZA	***6219**
MELIAN	ROSA DE LA	DOLORES	***1482**
MENDOZA	ACEVEDO	TANIA	***5396**
MENDOZA	GONZALEZ	ANA ISABEL	***2268**
MESA	FRANCISCO	DACIL LOURDES	***7268**
MESA	GARCIA	MARIA	***4764**
MESA	LUIS	TANIA	***2529**
MESA	MARTIN	MIGUEL ANGEL	***6322**
MESA	MARTIN	MIGUEL ANGEL	***6322**
MESA	MESA	AYTHAMI	***1551**
MIRABAL	PADILLA	PAULA	***7432**
MOLINA	BARRIOS	TANIA YASMINA	***2118**
MONTESINOS	SANCHEZ	JESICA	***9633**
MORALES	GARCIA	PATRICIA	***3400**
MORALES	HERNANDEZ	ANA MARIA	***4392**
MORALES	HINOJOSA	ESTIBALIZ	***1513**

MORALES	NIEBLA	LIDIA ESTHER	***0212**
MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
MORERA	CASTRO	VIRGINIA	***1685**
MORIN	DE DIEGO	PAULA	***4783**
MORON	DIAZ	VERONICA RUTH	***5802**
MUKHI	TALREJA	MOHIT MICKEL	***4000**
MUÑOZ	CHECA	MONICA	***6886**
NEGRIN	PADRON	SANDRA MARIA	***4806**
NEGRIN	RODRIGUEZ	ANA ISABEL	***5423**
NOUEL	RODRIGUEZ	SOFIA	***3632**
OJEDA	ARNAU	AGATA	***3574**
ORTEGA	LOPEZ	INES	***2018**
ORTOLL	HERNANDEZ	ADELAIDA VANES	***1142**
PACHECO	GAMEZ	YASMINA	***5474**
PADRON	ARMAS	MARIA ADELA	***9700**
PADRON	FLEITAS	GREGORIO JUAN	***3203**
PADRON	GARCIA	SONIA MARIA	***6992**
PADRON	PEREZ	RAQUEL	***5812**
PAEZ	MARTINEZ	ROCIO FABIOLA	***3210**
PARRADO	FRADE	MARIA PILAR	***7654**
PEÑA	MARTIN	IDAIRA DEL MAR	***4745**
PEÑATE	MARTIN	URSULA MARIA	***4496**
PERAZA	GONZALEZ	TANIA	***3660**
PERAZA	LUNA	CARLA	***1750**
PEREZ	BETANCOR	TIBIABIN	***5959**

PEREZ	CACERES	ALEJANDRA	***5445**
PEREZ	EVORA	NATALIA	***1547**
PEREZ	GARCIA	MARIA DEL PILAR	***8105**
PEREZ	GOMEZ	ALICIA	***9473**
PEREZ	GONZALEZ	YAIZA	***4342**
PEREZ	MARTIN	LAURA	***5931**
PEREZ	MEDINA	RAQUEL	***8802**
PEREZ	MENDEZ	VIRGINIA	***3781**
PEREZ	NEGRIN	TESAIDA	***1936**
PEREZ	PEREZ	YESSICA	***8839**
PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA CATALINA	***7716**
PEREZ	SUAREZ	MARIA JOSE	***7433**
PEYRO	OUTEIRIÑO	MARIA BELEN	***3137**
PITEIRO	BARROSO	JOSELIZTH ISABEL	***0741**
PITTI	BARQUERO	CARLA	***0918**
PLASENCIA	ACOSTA	YAIZA	***2638**
PLASENCIA	SAMARIN	SILVIA	***4869**
PLATA	BOLIVAR	MARIA JOSE	***2890**
POGGIO	PEREZ	LUCIA	***7405**
POZO	BRITO	YAIZA	***6466**
PULIDO	RUIZ	MOISES GERARDO	***6994**
QUINTELA	DIAZ	VALERIA	***6519**
QUINTERO	NEHRKORN	MIRIAM	***2515**
RAMIREZ	HERRERO	SARA	***5967**
RAMOS	ABREU	MARIA ROSA	***9294**

RAMOS	BETANCOURT	DEBORA ATTENERI	***6935**
RAMOS	RODRIGUEZ	JESICA DE LOS ANGELES	***2220**
REQUENA	RODRIGUEZ	ISORA	***5772**
REVERON	FUENTES	MARIA DESIREE	***1488**
REY	RENSHAW	LAURA	***6648**
REYES	GARCIA	MARIA CANDELARIA	***0685**
RIVERA	RUZ	MARIA DE LA SIERRA	***4540**
RIVERO	MORALES	JESICA	***5893**
RIZO	PEREZ	CLAUDIA	***1001**
RODRIGUEZ	ABREU	NIEVES SARELI	***9773**
RODRIGUEZ	BARRIOS	DAURA	***5922**
RODRIGUEZ	CHINEA	SANDRA	***3085**
RODRIGUEZ	CRUZ	SHEILA	***8659**
RODRIGUEZ	DELGADO	KENTIA	***4839**
RODRIGUEZ	EDEL	ALICIA	***2086**
RODRIGUEZ	GARCIA	VICTORIA	***7200**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	AGUSTIN JOSE	***5555**
RODRIGUEZ	MARRERO	MIRIAM	***4806**
RODRIGUEZ	MOLINA	ESTEFANIA NATIVIDAD	***1729**
RODRIGUEZ	MORALES	PAULA	***5448**
RODRIGUEZ	PADILLA	ALBERTO	***1123**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	AINOA	***3847**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JENNIFER	***3847**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PAULA	***2425**
ROJAS	RODRIGUEZ	JENNIFER	***9446**

ROJAS	SIVERIO	MARIA CANDELARIA	***4944**
ROMAN	GARCIA	CARIDAD	***6784**
ROSA DE LA	NUÑEZ	RAQUEL	***5717**
RUBIO	RODRIGUEZ	LAURA	***5444**
SAAVEDRA	BETHENCOURT	ANA ISABEL	***5082**
SANABRIA	HERNANDEZ	MARIA SHEILA	***7861**
SANCHO	FERNANDEZ	ANDREA GUAYARMINA	***9583**
SANGIL	LORENZO	GRACIELA	***8353**
SANTANA	AGUIAR	TERESA	***4125**
SANTANA	ARENCIBIA	IRENE	***5151**
SANTANA	GONZALEZ	ALBA TORAHI	***5295**
SANTANA	RUIZ	NOELIA DEL CARMEN	***8365**
SANTANA	TORRES	MARIA YANIRA	***9163**
SANTOS	DUMPIERREZ	NAYRA	***6092**
SANZ	CABELLO	JULIA	***2192**
SICILIA	CABRERA	DANIELA	***6320**
SIMANCAS	SANTOS	DIEGO	***3086**
SIVERIO	ABREU	BEATRIZ	***1211**
SIVERIO	ABREU	CLAUDIA VICTORIA	***6605**
SIVERIO	SIVERIO	NURIA	***5250**
SOSA	GARCIA	LIDIA MARIA	***9758**
SUAREZ	ADRIAN	NAYRA	***0585**
SUAREZ	DIAZ	ADRIANA CANDELARIA	***1022**
SUAREZ	MARTIN	ITAHISA MARIA	***5359**
SUAREZ	PEÑA	CRISTINA	***6545**

SUAREZ	SANTOS	SARA	***5736**
TOLEDO	BRITO	NOELIA	***6632**
TOLEDO	HERNANDEZ	GLORIA MARIA	***2582**
TORRE DE LA	ROSA DE LA	VERONICA	***4563**
TORRE DE LA	SANCHEZ BRAVO	OLGA	***6027**
TORRES	GONZALEZ	IDAIRA ATTENERI	***2099**
TRUJILLO	ESTEVEZ	MARIA SONIA	***7747**
TRUJILLO	GARCIA-RAMOS	LUCIA	***8537**
TRUJILLO	HERNANDEZ	RAQUEL	***5485**
TXASKO	CARPIO	IOSUNE GARA	***6840**
VALERO	SANCHEZ	ALVARO	***2379**
VALLADARES	BRAVO	MARIA BEATRIZ	***1131**
VALLADOLID	CORREA	MARIA JEZABEL	***8731**
VAZQUEZ	ALAYON	CARLOS ALFONSO	***7320**
VERA	CLEMENTE	DIANA	***3806**
VICO	GILBERT	GERTRUDIS	***4413**
VIERA	GARCIA	NANCY	***8821**
VIÑA	RODRIGUEZ	ELENA	***6584**
WEHBE	RAMOS	CRISTINA	***5958**
YUMAR	MARRERO	MARIANA	***2651**
ZAMORA	RODRIGUEZ	BETANIA	***4631**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ACOSTA	MENESES	MARIA DEVORA	***2576**	14, 20 y 33.1
ALARCO	CABRERA	ANA ISABEL	***1715**	20
ARTEAGA	GARCIA	ALEJANDRA MONTSERRAT	***1727**	16

AVENDAÑO	SAN VICENTE	SOFIA	***4112**	8
BORDA	GONZALEZ	MARLENE LIZBETH	***2754**	1
CAMPOS	GUTIERREZ	JOSE CARLOS	***0508**	33.1
DARIAS	RODRIGUEZ	DEVORA	***9563**	2 y 6
ESPINOLA	GONZALEZ	PATRICIA	***5606**	13
FERRER	BAUTE	AIDA MARIA	***2559**	32 y 33.1
GARCIA	LEON	DANIEL	***4463**	6 y 31
GARCIA	MARRERO	VIRGINIA	***8117**	8
GONZALEZ	FAJARDO	ALMUDENA	***5903**	2
GONZALEZ	TRUJILLO	TAMARA	***2339**	13
GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**	14 y 20
GRIMON	GARCIA	YAIZA MANUELA	***9714**	1
HERNANDEZ	GALINDO	ANA MARIA	***7357**	13
HERNANDEZ	QUESADA	IVAN DEL CRISTO	***6431**	1
JIMENEZ	SUAREZ	BEGOÑA AUXILIADORA	***2244**	2
MARTIN	AÑINO	MARIA RAQUEL	***9759**	32, 33 y 33.1
MELIAN	MARCHAL	CARLOS	***1980**	33.1 y 53
MIÑANO	VERA	ESDENKA ELIZABETH	***1848**	3
OLIVA TRISTAN	PEREZ	VERONICA MERCEDES	***5671**	8
PEREZ	HERNANDEZ	JESSICA CARMEN	***8317**	13
PEREZ	YANES	LYDIA ROSA	***4043**	6
RAMOS	ESTELLES	DANIEL	***6386**	2
RAMOS	PEREZ	ELENA MARGARITA	***0378**	2
RODRIGUEZ	DE LA ROSA	JESSICA	***4121**	53
RODRIGUEZ	EXPOSITO	LAURA	***3026**	32 y 33.1
RODRIGUEZ	GOMEZ	DAURA	***9832**	13
RODRIGUEZ	UCEDA	ELENA	***2383**	13
STOPAR		MARIA DEL CIELO	****6360*	19
VERA DE	CARVAJAL	DULCE ESCARLATA	***1285**	33.1 y 53

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (31 de diciembre de 2023). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 31 de enero de 2024.
6	No presenta o no firma la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo II de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-
16	El D.N.I. cuya fotocopia presenta no está vigente. Base Cuarta. 2.1.-
19	No aporta la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea. Base Tercera A.a) 3) y Base Cuarta.2.1.3.-
20	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1 o es ilegible
33	Omite toda la documentación prevista en la Base Cuarta.2.-
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

1575 **77298**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 1017/2024, de 1 de abril de 2024, resuelve:

Primero. – Nombrar funcionaria de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración Especial, Arquitecto/a, a Dña. Lucía González Castellano, con D.N.I. nº 43****07G, con adscripción definitiva al puesto de trabajo G7336-F-04, denominado "Técnico/a de Administración Especial", ubicado en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Segundo. – El plazo para tomar posesión será de treinta (30) días hábiles, que empezarán a computarse a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución. Dña. Lucía González Castellano, cesarán en su condición de funcionaria interina, en la fecha en la que se produzca la toma de posesión como funcionarios de carrera en su destino.

Tercero. – El presente nombramiento conllevan el siguiente gasto en cómputo anual:

Arquitecta. Técnico/a de Administración Especial. A1 Nivel 24, CE 635:

Concepto	Aplicación	Importe anual
Salario Base:	G7335-15136-12000	15.535,20 €
Antigüedad, (Trienios):	G7335-15136-12006	2.989,80 €
Complemento de destino:	G7335-15136-12100	9.526,30 €
Complemento específico:	G7335-15136-12101	16.476,18 €
Residencia:	G7335-15136-12103	2.803,22 €
Productividad mínima:	G7335-15136-15000	771,68 €
Productividad variable:	G7335-15136-15000	2.583,14 €
Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual):	G7335-15136-15000	255,12 €
Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual):	G7335-15136-15000	1.100,00 €
Paga extraordinaria, (salario base):	G7335-15136-12000	1.597,76 €
Paga extraordinaria, (Trienios):	G7335-15136-12006	307,60 €
Coste estimado de Seguridad Social Patronal:		18.100,00 €

Cuarto. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Se dará traslado de la Resolución a la unidad de nóminas de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que realice los trámites administrativos oportunos.

Sexto.- Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

1576 **75579**

CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA TITULARIDAD DEL EMISARIO DE MONTAÑA PELADA, T.M. DE GRANADILLA DE ABONA.

En el marco de las prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes, recogidas en la Sección 3ª, del Capítulo III, del Título I, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Sección 2ª, del Capítulo V, del Título II, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se sustancia una consulta pública previa para la determinación de la titularidad del Emisario de Montaña Pelada y su aliviadero de emergencia, ubicado en el T.M. de Granadilla de Abona, dada la urgente necesidad de transmitir dicha titularidad al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con el fin de firmar un Convenio de Cooperación Interadministrativa, entre este último y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la Gestión de las Infraestructuras del "Sistema de Depuración, Regeneración y Vertido de Abona".

De acuerdo con lo previsto en los art. 49 y 50 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones, Entidades y particulares que así lo consideren, pueden hacer valer sus derechos y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo máximo de UN (1) mes, a contar desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las alegaciones se presentarán en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) de Granadilla, San Isidro y El Médano (es necesario solicitar cita previa. Teléfonos: 922.75.99.00 o al 010, si lo hace desde nuestro municipio. Correo electrónico: 010@granadilladeabona.org. Telemáticamente en el apartado Cita Previa de la web municipal www.granadilladeabona.org), por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas, o bien a través de la Sede Electrónica de este Organismo.

Antecedentes:

Con fecha 10 de febrero de 2023, desde la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (actuando dentro del marco establecido por el Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) y de la futura gestión de las infraestructuras que este define por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa europea sobre protección de agua (D/91/271/CEE y de D/2006/7/CEE), además de reducir la contaminación de las aguas y optimizar los sistemas de tratamiento y vertido de las aguas residuales recogidas conforme a la normativa), se notifica al Ayuntamiento de Granadilla de Abona el inicio del procedimiento administrativo para la autorización de vertidos desde tierra al mar del Emisario Submarino de Ensenada Pelada del sistema de saneamiento del Abona en el T.M. de Granadilla de Abona ante la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por lo que necesita acreditar por parte del solicitante, en este caso el CIATF, la titularidad de las instalaciones.

Es por ello que propone al Ayuntamiento de Granadilla, que como titular de la instalación y a través del órgano competente se pronuncie, a la mayor brevedad, en relación a la intención de ceder la titularidad del emisario submarino y el aliviadero de emergencia de Ensenada Pelada al Consejo Insular de Aguas, una vez entre en funcionamiento la nueva EDAR Comarcal de Abona.

A raíz de esta solicitud, desde este Consistorio se inicia expediente para el estudio de la cesión de titularidad del Emisario Submarino y Aliviadero de Emergencia de Montaña Pelada, así como de la certificación de la titularidad de los mismos.

En dicho expediente obra Informe del Área de Servicios Generales donde se expresa que no existe evidencia suficiente y adecuada, de acuerdo con la documentación a la que ha tenido acceso, en la que basar la asunción por parte de este Ayuntamiento, de la titularidad del Emisario Submarino y Aliviadero de Emergencia de Ensenada Pelada.

Problemas que se pretenden solucionar:

Determinar la titularidad del Emisario Submarino y Aliviadero de Emergencia de Montaña Pelada, para dar adecuada respuesta a las necesidades que en materia de saneamiento y depuración presenta la Isla de Tenerife y las masas de agua asociadas, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos tanto en la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, como el PHT.

Por lo que, ante las dificultades que ha enfrentado este Consistorio para determinar la titularidad del Emisario de Montaña Pelada, la disposición de colaboración de los entes antes mencionados y la urgente necesidad de solventar el problema de saneamiento y depuración del agua, decide eleva a público la presente consulta.

Objetivos.

Determinar la titularidad del Emisario Submarino y Aliviadero de Montaña Pelada con el objetivo de transferir la misma al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el cual llevará cabo las gestiones necesarias para la mejora en materia de saneamiento y depuración de los Sistemas Territoriales de Granadilla de Abona, y la consiguiente resolución de los problemas de incumplimiento de las Directivas sobre protección de agua 91/271/CEE y 2006/7/CEE, así como la regeneración de las aguas residuales depuradas para permitir su reutilización para riego agrícola (cumpliendo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y el Reglamento Europeo 2020/741 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua).

Posibles soluciones alternativas.

No se contemplan.

En Granadilla de Abona, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

1577 **76081**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito M.24.0.00005, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto normativo, así como el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete el expediente a información pública por un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Durante dicho plazo los interesados/as podrán examinarlo, en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Tesorería

EDICTO

1578 **74746**

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto de la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Fomento del Empleo y Desarrollo Económico, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2023, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al primer bimestre de 2024.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la Calle José Rodríguez Ramírez nº 7, bajo, de esta ciudad o en

cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 6 de abril de 2024 al 6 de junio de 2024, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Icod de los Vinos, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Mónica Hernández González, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

1579 **77322**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2024 (EXPEDIENTE H0011 2023/002297).

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se hace saber:

"Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por acuerdo plenario nº 2 de fecha 25 de marzo de 2024

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO."

En El Pinar de El Hierro, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1580 **77154**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 08/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

1581 **75981**

Expediente N.º:4124/2022

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 2024-0630 de fecha 22 de marzo, concluido el procedimiento de provisión mediante concurso de traslado de un puesto de Policía Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.-Nombrar como funcionario de carrera, Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local del Grupo C/C1 a:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CORREA CORDOBÉS	JOSÉ ANDRÉS	**4568***

SEGUNDO.- Proceder a la toma de posesión del funcionario relacionado arriba, como funcionario de carrera, Policía Local dentro del plazo de un mes, que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

1582 **74758**

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia Nº 342/2024 de 21 de marzo, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2218/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las cinco (5) plazas de Educador/a Infantil Guardería Municipal, perteneciente al Grupo III del personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha aprobado la contratación como personal **LABORAL FIJO** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente al Grupo III, **EDUCADORES/AS INFANTILES**, a las siguientes aspirantes:

Apellidos, Nombre	DNI disociado
Herrera Negrín, Esther Emelina	***7606**
Sánchez Herrera, Carmen Rosa	***2298**
Plasencia Hernández, Noelia Raquel	***7649**
Arteaga Vera, Concepción Amalia	***0361**
Sánchez Darias, Aurembiaya	***4215**

Las empleadas nombradas como personal laboral fijo deberán tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Gestión Tributaria

ANUNCIO

1583 **75895**

Expediente: 3367/2024.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2024 acordó la aprobación del padrón correspondiente a la Tasa por recogida domiciliaria de Basuras, primer semestre 2024.

El precitado padrón se expondrá al público, en la Unidad de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, RECURSO DE REPOSICIÓN, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al referido padrón será desde el día 22 de abril hasta el 11 de noviembre de 2024.

Forma y lugar de pago: El pago de las liquidaciones correspondientes al tributo precitado se podrá realizar:

a) A través de las oficinas de la entidad bancaria Caixabank (en ventanilla, en los cajeros, por internet www.CaixaBank.es/serviciodepagos, por teléfono móvil con la app “Pago de Tributos”).

b) Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Para ambas opciones es preciso tener la carta de pago que se enviará por correo postal. Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar su débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina Municipal del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Igualmente, se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 5 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, Raico Arrocha Camacho, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

1584 **76182**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2024-0263 Fecha: 25/03/2024, por el que se convocan Subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula año 2024.

BDNS (Identif.): 751566.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751566).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas las asociaciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en Santa Úrsula como mínimo 3 años, que reúnan los requisitos previstos en el objeto de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

Segundo. Requisitos Específicos:

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos específicos:

Estar legalmente constituidas desde hace, como mínimo, tres (3) años, con la documentación pertinente en regla.

Tener entre sus fines explicitados en sus Estatutos la realización de la actividad subvencionada.

Tener domicilio social en Santa Úrsula.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento que ha de regir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula, que tiendan a fomentar, en el municipio, la cultura musical, impulsando tanto la difusión musical como la formación musical no reglada para el año 2024.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula, que tiendan a fomentar, en el municipio, la cultura musical, impulsando tanto la difusión musical como la formación musical no reglada para el año 2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3340.48900, Proyecto 24.3.0000021, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 105.000,00 €.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, éste se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez.

ANUNCIO

1585 **76189**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2024-0265 Fecha: 25/03/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2023/2024.

BDNS (Identif.): 751593.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751593).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan la presente convocatoria, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios y Programas de Cualificación Profesional dependientes del Servicio Canario de Empleo, Estudios Musicales (conservatorio/ escuelas de música), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED), Escuela Oficial de Idiomas.

Segundo. Requisitos Específicos:

Los requisitos específicos vinculantes a esta subvención son los siguientes:

- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.

- Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios y Programas de Cualificación Profesional dependientes del Servicio Canario de Empleo, Estudios Musicales (conservatorio/escuelas de música), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED), Escuela Oficial de Idiomas.

- Superar el curso anterior en un 40% de aprobado atendiendo al rendimiento académico para su concesión.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a estudiantes que cursen estudios fuera de Santa Úrsula en el ámbito de la Isla de Tenerife, siempre que éstos no puedan realizarse en el municipio para el curso 2023-2024.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2023/2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48902, Proyecto 24.3.0000015, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 25.000,00 €.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, éste se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez.

ANUNCIO

1586 **76197**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2024-0264 Fecha: 25/03/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2023/2024.

BDNS (Identif.): 751627.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751627).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan la presente convocatoria, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio,

con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera de Tenerife cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, siempre y cuando éstos no puedan realizarse dentro de la isla, o no se haya obtenido plaza en los centros de la isla.

Segundo. Requisitos Específicos:

Los requisitos específicos vinculantes a esta subvención son los siguientes:

Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.

Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera de Tenerife, cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, siempre que éstos no puedan realizarse dentro de la isla, o de presentar certificado de no haber obtenido plaza en los centros de la isla.

Superar el curso anterior atendiendo al rendimiento académico.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para alumnos residentes y empadronados en el municipio de Santa Úrsula, que cursen estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior fuera de Tenerife, siempre que éstos no puedan realizarse dentro de la isla para el curso 2023-2024.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2023/2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48904, Proyecto 24.3.0000017, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 10.000,00 €.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, éste se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

1587 **75734**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento núm. 712/2024 de 25 de marzo, se ha acordado la delegación de competencias relativas al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme se detalla a continuación:

"DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

N.º Expte: EDU/2023003691
Fecha: 25 /03/2024

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Visto que mediante el Decreto de la Alcaldía núm. 1662/2023, de 4 de julio de 2023, se estableció la estructura y organización de la Corporación, en la cual se mantienen las competencias relativas a la gestión de los fondos en el Alcalde-Presidente.

2.- El artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala lo siguiente:

"2. Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.
Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*. En el sistema estatal de contratación centralizada cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.*
Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE".

En el caso de los Ayuntamientos, el órgano de contratación es el Alcalde tal y como establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP). Y en aplicación del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la representación del órgano de contratación corresponde al Alcalde- Presidente de la Corporación, tal y como establece el artículo 126.1 de la LRBRL.

Por tanto, en aplicación de los preceptos citados, el responsable de la operación es el Alcalde-Presidente.

La citada Orden HFP/55/2023 establece qué funciones corresponden a la persona responsable de la operación, las cuales incluyen manejo pormenorizado de aplicativos informáticos (COFFEE y MINERVA), carga de documentación y otras funciones conexas de mera gestión. Por ello, concurren razones de eficacia, eficiencia y agilización administrativa que aconsejan que las funciones de manejo de los aplicativos COFFEE y MINERVA, y otras funciones de gestión conexas, no sean ejercidas por el Alcalde- Presidente.

3.- La aplicación *CoFFEE*-MRR es el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y establece, entre otros, el siguiente perfil de usuario:

a. Perfil Responsable autorizado: Sólo puede haber un máximo de dos usuarios con el perfil de Responsable autorizado. El usuario con perfil Responsable autorizado es una figura pensada para facilitar algunas tareas al Responsable del nodo (entidades concedentes de la subvención). Podrá realizar las siguientes tareas (además de las de Editor): Procedimientos de vuelta atrás en los flujos de validación y revisión de Proyectos y Subproyectos. Procedimientos de generación de Informes de gestión.

Estos perfiles, en el ámbito de esta Corporación se han atribuido de manera general al Secretario General.

4.- Por último, se han realiza consultas al servicio de atención habilitado por el Ministerio de Hacienda relativa a la posibilidad de delegar las funciones propias del Responsable de Operación en los Responsables autorizados de cada subproyecto en Coffee, recibiendo respuesta afirmativa al respecto.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La delegación está prevista en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases del Régimen Local, en el artículo 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo: El artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala lo siguiente:
"2. Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

III. RESUELVO

PRIMERO: Delegar en el órgano designado como responsables autorizados de cada subproyecto (Secretaría General) para los que se ha obtenido financiación proveniente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia las competencias y atribuciones propias que corresponden a este Alcalde-Presidente como "Responsable de operación" conforme se establece en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés y que son las siguientes:

1. Iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

2. Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Para ello contará con la colaboración de los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) en los que se integre la operación, que deberán validarla como propia de su ámbito de actuación.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

3. Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario

del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado Cinco de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o solicitantes. En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo lo establecido en el anexo III de la presente orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

4. En función de los resultados obtenidos en el análisis realizado por Minerva, se continuará con los procedimientos que procedan conforme se establece en los artículos 5 y siguientes de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

TACORONTE

ANUNCIO

1588 **76192**

Expediente nº: 2022010934

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 688/2024 de 26 de marzo de 2024 se aprueba la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/excluidos del procesos selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA (1) plaza de MONITOR/A DE FOLCLORE, Grupo IV**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

(…)

*"**PRIMERO.-** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **una plaza de MONITOR/A DE FOLCLORE, perteneciente al Grupo IV**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:*

A) ADMITIDO/A:

APELLIDOS	***NOMBRE***	***DNI***
LÓPEZ SUÁREZ	*JESÚS FRANCISCO*	***4512****

***SEGUNDO.-** Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, a los siguientes empleados públicos:*

PRESIDENTE/A:

- ***Titular: D. GUSTAVO TRUJILLO QUIJADA,** Técnico de Administración General (Grupo A2) / Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Güímar.*
- ***Suplente: D. CARLOS JAVIER ARTEAGA HERRERA,** Técnico de Administración Especial (Grupo A2) / Funcionario de carrera. Instituto Insular de Deportes. Cabildo de Gran Canaria.*

VOCALES:

- ***Titular: D. DOMINGO ANTONIO MARTÍN BARROSO,*** *Técnico de Cultura del Ayuntamiento de la Victoria.*
- ***Suplente: D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,*** *Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Titular: D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ,*** *Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Suplente: D. NÉSTOR NOVAL GONZÁLEZ,*** *Interventor General del Ayuntamiento de Tegueste.*
- ***Titular: Dª. LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,*** *Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Suplente: Dª. MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAR,*** *Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Titular: Dª. JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ,*** *Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Suplente: D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,*** *Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.*

SECRETARIO/A:

- ***Titular: Dª. RAQUEL GONZÁLEZ ABREU,*** *Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Suplente: Dª. MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,*** *Secretaria General del Ayuntamiento de El Sauzal.*

TERCERO.- *Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Monitor/a de Folclore, Grupo IV, tendrá lugar el día 08 de abril de 2024, a las 9:30 horas, en sesión telemática."*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Mª Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1589 **76291**

Expediente nº: 2022010935

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 687/2024 de 26 de marzo de 2024 se aprueba la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/excluidos del procesos selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **DOS (2) plazas de MONITOR/A DEPORTIVO, Grupo IV**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

(…)

*"**PRIMERO.-** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **dos plazas de MONITOR/A DEPORTIVO, pertenecientes al Grupo IV**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:*

A) ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	***NOMBRE***	***DNI***
GOITIA REYES	*CRESCENCIO*	***4489****
LOZANO SIMÓN	*ÁNGEL*	***7637****
PÉREZ LARA	*ANTONIO JOSÉ*	***5554****

***SEGUNDO.-** Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, a los siguientes empleados públicos:*

PRESIDENTE/A:

- ***Titular: D. GUSTAVO TRUJILLO QUIJADA,** Técnico de Administración General (Grupo A2) / Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Güímar.*
- ***Suplente: D. CARLOS JAVIER ARTEAGA HERRERA,** Técnico de Administración Especial (Grupo A2) / Funcionario de carrera. Instituto Insular de Deportes. Cabildo de Gran Canaria.*

VOCALES:

- ***Titular: D. DOMINGO ANTONIO MARTÍN BARROSO,*** *Técnico de Cultura del Ayuntamiento de la Victoria.*
- ***Suplente: D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,*** *Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Titular: D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ,*** *Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Suplente: D. NÉSTOR NOVAL GONZÁLEZ,*** *Interventor General del Ayuntamiento de Tegueste.*
- ***Titular: Dª. LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,*** *Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Suplente: Dª. MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAR,*** *Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Titular: Dª. JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ,*** *Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Suplente: D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,*** *Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.*

SECRETARIO/A:

- ***Titular: Dª. RAQUEL GONZÁLEZ ABREU,*** *Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- ***Suplente: Dª. MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ,*** *Secretaria General del Ayuntamiento de El Sauzal.*

TERCERO.- *Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de dos plazas de Monitor/a Deportivo, Grupo IV, tendrá lugar el día 08 de abril de 2024, a las 9:00 horas, en sesión telemática."*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Mª Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

1590 **76294**

Expediente nº: 2022010947

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 693/2024, de fecha 27 de marzo, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de PSICÓLOGO/A, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(…)

*"**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante, en los siguientes términos:*

Nº DE PRELACIÓN	***APELLIDOS***	***NOMBRE***	***DNI***
1	*Ramos Pérez*	*Víctor Manuel*	****3526***

***SEGUNDO.-** Aprobar, asimismo, la propuestadel Tribunal Calificador de formación de Lista de Reserva de la categoría de Psicólogo, Grupo I, quedando configurada la misma en los siguientes términos:*

ORDEN	***APELLIDOS***	***NOMBRE***	***DNI***
1	*Guanche Herrera*	*Yelitza*	****1097***
2	*Izquierdo Torres*	*María Eugenia*	****7363***

***TERCERO.-** Requerir al aspirante propuesto, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón deAnuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:*

- *Certificado médico.*

CUARTO.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos."*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldesa, Dña. Mª Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Mª Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE

ANUNCIO

1591 **77285**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 27/03/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 04/2024 (Exp. 282/2024), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://eltanque.sedelectronica.es].

El Tanque, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1592 **77288**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 10/2024 (Exp. 679/2024), en la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://eltanque.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Tanque, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1593 **77361**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 27/03/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 11/2024 (Exp. 704/2024), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://eltanque.sedelectronica.es].

El Tanque, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

ANUNCIO

1594 **75759**

Con fecha 26 de marzo de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0166, que literalmente dice:

"DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 602, de fecha 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso de méritos, de diversas plazas de personal funcionario (A2 y C1) del Ayuntamiento de Tijarafe, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º
155, de fecha 26/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 50, de fecha 26/02/2024. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles
para la presentación de solicitudes que finalizó el día 25 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige el proceso selectivo:
"Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos."

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de POLICÍA LOCAL, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
DÍAZ RODRÍGUEZ, PEDRO GERMÁN	***7353**

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

QUINTO.- Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas/os con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

SEXTO.- Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

1595 **75893**

Expediente Nº: 2024000053

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 149/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, se autorizó el nombramiento como funcionaria interina del Ayuntamiento de Vallehermoso, a favor de Dña. Paula Negrín Mendoza, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que el Ayuntamiento se encuentra en una situación excepcional que precisa la necesidad urgente e inaplazable de nombrar a un funcionario interino para cubrir un puesto de trabajo por sustitución de la titular funcionaria de carrera, puesto trabajo de Técnico de Administración General, en el subgrupo A1 de la escala de Administración General de este ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 10 del TREBEP aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, "1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera. […]

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario

interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Considerando que con fecha 20 de marzo de 2024, se dictó Decreto de Alcaldía nº 134/2024, por el que se aprobó la propuesta del Tribunal de constitución de la Lista de Reserva de Técnicos/as de Administración General, como funcionario interino, en el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Visto la oferta de nombramiento relizada a la primera candidata de la bolsa a Dña. Sara Isabel Casanova Santos, con D.N.I. nº **.*56.49*-*, y su posterior rechazo de la misma, de fecha 21 de marzo de 2023.

Visto la oferta de nombramiento relizada a la segunda candidata de la bolsa, Paula Negrín Mendoza, con D.N.I nº **.*11.37*-*, y su posterior aceptación de la misma.

Revisada la documentación aportada por Dña. Paula Negrín Mendoza referente a los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a los criterios recogidos en la base 9.2 de las bases específicas de la creación de la bolsa.

Se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Alcaldía, de conformidad con los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar el nombramiento como funcionaria interina del Ayuntamiento de Vallehermoso, a favor de Dña. Paula Negrín Mendoza, con D.N.I nº **.*11.37*-*, para el siguiente puesto de trabajo:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala/Clase	De gestión
Denominación	TÉCNICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Dicha persona ejercerá las funciones en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esto es, plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente LPGE, no computen en la tasa de reposición de efectivo.

SEGUNDO. La aspirante nombrada funcionaria interina por el órgano convocante, deberá tomar posesión, de forma interina, de su plaza en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

TERCERO. Al ser un nombramiento de funcionaria interina por sustitución de la titular del puesto de trabajo ausente por alguna baja o causa justificada como es el caso, el cese se producirá cuando dicha funcionaria de carrera se incorpore o pierda el derecho a la reserva del puesto de trabajo. El cese será efectivo únicamente cuando haya una reincorporación real de la funcionaria de carrera. No será jurídicamente correcto el cese de la funcionaria interina con el objetivo de nombrar a otro funcionario interino, ni tampoco si la titular excedente sustituida obtiene el reingreso en otra plaza y puesto distinto al originario. En ambos casos, deberá declararse la nulidad del cese. En todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, de acuerdo con el el artículo 10 del TREBEP.

CUARTO. Inscribir el citado nombramiento en el Registro de Personal del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la resolución a la funcionaria interina nombrada.

SEXTO. Notificar la resolución que emane del presente procedimiento a la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

En Vallehermoso, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1596 **77358**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Dirección https:www.hermigua.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

Villa de Hermigua, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Mª Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda.

ANUNCIO

1597 **76787**

Expedientes nº: 5793 y 6344/2024.

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

En el Servicios de Promoción y Protección Social y en el Área de Actividades Preferentes de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 32º de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Belén González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad: Área de Deportes

ANUNCIO

1598 **76710**

Expediente: 2024/761.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se hace público que el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos en sesión ordinaria celebrado el día 29 de febrero de 2024, **LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS MUNICIPALES**, se encuentran disponibles en:

TABLÓN DE EDICTOS:
https://sede.losrealejos.es/absis/ead/tra/eadtramitaweb/dlg/tablonanuncios/portal/dlgVerDetalleAnuncio.aspx?sesionId=30d2e7cf5-8423-47fc-8c33-e8e0c37be6bcNDU0Nz9qaz1vPWo9PTcyM2AoMjY7aCczOjQ8lig5M2IyMzQ1PTluOTw9PD8gMEdCQFFURkVAXko&numint=76592F39B1E34B4BABC7F266979ACD85

WEB MUNICIPAL: https://losrealejos.es/deportes/ayudas-y-subvenciones-deportivas/

Lo que se hace público durante un plazo de 30 días hábiles, a computar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente.

Unidad: Área de Educación

ANUNCIO

1599 **76711**

Expediente: 2024/570

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se hace público que el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos en sesión ordinaria celebrado el día 29 de febrero de 2024, aprobó **LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LOS REALEJOS**, cuyo texto se puede consultar en los siguientes enlaces:

1º.- TABLÓN DE EDICTOS:
https://sede.losrealejos.es/absis/ead/tra/eadtramitaweb/dlg/tablonanuncios/portal/dlgVerDetalleAnuncio.aspx?sesionId=30d2e7cf5-8423-47fc-8c33
e8e0c37be6bcNDU0Nz9qaz1vPWo9PTcyM2AoMjY7aCczOjQ8lig5M2IyMzQ1PTluOTw9PD8gMEdCQFFURkVAXko&numint=5E60918EA2EB43F2BFC05F676281A1B5

2º.- WEB MUNICIPAL: https://losrealejos.es/educacion

Lo que se hace público durante un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Recursos Humanos

ANUNCIO

1600 **75729**

Expediente	2126/2023

En relación con el **proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1156/2023, de 1de agosto, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Oficial Administrativo**, perteneciente al Grupo profesional III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria **para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 519/2024, de 21 de marzo**, por el que se aprueba la **relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**:

"En relación con el expediente núm. 2126/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de Oficial Administrativo, perteneciente al Grupo profesional III, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1156/2023, de 1de agosto**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público,** y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases** específicas **fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1956/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas **y se amplía el plazo** para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024**, inclusive.

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 343/2024, de 27 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 28, el 4 de marzo de 2024**, **concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 5 de marzo al 18 de marzo de 2024, ambos inclusive) a los aspirantes provisionalmente excluidos**, para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión provisional, **así como, para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos**, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no subsanasen la exclusión, o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

En la relación provisional de excluidos/as aprobada, figura la aspirante que, a continuación, se expone, por las causas que, asimismo, se detallan:

DNI	Apellidos, Nombre	Motivo de exclusión
***2265**	MOVILLA FERNÁNDEZ MÓNICA	**No presenta** documento acreditativo del **abono de las tasas**, conforme lo establecido en la Base 4.3. de las que rigen este proceso

V.- Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 21 de marzo de 2024, se emite **informe por el Registro de Entrada** de la Corporación, en el cual se hace constar:

"[…] *El presente informe se emite en relación con los datos obrantes en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en base al periodo de alegaciones para la Subsanación de Solicitudes de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Proceso de Estabilización Oficial Administrativo, desde el 04 de marzo al 21 de marzo de 2024, ambos inclusive; en el que No consta, salvo error u omisión, presentación de ninguna alegación en dicho periodo, en relación al Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, de una plaza de Oficial Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, publicado en el Boletín Oficial la Provincia de Tenerife Número 28 de fecha 04-03-2024*.[…]"

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el presente proceso:

"[…] *Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el* ***Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,*** *aprobando la* ***relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os****. Dicha relación definitiva también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/*

La admisión para la participación en el proceso selectivo no confiere derecho alguno para ser contratado una vez culminado el proceso selectivo, momento a partir del cual, se verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la categoría profesional a la que se concurre, en particular, en lo que concierne a la titulación oficial exigida para el acceso. […]".

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de **OFICIAL ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo III**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

DNI	Apellidos, Nombre
***6309**	MARTÍN REYES VANESA
***7947**	SCHOEMAKER MARKUS

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

DNI	Apellidos, Nombre	Motivo de exclusión
***2265**	MOVILLA FERNÁNDEZ MÓNICA	**No presenta** documento acreditativo del **abono de las tasas**, conforme lo establecido en la Base 4.3. de las que rigen este proceso

SEGUNDO.- **Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/).

Contra el presente Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse".

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

Departamento: Intervención de Fondos

ANUNCIO

1601 **76980**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de **Modificación de Crédito nº 06/2024**, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS QUE AUMENTAN EN GASTOS		CAPÍTULOS QUE FINANCIAN EN INGRESOS	
Capítulo VI	1.065.000,00	Capítulo VIII	1.065.000,00
TOTAL	1.065.000,00	**TOTAL**	1.065.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a uno de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LA CERCA"

Garachico

ANUNCIO

1602 **72281**

Conforme al acuerdo adoptado en Junta Gral. Ordinaria, se REQUIERE DE PAGO a los partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 31/12/2023 por lo que se ruega que, en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que se rige esta Comunidad.

Participación nº	Saldo requerido
334	743’00€
525	779’00€
526	491’00€
482	446’00€
315	401’00€

Contacto: comunidadaguaslacerca@gmail.com

Icod de los Vinos, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1